TOMO LXV — Montevideo, Miércoles 23 de Noviembre de 1921 — Núm. 4711

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se declaran exonerados del pago del impuesto al ausentismo a los propietarios que permanecieron al servicio de los Ejércitos Aliados en la última guerra europea.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921.—Honorable Asamblea General: La ley de 14 de Enero de 1916 dispone que los propietarios que no estén domiciliados en la República pagarán el doble del impuesto que les correspondería abonar por concepto de Contribución Inmobiliaria.

Entre las excepciones a la ley citada no pudo preverse la situación de algunos propietarios que por el hecho de prestar servicios militares en el ejército aliado en la reciente guerra europea se vieron en la imposibilidad de residir en el territorio nacional.

Como nuestro país declaró, por ley de 7 de Octubre de 1917, rotas sus relaciones con Alemania y fué más tarde considerado en el Tratado de Paz como nación asociada, este Consejo ha creído del caso presentar el adjunto proyecto de ley por el que se exonera del pago del referido impuesto a los propietarios que, comprendidos en la ley de ausentismo, permanecieron durante los años de la guerra incorporados a los ejércitos de los aliados.

En la creencia de que V. H. considerará también como un caso de fuerza mayor la precitada circunstancia, el Consejo espera que el proyecto que se adjunta merecerá vuestra aprobación.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene ningún reparo que oponer al respecto.

Con este motivo el Consejo Nacional se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase exonerados del pago del impuesto de ausentismo a los propietarios que, comprendidos en la ley de 14 de Enero de 1916, permanecieron al servicio de los ejércitos aliados en la última guerra europea. Dicha exoneración regirá para los años en que prestaron los referidos servicios.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921.—R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando interpretación de la ley de 22 de Abril de 1920 que otorgó graciablemente una pensión anual de novecientos sesenta pesos ($ 960.00) a la señora Josefa Castro de Canosa e hijos menores.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H. solicitando interpretación de la ley de 22 de Abril de 1920, que otorgó graciablemente una pensión anual de 960 pesos a la señora Josefa Castro de Canosa e hijos menores, quedando sin efecto la legal que le correspondía.

Motiva la presente consulta el hecho de que, en la actualidad, existen tres de los beneficiarios que han solicitado la trasmisión íntegra a su favor de la referida pensión.

No habiendo disposición legal alguna que determine la forma de acrecimiento de las pensiones graciables, el P. E. ha resuelto los varios casos planteados en sentido favorable, cuando se ha tratado de pensiones de congrua alimentación.

La importancia del monto de la pensión de que se trata, y el hecho evidente de que tal norma no es legalmente obligatoria, ha decidido al P. E. a requerir de V. H. el pronunciamiento al respecto, y entretanto ha resuelto liquidar la pensión de acuerdo con la norma propuesta en el artículo 32 del proyecto de Presupuesto General de Gastos, elevado en 24 de Mayo de 1920.

Como antecedente ilustrativo, se acompaña al presente mensaje copia testimoniada de la citada ley y resolución dictada por el P. E., la cual está sujeta a las modificaciones que correspondan, de acuerdo con la interpretación que se adopte.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con su más alta consideración. —Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra para desempeñar el cargo de Agente de Sellos y Timbres de la Paz (Departamento de Colonia) al señor Carlos Juele.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Hallán-

dose vacante el cargo de Agente de Sellos y Timbres de la Paz (Departamento de Colonia), por fallecimiento de don Ricardo Wilson, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo al señor Carlos Juele, que desempeñaba actualmente el puesto de jefe de la Sucursal de Correos y Telégrafos de aquella localidad, debiendo prestar la garantía correspondiente.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de 3.ª clase de la Receptoría de Aduana del Departamento de Rivera al empleado de la misma don Cleofe Larratea, sustituyendo a éste con don Juan Elis Morales.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Hallándose vacante el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana del Departamento de Rivera, por fallecimiento del señor David R. Ghiso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo al oficial de 4.a clase de la misma don Cleofe Larratea, y para sustituir a éste al ciudadano don Juan Elis Morales.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dirige un mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo interpretación de la ley graciable que acordó pensión a la señora Josefa Castro de Canosa e hijos menores.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Visto el escrito de las señoritas Rosa y Juana Canosa, solicitando traspaso de pensión;

Resultando: 1.o Que la ley promulgada el 22 de Abril de 1920 concedió por gracia especial a la señora Josefa Castro de Canosa e hijos menores una pensión alimenticia de 960 pesos anuales, quedando sin efecto la que por ley de montepío en vigencia le correspondía, como viuda del ex patrón del vapor "Atlántico", don José Canosa;

2.o Que el número de beneficiarios de la pensión, en la fecha que fué acordada por el Honorable Cuerpo Legislativo, era de seis, manteniéndose actualmente en condiciones hábiles las peticionarias que firman el escrito inicial y el menor de nombre José Canosa; habiendo fallecido el día 2 de Abril del corriente año la expresada señora Josefa Castro de Canosa, madre de los postulantes, según se comprueba con la partida agregada;

3.o Que a la citada pensionista fallecida, por resolución de 16 de Agosto de 1920 y desde la promulgación de la ley especial antes mencionada, se le incorporó en la lista civil, así como a sus hijos menores Juana, Rosa y José Canosa;

4.o Que las otras hijas de nombre Florentina y Josefa, que renunciaron la parte de pensión que les correspondía, en virtud de haber resuelto fijar su residencia en el extranjero, como consta en el expediente principal agregado, no fueron por dicho motivo incorporadas en la referida lista; y

Considerando: 1.o Que con respecto a las pensiones graciables no existe ninguna disposición legal o administrativa que determine o regle la forma de trasmisión, contrariamente a lo que ocurre con las de carácter legal, las que se sirven íntegramente, aun cuando se reduzca el número de beneficiarios;

2.o Que el acrecimiento de las pensiones comunes, aparte de efectuarse por mandamiento legal, puede justificarse con la razón de que éstas constituyen un derecho adquirido, no sólo por los servicios que las han causado, sino también por los montepíos pagados, teniendo todo el carácter de patrimonio o bien hereditario;

3.o Que al existir diferencia fundamental entre las pensiones legales y las graciables, el principio del acrecimiento, consagrado para las primeras, no es legalmente obligatorio para las segundas, y sólo razones de equidad han determinado su aplicación en algunos casos, tratándose de pensiones de carácter alimenticio;

4.o Que a falta de un texto legal que regle el punto, el P. E., dentro de sus facultades administrativas, debe impedir que se trasmitan íntegramente pensiones de monto importante, cuando hubieran variado fundamentalmente las razones o fines que las originaron, y constituyeran, por tanto, una carga onerosa e indebida para el Estado;

5.o Que en el presente caso existe suficiente mérito para juzgar que han variado las condiciones que determinaron el otorgamiento del favor de la ley, en virtud de que sólo hay en condiciones hábiles tres de los seis primitivos agraciados;

6.o Que aun cuando es inadmisible la suposición de que el legislador hubiera acordado a un solo sucesor del causante igual monto de pensión que al conjunto de la familia, cuyo número debió tener en cuenta para fijarlo, conviene requerir de la Honorable Asamblea General la interpretación que al caso corresponda, cuyo temperamento, así como la reducción provisoria de pensiones, ha sido practicado en varios casos análogos anteriores;

7.o Que el menor de nombre José Canosa, que suscribe el escrito inicial, no puede ausentarse del país como lo pretende, según consta en estos antecedentes, sin que previamente se le conceda al efecto el permiso necesario y a su pedido;

Por tales fundamentos, estando debidamente el estado civil invocado en el escrito inicial, y habiéndose llenado los trámites de estilo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo interpretación de la ley graciable motivo de la pensión reclamada, en el sentido de si es íntegramente trasmisible a tres de los seis primitivos agraciados.

2.o Hasta tanto se pronuncie la Honorable Asamblea General sobre el punto a consultarse, la Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente a favor de los postulantes y de su hermano menor de nombre José Canosa la pensión de que se trata, reducida en la proporción que fija el artículo 32 del proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos, actualmente a estudio del Honorable Cuerpo Legislativo.

3.o Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de los interesados, y vuelvan estos obrados a la expresada Contaduría General de la Nación para su archivo, la que desglosará y hará entrega a las peticionarias de los documentos solicitados en el "otrosí" del escrito de presentación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Apruébase la propuesta formulada a favor del doctor Eduardo Lorenzo para desempeñar el cargo que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — (Carpeta número 71|1921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, el nombramiento del doctor Eduardo Lorenzo como profesor adjunto de Clínica Quirúrgica con carácter honorario;

Atento a que el expresado pedido se funda en que el doctor Lorenzo ha mostrado desde muchos años atrás, como profesor de Clínica Quirúrgica a cargo del doctor Lamas, notables condiciones didácticas, amor entrañable a la enseñanza y competencia en la materia;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del doctor Eduardo Lorenzo para desempeñar con carácter honorario, y mientras no sea incorporado al Presupuesto General de Gastos, el cargo de Profesor Adjunto de la Clínica Quirúrgica.

Comuníquese a quienes corresponda. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promuévese al cargo de mecánico del Instituto de Ensayos de Materiales de la Facultad de Ingeniería al peón don Alfredo Sallés.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — (Carpeta número 1842|1921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, proponiendo para el cargo de Mecánico del Instituto de Ensayos de Materiales, vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba, al peón del mismo don Alfredo Sallés, y para subrogar a éste a don Mario Massone;

Atento a lo que resulta del certificado expedido por el médico de los empleados, referente al mencionado señor Mario Massone,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promuévese al cargo de Mecánico del Instituto de Ensayos de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas al peón del mismo don Alfredo Sallés, y nómbrase para subrogarlo a don Mario Massone, ambos propuestos por el Consejo Directivo de la referida Facultad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Facilidades que se acuerdan al estudiante don Esteban Manzanera del Campo para la prestación de exámenes.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — (Carpeta número 1866|1921). — Vistos estos antecedentes, que dicen relación con los estudios de Derecho que cursa el estudiante mexicano don Esteban Manzanera del Campo;

Resultando: Que según informa la Facultad de Derecho, el expresado estudiante, pensionado del Gobierno Mexicano, fué enviado oficialmente por la misma

autoridad, con el fin de que terminase su carrera de Derecho en Montevideo, con móviles de cortesía y vinculación internacionales;

Resultando: Que el estudiante Manzanera del Campo tiene aprobadas en la Universidad Nacional de México asignaturas cursadas en la Facultad de dicho país, que no corresponden con el orden y distribución del plan de estudios que rige en la Facultad de Derecho de Montevideo;

Atento a la especialidad del caso en vista, y al solo efecto de corresponder a los elevados móviles que inspiró la resolución del Gobierno de México,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho para acordar al estudiante don Esteban Manzanera del Campo, pensionado del Gobierno Mexicano, las facilidades que estime convenientes, en cuanto al orden de prestación de exámenes para encuadrarse en el plan de estudios vigente en la referida Facultad.

Comuníquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Jefe de Sección de la Secretaría de Instrucción Pública al señor don J. Alberto Sosa.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — (Carpeta número 1861|1921). — Vista la renuncia presentada por el señor Carlos María Riviere del cargo de Jefe de Sección en la Secretaría de este Ministerio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y desígnase para ocupar el referido cargo al señor Oficial de Sección don J. Alberto Sosa.

Art. 2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se autoriza a dicho Consejo para destinar veinte mil pesos ($ 20.000.00) a los gastos que demanden las medidas a adoptarse para extinguir la langosta.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración ha sido informado, por la Comisión Central de la Defensa Agrícola, de que acaba de producirse en el país una invasión de langosta procedente de la República Argentina.

Si bien hasta la fecha esa invasión no asume caracteres de intensa gravedad, pues afecta sólo una zona del Departamento de Salto, no sería difícil que se produzcan nuevas invasiones, pues los informes que se reciben de la República Argentina ponen de manifiesto un avance de importantes mangas procedentes del Norte, lo que significa para nuestro país una grave amenaza.

La Defensa Agrícola no dispone de recursos para librar una campaña eficaz contra el acridio, campaña que, por sus especiales condiciones, exige altas erogaciones y un desarrollo de carácter ejecutivo y rápido.

Aunque el material de que dispone la repartición será suficiente para atender los trabajos, es necesario, antes de remitirlo, proceder a su revisación, a fin de entregarlo en estado de inmediato uso. Esta tarea requiere personal y gastos extraordinarios. Habrá que contar además con los medios necesarios para el transporte de dichos materiales, para la organización de cuadrillas y para dotar al personal de los medios de locomoción que esta tarea exija, como para tomar el personal extraordinario que el caso requiera.

La Comisión Central de la Defensa Agrícola entiende que para atender las erogaciones que la lucha contra la langosta pueda demandar y para poder desarrollar un plan que asegure el éxito de la campaña, debe disponer de inmediato de fondos; y estima, a tal fin, necesaria la suma de veinte mil pesos.

El Consejo Nacional, de completo acuerdo con el citado organismo, ha resuelto someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se arbitra la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) a que se ha hecho mención.

Espera el Consejo que V. H. se dignará prestar preferente atención a este asunto, teniendo en cuenta que la falta de los recursos solicitados sería un obstáculo insalvable para la prosecución de los trabajos iniciados por la Defensa Agrícola, con los consiguientes perjuicios para la campaña productora, que se vería expuesta a un gran desastre si no se conjurara el peligro de la langosta.

Aprovecha este Consejo la oportunidad para reiterar a V. H. las protestas de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 18 de 1921.—(Carpeta número 2424|1|921).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), destinada a atender los gastos que demanden las medidas a adoptarse para extinguir la langosta.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **LUIS C. CAVIGLIA.—R. VECINO.**

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Reglamenta el procedimiento para las licitaciones restringidas que realicen las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Considerando conveniente reglamentar el procedimiento de las licitaciones restringidas que realicen las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, este Consejo

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las licitaciones restringidas se verificarán entre cinco o más firmas comerciales elegidas en la siguiente forma: cada oficina llevará un registro en que podrán inscribirse, previo aviso público, las casas competentes en cada clase de obra o trabajo, y cuando se decida la licitación restringida se sortearán cinco casas con el fin de hacer el pedido de precios. El sorteo se verificará por el Secretario de la oficina o quien haga sus veces, y en presencia del Director de la repartición, del ingeniero encargado de la obra y de los representantes de las casas inscriptas que deseen concurrir al acto. Una vez obtenido así el nombre de las casas que concurrieran a la licitación, se les entregará por la Secretaría respectiva el pliego de condiciones y demás recaudos. Para toda licitación se formará un pliego de condiciones en el cual se explicará debidamente la clase y cantidad de los trabajos o artículos, si deben presentarse ejemplares o muestras de los artículos o materiales, la forma y el pago, la clase de moneda y descuentos que harán en los pagos, el tiempo en que deben efectuarse los trabajos a proveerse o recibirse de los artículos o modelos, la garantía que debe darse por el contrato, el día, hora y lugar en que se abrirán las propuestas, la forma única a que deben ajustarse las propuestas, el número que se requiere para tener efecto la licitación, las penas en que incurrirán los proponentes por sus faltas al contrato o para formalizar éste en caso de ser aceptada la propuesta, las condiciones a que se sujetará la recepción de los artículos o trabajos, el plazo para concurrir a formalizar el contrato o aceptación y que la oficina o corporación se reserva rechazar todas las propuestas. La fórmula única para las propuestas debe expresar el nombre y domicilio del proponente, la constancia de que conoce el Pliego de Condiciones, la oferta del precio en cantidades de moneda nacional por todos o cada uno de los trabajos o artículos, según lo determinado por el pliego, la obligación de sujetarse a las condiciones de ésta y la garantía que ofrece si debiera ser personal, y el reconocimiento expreso de someterse a las leyes y Tribunales del país con exclusión de todo otro recurso. Los precios y la expresión de cantidades serán, en todos los casos, consignados en letras; las propuestas serán presentadas personalmente por el proponente o quien lo represente en la hora fijada por la convocatoria; se exigirá que todo proponente acompañe su propuesta de una cantidad que se señalará en el pliego, y que será equivalente al diez por ciento del importe fijado o calculado hasta mil pesos, y al exceso del cinco por ciento. Cuando se trate de operación de difícil apreciación, podrá exigirse garantía personal a satisfacción de la oficina o corporación; la garantía que se establezca para asegurar el fiel cumplimiento de los contratos, será preferentemente en metálico o títulos de Deuda Pública, según la cotización del día anterior al de la licitación, y corresponderá en efectividad el diez por ciento de la cantidad total de compra, venta o trabajo. En cuanto al depósito de la garantía se estará a lo dispuesto en la resolución gubernativa de Agosto 5 de 1905, siempre que exceda de cien pesos. No se dará por válido el acto de la licitación si no concurren por lo menos tres proponentes cuando se trate de un primer llamado y se dejará constancia del número de proponentes o de no haberse presentado ninguno. El proponente, salvo las excepciones que establecerá el pliego de condiciones por motivos fundados, deberá tener casa abierta en el país, almacén, fábrica, taller, depósito, etc., o ser empresario, fabricante, obrero o comisionista reconocido en el ramo objeto de la licitación, a cuyo efecto podrá exigirse la justificación oportuna (certificado de la Dirección de Impuestos u otro medio supletor bastante). La transferencia de los contratos sólo podrá operarse después de otorgada la correspondiente autorización del Ministerio. Cuando las propuestas no comprendan todos los trabajos, artículos o materiales objeto de la licitación, debe considerarse esta circunstancia en el sobre, a fin de no abrirse si fuera el caso del inciso 1.o. Procediendo a efectuar el acto, las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los proponentes o de quie-

nes los represente, en el día y hora fijada en el aviso del llamado y en el pliego de condiciones, y ante el jefe de la repartición o quien lo represente, el técnico director de la obra y el Secretario de la oficina. Si las propuestas no se ajustan al pliego de condiciones, se dejará constancia en el acta. También se dejará constancia de las mejoras y proposiciones que no estén comprendidas en el pliego de condiciones. En el acta que se levantará después de abiertas las propuestas, se hará constar el nombre de los proponentes, el número del papel sellado de las fojas, el de los planos o muestras, los precios o cantidad de la oferta en letras, el importe de las garantías depositadas por cada proponente con expresión de las monedas o títulos y de las demás circunstancias que fueran necesarias o pidieran los licitadores. El acta será firmada por todos los proponentes; todas las piezas agregadas: planos, muestras, etc., serán selladas y firmadas por los funcionarios que presidan el acto. La oficina o corporación, en posesión de las propuestas, las elevará con los informes que estime conveniente al Ministerio respectivo que debe resolver, y estableciendo siempre la opinión del jefe de la corporación. Los pliegos de condiciones, planos y modelos estarán a disposición de los interesados para ser consultados desde la fecha en que se haga el llamado, y una copia será remitida al Ministerio respectivo al mismo tiempo que las mismas que se envían a los proponentes.

Art. 2.o Un ejemplar impreso de este decreto será agregado a todo pliego de condiciones, y el conocimiento y aceptación de las obligaciones en él expresadas se reputarán expresadas para todo concurrente a licitaciones.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, si considera que ellas no convienen a la Administración Pública.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — H. PITTAMIGLIO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Autorízase la importación libre de derechos de cuatro cajones conteniendo materiales destinados a la Escuela Militar de Aviación.

2—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de pesos 115.00 en patentes para los automóviles a su servicio.

3—Se manda abonar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 221.63, importe del suministro de corriente eléctrica a la Secretaría de este Ministerio y dependencias en Agosto próximo pasado.

4—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de pesos 130.00 en abonar los trabajos de un dibujante que prestó servicios en la Oficina de Empadronamiento de Paysandú.

5—Se manda reintegrar al guarda de 4.a clase señor Alberto Laviña la suma de $ 24.00 que le fué descontada para pago de suplencias.

6—Autorízase la devolución al señor Claudio E. Bonino de la suma de pesos 48.34 abonada en demasía a la exportación de una partida de sebo.

7—Autorízase la devolución a la señora Pilar Pérez de Sóñora de la suma de $ 21.91 abonada en demasía por concepto de sobretasa inmobiliaria.

8—Autorízase la devolución al Frigorífico Artigas de la suma de $ 144 18 abonada en demasía a la exportación de una partida de cueros.

9—Autorízase la devolución a los señores Vecino y Cía., de la suma de pesos 1.477.96, importe de derechos pagados en demasía a la exportación de una partida de cueros vacunos salados.

10—Autorízase la devolución a los señores Hufnagel Plottier y Cía. de la suma de $ 983.76 por concepto de derechos abonados a la exportación de una partida de lana.

11-12—Autorízase la devolución a los señores Staudt y Cía. de las sumas de $ 1.232.34 y $ 4.11 abonadas en demasía a la exportación de partidas de lana.

13—Se manda devolver al señor Alberto Bergamino la suma de $ 180.22 procedente de derechos abonados sobre una partida de lana exportada.

14-15—Autorízase la devolución al señor Alberto Bergamino de las sumas de $ 1.407.02 y $ 1.061.32 procedentes de derechos e impuestos abonados a la exportación de partidas de lana.

16—Autorízase la devolución a los señores Alberto Puig y Cía. de la suma de $ 690.46 abonada en demasía a la exportación de una partida de lana.

17—Se resuelve que el señor Ezequiel Silva Peire vuelva a ocupar su puesto titular de Receptor de Aduana del Departamento de Cerro Largo, pasando el señor Juan N. Risso en igual carácter a la Receptoría de Rocha.

18—Nómbrase para el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera al de 4.a clase de la misma señor Cleofe Larratea y para sustituir a éste al ciudadano don Elías Morales.

19—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 391.20 en las obras de pintura a efectuarse en el local ocupado por la División de Visturía Exterior.

20-21—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se prorroga el plazo para la cancelación del crédito acordado al Gobierno de Francia.

22—Acuse de recibo al Concejo de Administración Departamental de Montevideo del mensaje pidiendo se deje sin efecto la incorporación entre los recursos del Presupuesto General de Gastos de la partida a tomarse de las utilidades de las salas de juego del Parque Hotel.

23—No se hace lugar a la compensación extraordinaria solicitada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Maldonado señor Juan B. Mussio.

24—Nómbrase para el cargo de agente de sellos y timbres de La Paz (Departamento de Colonia) al señor Carlos Juele.

25—Declárase a la señora María Perdomo de Beroqui pensionista civil con una asignación anual de $ 497.70.

26—Declárase al señor Ricardo Alvarez Silva jubilado del cargo de fiscal de portón de 2.a clase con derecho a una asignación anual de $ 474.40.

27—Declárase a la señora Rosa Marinoni de Ronzoni pensionista civil con derecho a una asignación anual de pesos 219.20.

28—Se resuelve no hacer lugar al pedido de reconsideración del empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Aníbal de los Reyes de la resolución que nombra a don Oscar Machado Sierra para el cargo de auxiliar 1.o de la nombrada repartición.

29—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señorita Sabina Oddone de Castillo.

30—Autorízase la devolución al señor Ambrosio Pérez de la suma de $ 17.53, abonada en demasía por concepto de impuesto de pensiones a la vejez.

31—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de $ 57.00 en la impresión de formularios por la Imprenta Artística de Dornaleche Hermanos.

32—Se manda reintegrar al jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Cerro Largo señor Agustín Mazzetti el importe de los descuentos efectuados en sus haberes de Agosto y Septiembre próximo pasados.

33-34-35—Concédese la licencia solicitada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera señor Osorio Díaz.

36—Se manda abonar al Arsenal de Guerra la suma de $ 1.25, importe de la reparación de una carabina perteneciente a la Receptoría del Salto.

37—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se acuerda pensión al doctor Francisco Dávison.

38—Se manda abonar a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo la suma de $ 229.680.18 por concepto de almacenaje del salitre desembarcado de los barcos ex alemanes.

39—Declárase al señor José Valente jubilado del cargo de peón de la División de Abasto y Tabladas con una asignación anual de $ 166.40.

40—Declárase al señor Enrique Jones Brown jubilado del cargo de Tesorero de la Inspección de Ganadería y Agricultura con una asignación anual de $ 979.50.

41—Declárase al señor José Ghilavert jubilado del cargo de Subtesorero pagador de la Administración de la Lotería de Caridad con una asignación anual de $ 1.575.00.

42—Declárase a la señorita María Elena Casati Ballesteros pensionista civil con una asignación anual de $ 245.75.

43—Declárase al señor Manuel Ferrer jubilado del cargo de portero del Juzgado de Instrucción Militar de 1.er turno con una asignación anual de $ 214.40.

44—Se manda liquidar a favor del jubilado señor José Antonio Epalza la suma de $ 35.20, importe del 15 o|o de bonificación que se le adeuda desde el 5 de Enero al 30 de Junio últimos.

45—Se manda liquidar el importe de los gastos de locomoción adeudados al Inspector de Represión del Alcoholismo señor Manuel Solsona y Flores.

46—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 3 de Octubre próximo pasado que acordó licencia al Inspector de Administraciones de Rentas señor Américo Pedragosa Sierra.

47—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para utilizar los servicios de un auxiliar en la Agencia de Rentas de Míguez por el resto del actual ejercicio.

48—Concédese la licencia solicitada por el guarda de 3.a clase de la División Resguardo señor Bernardo Irigaray.

49—Se manda pagar a la Compañía del Gas la suma de $ 54.48 por concepto de suministro a la Secretaría de este Ministerio y Contaduría General en los meses de Julio y Septiembre próximo pasados.

50—Se manda liquidar la suma de $ 20.00, destinada a retribuir los servicios prestados por don José Ferreira en la Administración de Rentas de Minas.

51—Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Hacienda para invertir la suma de $ 175.00 en la adquisición de cinco trajes para los porteros de este Ministerio.

52—Declárase a la señorita Sara Gómez pensionista civil con derecho a una asignación anual de $ 750.00.

53—Se resuelve dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo interpretación de la ley sobre pensión graciable cuyo traspaso solicita la señorita Sara Gómez.

54—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando interpretación de la ley de 22 de Abril de 1920 que otorgó

graciablamente pensión a la señora Josefa Castro de Canosa.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Se dispone que el Ministerio de Instrucción Pública gire la suma de ocho pesos para el pago de una cuenta adeudada al "Diario Oficial" por publicación de un aviso llamando a licitación para la publicación de las obras del doctor Juan Carlos Gómez.

2—Se exonera de derechos de Aduana a los materiales destinados a la Usina Eléctrica del Salto para la generación de energía durante el ejercicio 1921-1922.

3—Idem ídem para la Usina Eléctrica de Flores destinados a la generación de energía eléctrica durante el ejercicio de 1921-22.

4—Autorízase a la Junta Electoral de Cerro Largo para invertir la suma de $ 100.00 en la confección de casilleros para la ordenación de los Registros Cívicos.

5—Se dispone que por el Ministerio de Instrucción Pública se gire la suma de $ 2.002.64 para el pago de una cuenta de los señores Dornaleche Hnos. por impresión de las obras del doctor Juan Carlos Gómez.

6—Autorízase a la Secretaría del mismo Ministerio para invertir la suma de $ 2.000.00 en la publicación de su Memoria correspondiente a los años 1918-1821.

7—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole nota de la Oficina Nacional del Trabajo relacionada con las informaciones que deben remitir a esa oficina los Jueces de Paz sobre accidentes de trabajo, etc.

8—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 45.10, importe de la cuenta de la Sociedad Importadora por suministro de útiles de oficina durante el mes de Octubre próximo pasado.

9—Idem ídem la suma de $ 915.00, parte proporcional que le corresponde abonar a la Administración del Parque Hotel por servicio del banquete oficial ofrecido a los delegados al 2.o Congreso Médico.

10—Acéptase la fianza presentada por el Prosecretario-Tesorero del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores don Manuel F. Espasadín.

11—Mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia acusando recibo de los suyos comunicando la libertad anticipada de varios penados militares.

12—Idem Idem acusando recibo a los suyos sobre libertad anticipada de los penados que indica.

13—Idem ídem sobre nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

14—Acuérdase al estudiante señor Esteban Manzanera, pensionado mejicano, las facilidades que sean necesarias para encuadrarse en el plan de estudios vigente en la Facultad de Derecho.

15—Se autoriza a la Universidad para disponer de sus "Economías" de la suma de $ 300.00, destinados a remunerar los servicios prestados por el doctor Daniel Castellanos como profesor de Historia Universal durante la licencia concedida al titular, doctor Manuel Arbeláiz.

16—Promuévese al cargo de mecánico del Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas al peón del mismo don Alfredo Salles y se nombra para subrogarlo a don Mario Massone.

17—Nómbrase al doctor Eduardo Lorenzo para desempeñar con carácter honorario el cargo de profesor adjunto de la Clínica Quirúrgica.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas por $ 753.75, destinada a las obras que se construyen en la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

19—Autorízase la erogación de $ 250.00 para los gastos que se le originarán al arquitecto don Domingo Sanguinetti con motivo de la inspección de las obras que se construyen para la escuela en el "Solar de Artigas".

20—Reincorpórase al Reglamento del Instituto Nacional de Agronomía, de fecha 18 de Abril de 1914, los artículos 2.o y 23 del mismo, que fueron suspendidos por decreto de 9 de Enero de 1917.

21—Se manda abonar la suma de pesos 143.26 a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Julio.

22—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 90.00 a favor del ayudante de arquitecto don Alfredo Padé para gastos que se le originarán en la inspección del edificio ocupado por la escuela rural número 6 de Artigas.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 80.00, reintegro de lo abonado por concepto de sueldo por el mes de Junio próximo pasado al sobrestante de las obras de la escuela de 2.o grado número 43 de Montevideo.

24—Se manda liquidar la suma de $ 434.38 a favor de la misma Dirección, reintegro de lo abonado por concepto de sueldos al sobrestante de las obras de las escuelas de 3.er grado número 1 y 2.o grado número 48 de Montevideo.

25—Autorízase a la Biblioteca Nacional para invertir la suma de $ 214.50 en la adquisición de una estantería para diarios y arreglar otra destinada a libros.

26—Se manda liquidar la suma de $ 93.67 a favor de la Compañía Telegráfica Western, importe de telegramas transmitidos y remitidos por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública durante los meses de Marzo, Junio y Julio próximo pasados.

27—Nómbrase al Oficial de Sección del Ministerio de Instrucción Pública don J. Alberto Sosa para el puesto de Jefe de Sección del mismo, en reemplazo del señor Carlos María Rivière, que renunció.

28—Se dicta resolución en los antecedentes del Consejo Nacional de Enseñanza primaria y Normal relacionados con el funcionamiento de los cursos de las Escuelas del Hogar.

29—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para realizar trabajos de conservación en el edificio destinado a casa-habitación del director de la escuela de 2.o grado número 21 de Montevideo.

30—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 200.00, destinada a reintegrarle al señor Ministro y Subsecretario el importe de los gastos efectuados con motivo del viaje a la ciudad de Paysandú a fin de inspeccionar la Estación Agronómica de dicha ciudad.

31—No se hace lugar a la reconsideración solicitada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de la resolución de fecha 30 de Agosto del corriente año que no hace lugar a la devolución del automóvil ni al pedido de fondos para la compra de otro.

32—Se evacúa la consulta promovida por la Contaduría General de la Nación, relativa a la subsistencia de la ley que refuerza en $ 123.123.00 los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la planilla de jornales del personal obrero que trabajó en las obras del edificio de la escuela rural número 7 de Florida.

—A la Administración de Faros se remite el expediente relacionado con los desperfectos causados por el último temporal en el faro de La Panela.

—A la Administración General de Faros se remite un escrito del Yackt Club, solicitando la escrituración definitiva del pontón que le donó el Estado.

—A la Inspección General de Saneamiento se pasa un escrito del señor Niels Lorentzen relativo a la cesantía de su puesto.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre imputación de algunos sueldos que es necesario pagar sin estar presupuestados.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con las obras complementarias en el puente de la Picada de Varela.

—A la Contaduría General de la Nación se remite un pedido de útiles que formula la Inspección General de Saneamiento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Soriano.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con el proyecto de modificaciones a introducirse en el cuerpo central del edificio de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

—Se remite al Archivo Gráfico un plano de mensura enviado por el Concejo Departamental de Soriano.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras en el edificio del Registro del Estado Civil.

—A la Inspección General de Saneamiento se pasa el expediente relativo a la compra de una propiedad para el servicio sanitario en Paysandú.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el certificado número 4 de obras hechas en el edificio de la escuela en el "Solar de Artigas" en el Paraguay que asciende a $ 2.320.76.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Vialidad sobre cambio de la instalación de teléfono en el depósito del Manga, dependiente de la mencionada Dirección.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasan dos cuentas del diario "La Defensa", por publicación de avisos llamando a licitación para obras en el hospital de Treinta y Tres.

—A la Asistencia Pública Nacional se remiten cuentas del diario "La Razón" por publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en el hospital de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remiten varias cuentas del "Diario del Plata" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar algunas licitaciones parciales del edificio que se construye para las oficinas del Registro del Estado Civil.

—Vuelve al Concejo de Administración Departamental de Florida el expediente relacionado con la construcción de una plaza para ejercicios físicos en la ciudad de Florida.

—Se conceden 20 días de licencia al maquinista del vapor "C 3" don Leopoldo Mignone.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras de recimentación del Hospital Vilardebó.

La Secretaría.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1921

Existencia que pasa del período complementario del ejercicio 1920-21, a saber:			
En efectivo	$	11.411	48
Banco de la República. Asistencia Pública	"	85.013	06
Banco de la República. Rossell y Ríus	"	15.658	88
	$	112.083	42
Idem ídem del mes de Agosto próximo pasado, ejercicio 1921-1922, a saber:			
En efectivo	$	42.285	59
Banco de la República. Cuenta Asistencia	"	229.498	45
	$	271.784	04
Ingresos por rentas			
Renta de Lotería	$	365.304	08
Pensiones Hospital Vilardebó	"	6.235	—
Hospitalidades	"	1.114	41
Pensiones Departamentales	"	1.520	65
Hospitalidades Departamentales	"	1.615	98
Hospitales Departamentales. Cuenta Renta	"	367	32
Impuesto A. de Abasto	"	7.726	39
Multas	"	549	50
Varios Arbitrios	"	737	29
Impuesto a los Teatros, Casinos y Biógrafos	"	1.088	10
Impuesto a los Naipes	"	57	60
Escuela del Hogar	"	23	—
Consultorios Gota de Leche	"	2	85
Impuesto a Boletos de Sport Extranjero	"	3.337	76
Impuesto de 5 o|o a la Lotería	"	60.732	60
Impuesto al Champagne	"	616	80
Impuesto a los Pasajes	"	1.688	33
Registro de Embargos e I. Judiciales	"	906	65
Registro de Investigación de la Paternidad	"	33	58
Alquileres y Arrendamientos	"	787	29
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	"	14.134	85
Idem de $ 10.00 a las carreras de campaña	"	3.150	—
Descuento de 1 o|o	"	31.243	74
Ingresos extraordinarios			
Alojamiento y Comida	$	2.310	—
Hospitales Departamentales. Cuenta Presupuesto	"	124	12
Hospitales de la Capital	"	1.678	52
Impuesto P. de la Sífilis	"	2.317	68
Obligaciones a pagar. Cuenta Empleados	"	801	88
Obligaciones a pagar. Cuenta Gastos	"	1.170	95
Donaciones y Legados	"	30	—
Instituto de Radiología	"	518	65
Ley 6 de Octubre de 1919	"	622	05
Herencia de Alejo Rossell y Ríus	"	5.718	03
Ley 14 de Octubre de 1904	"	3.358	09
Montepío Escolar	"	175	35
Ley 5 de Mayo de 1888	"	6	40
Ley 29 de Octubre de 1919	"	190	20
	$	905.863	15
Egresos			
Presupuesto de gastos, empleados y nodrizas	$	242.107	05
Renta de Lotería	"	52.642	—
Proveeduría General. Cuenta Mercaderías	"	83.565	41
Impuesto A. de Abasto	"	45	08
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña	"	11	85
Multas	"	1	50
Descuento de 1 o|o	"	5	95
Alquileres y Arrendamientos	"	1	65
Pensiones Hospital Vilardebó	"	60	75
Hospitalidades	"	78	57
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	"	0	30
Comisiones	"	70	89
Premios a oro	"	331	—
Obligaciones a pagar. Cuenta Gastos	"	6.594	91
Impuesto P. de la Sífilis	"	109	27
Impuesto P. de la Sífilis. Ley Septiembre 6 de 1920	"	370	—
Colonia de Alienados. Cuenta Proventos	"	761	34
Herencia de Alejo Rossell y Ríus	"	795	57
Ley 6 de Octubre de 1919	"	248	46
Obligaciones a pagar. Cuenta Empleados	"	410	72
Artículo 5.o de la ley de Presupuesto	"	82.108	18
Ley 14 de Octubre de 1904	"	3.348	09
Ley 29 de Octubre de 1919	"	190	20
Montepío Escolar	"	175	35
	$	474.034	09
Existencia que pasa al mes de Octubre próximo, a saber:			
En efectivo	$	71.091	46
Banco de la República. Cuenta Asistencia	"	345.078	72
Banco de la República. Cuenta Rossell y Ríus	"	15.658	88
	$	431.828	06
	$	905.863	15

Montevideo, Septiembre 30 de 1921.

Federico Mora Magariños, Contador.

3296-v.nov.23.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO DICTADO EN LA CAUSA SEGUIDA A ANDRÉS OLIVERA, POR HERIDAS A EUSEBIO URISMENDI.

Veredicto

Primero: Que el 6 de Octubre de 1919 y en casa de Alberto Abella Etirma, sita en Cuchilla de Navarro, 6.a sección de Río Negro, el encausado Andrés Olivera, que trabajaba como esquilador en dicho establecimiento, hirió de una puñalada en el pecho a Eusebio Urismendi, que desempeñaba el cargo de capataz en la estancia, quien falleció pocos momentos después;

Segundo: Que el motivo de esta agresión, por parte del prevenido Olivera, fué que Urismendi lo había suspendido en el trabajo por no estar conforme en la forma en que lo realizaba; Urismendi mandó retirar a Olivera de la cancha y como al poco rato volviera a ella trayendo un animal, insistió en que debía retirarse del trabajo, como ya se lo había dicho;

Tercero: Que la agresión por parae de Olivera fué un hecho completamente inesperado y no dió tiempo a Urismendi para defenderse en forma alguna, ni para usar de las armas que el nombrado tenía en la cintura;

Cuarto: Que después de herir Olivera a Urismendi, se resistió y amenazó a las personas que pretendieron detenerlo, repitiendo luego la resistencia y amenaza a la policía cuando ésta concurrió a la estancia para hacerse cargo del preso;

Quinto: Que anteriormente el nombrado encausado había observado mala conducta, habiendo sido condenado el 13 de Abril de 1917 por el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó a diez y seis meses y medio de prisión por los delitos de disparo intencional de armas de fuego y agresión a mano armada contra la autoridad.

Y lo firman, de que doy fe.—Montero y Paullier.—Piñeyro.—Furriol.—Juan A. Cortazzo.—Fernardo Forteza.—Carlos L. Rivas.—Isidoro S. Caritat.—Carlos Volonté.—Luis Fidanza.—Gustavo Saint Gés.—Eduardo A. Recayte.—Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Vista en segunda instancia en juicio público, ante el Jurado, este proceso, seguido de oficio contra Andrés Olivera, por muerte de Eusebio Urismendi, venido al conocimiento de este Tribunal, en virtud de la apelación deducida por el señor defensor contra la sentencia de fojas 141, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno;

Visto el veredicto del Jurado; y

Considerando: Que sus proposiciones señalan en el imputado a un homicida que ha delinquido en circunstancias de agravación de responsabilidad, ya por los motivos que aparecen moviéndolo al delito y por la forma en que lo consumó, ya por sus propias condiciones personales, que le muestran como reincidente, artículos 317, 19, número 15 del Código Penal;

Que según el veredicto, acordado unánimemente por los Jueces de hecho, el esquilador Olivera mató, en plena labor de esquilas, al capataz Urismendi, sólo porque éste lo despidió, en razón de no convenirle la forma en que aquél desempeñaba su servicio. Al ejercicio, pues, de un perfecto derecho, más aún, el cumplimiento de un estricto deber, como era el de cuidar celosamente de los intereses confiados a su administración, el imputado, en represalia brutal, responde asestando al capataz una puñalada en el pecho; no deteniéndolo en la vía del delito, emprendida, por contraste, en el ambiente pacífico de las tareas rurales colectivas, ni la consideración debida a quien le había proporcionado empleo útil a sus actividades de obrero, ni la justa razón por qué se le había apartado del trabajo, ni el legítimo derecho con que se le despedía del establecimiento;

Que, confirmando su mala índole, ya puesta en claro por su condición de reincidente, según resulta de la quinta proposición del veredicto, el prevenido llevó su ataque en forma tan inesperada, que dejó al ofendido en condiciones de completa indefensión, incurriendo así en la agravante que prevé el inciso 6.o del artículo 19 del Código citado, para cuando abusa de las fuerzas o de las armas, empleándolas en condiciones de que el acometido no puede defenderse;

Que consecutivamente al homicidio, el encausado infringió nuevamente la ley penal, al resistir y amenazar, primero a los particulares, y luego a agentes policiales que pretendían detenerlo (artículos 159 y 190 del Código citado); y

Considerando: Que no obstante aparecer el procesado obrando en reacción violenta e inmediata a la intimación que se le hizo por el capataz para que cesara en el trabajo, no puede verse en esa circunstancia una causa de atenuación de su responsabilidad, porque el haber sido despedido por justa causa, está muy lejos de poder reputarse estímulo poderoso hasta el punto de producir obcecación y arrebato, artículo 18, número 5.o, ni podría contarse en favor del imputado la circunstancia de la cólera, porque la ley sólo la tiene por atenuante de responsabilidad cuando ha sido motivada por una provocación injusta de la víctima (artículo 331 del Código Penal), pero aún en el caso de que se juzgare al procesado actuando en condiciones favorables de ate-

nuación penal, y se le responsabilizara exclusivamente por el delito de homicidio, nunca podría serle aplicada una sanción menor que la que le fué impuesta en la primera instancia del proceso;

Por estos fundamentos, se confirma la sentencia apelada, declarándose de cargo del prevenido las prestaciones legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Furriol. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Da 22 de Noviembre de 1921

Trámite — Rodeiro Juan, denuncia de mina. José Villar con Teófilo L. Schiappacasse. Un juicio por contrabando. Tres en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutorias — Abella con Montario.

Definitivas — Juan J. Haizpuro con la sucesión de Mantín de León. Antero Anselmo. Anacleto A. Román. Una causa criminal por delito de falsificación. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Hughes Martín con Pedro Oribe. Aldemar Riveiro José con Ramón Castro. Una en causa criminal (sobre extradición).

Interlocutorias — Marcheroni Salvador con sucesión María Díaz de Llosas.

Definitivas — Una en causa criminal por delito de homicidio.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar un comparendo en los autos "Olazábal Ramón O. y Beliarán con Alfredo y Edmundo Pasquier" con la concurrencia de las partes, asistidas por sus abogados doctores Enrique Buero y José Cremonesi. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Incapaz Luis Isabalella. Menor Rosa Mariana Gutiérrez. Testamentaría Ventura Uriobal de Esteves. Julio César de Basus. Oficio en autos Juan Cruz Otegui. Sucesión Bernardo Carbonell. Benigno Luzardo con los señores Miguel Mazzini y Hnos. Sucesión Alicia de la Torre de Conforte. Leocadio José Caldeiro. María Caldeiro de Badano y otros con Federico Ferolla. José Aschero con Juan Finochell. Sucesión Catalina Aguerre de Aguerre. María Dolores Cibils de Suárez con la sucesión de Ignacio Cibils. Testamentaría Inocencia M. de López. Dominga Baldasari, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Salustiana M. de Frassio. Manuela Alvarez de Rodríguez. Oficio del Juzgado Civil de 3.er turno en autos sucesión José Contousse. Sucesión Rosa Cieffi de Barloco. Sucesión Felipa M. de Anzoldi. Raquel Butler de Queirolo. Testamentaría Eva Iriarte. Sucesión Hernán Groscurth. Sucesión Consuelo Ballesteros de Vidal. Rosario Romero Conrado con Joaquina T. de Harrat. Sucesión José Fassio, incidente de honorarios. Carmen Menéndez. Sucesión Ana Boragno de Barret. Sucesión Vicente Ricci.

Interlocutorias — Angela Bello de Capo. Sucesión María Dolores y Elina Herosa. Sucesión Manuel Yañez. Sucesión Modesta Lacueva. Héctor Fernández Echenique con Luis M. Urriza. Testamentaría María Rizzo la de Loba. Sucesión Ricardo Mendoza Moncada. Sucesión Eduardo Indart. Sucesión Matilde F. de Viri. Emilia Pérsico y otros con la Empresa del Ferrocarril Central.

Definitivas — Incapaz Luis Isabalella. Sucesión Juan Antonio y Gumersindo Acosta. Anselmo Rodríguez con Labiliano Melo. Menores Iris América Peyrallo. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Noel C. Pereira, sucesión. Ciriaco Silva y otros, sucesiones. Vicente G. Castro, sucesión. Olimpia Gandugia con Ernesto Garrone. Pedro A. García, sucesión. Enrique Habermache, sucesión. Jessie Martha y otros, venia. R. Rodríguez, incapaz. Juan Lanza y otro, sucesión. Emeterio Barreto, sucesión. Hilario J. García, sucesión. Elisa Camargo de Colistro con R. C. Camargo. Angela Z. de Fleig. Eduardo Real y otros con sucesión J. Q. de Quiñones. D. Morón con I. Morón. Agustín Silva, sucesión. Norberto Costa, sucesión. Rafael González, sucesión. María B. de Chiusano, sucesión. Rosa C. de Piotti, sucesión. Félix B. Oribe con Ricardo Acosta. Mercedes I. de Parodi. Rosa P. de González. Rosa M. de Lapetine. Clemente Gutiérrez, sucesión. Andrés Barros Ferro.

Interlocutorias — Dorotea Valentina C. Litsck de Pitzer. Rosa Rolando Monzzoni. Ramón Sagues, sucesión. Julio D. Etcheverry y otros, sucesiones. José Capella, sucesión. José Acquati. Francisco Peluffo y otro con J. M. Zumarán. Joaquín Ilarraz, sucesión. Braulio Bentancur con A. Geriboni. Anunciada Fariello de Pizzolán. Isidro de los Santos. P. Barbiel.

Definitivas — Cándida Delgado. Agustín Cantonnet. Juan Delpiazo, sucesión. Juan Albarenque. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 22 — Trámite — Sucesión Manuel Nogueira. Sucesión Francisca Faguaga. Sucesión Antonio Díaz Arnesto. Sucesión Francisco Barilari. Concurso Domingo Zenatti. Sucesión Pedro G. Ortiz. Concurso José Panosetti. Sucesiones Lorenzo Magliano y otros. Sucesión Antonio Bousguet y otros. Luis E. Pernasetti. Sucesión Juan Vernazza. Sucesión Miguel Delgado. Elena Amaro de Piñeyrúa con Alfredo Piñeyrúa. Testamentaría Guillermo Francisco Jorge Allen. Testamentaría Telésforo Arteaga. María A. Debernardi. Sucesión Lucas Rosas, rectificación de partidas. Bartolomé López Palencia. Matilde de Rendo de Cabral y otras con Manuel Ariza. Waldenkolk Mello. Zulema S. Parrilla. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, con sucesión Baldomero Infanzón. Sucesión José Pedro Ramírez. Sucesiones Lucas Lecocq y otros. Carlos Gonellac.

Interlocutorias — Sucesión José Félix o Felis Marrone. Apertura del testamento de Calixto Martínez Buela. Sucesión Pedro Rigoli. Sucesión Pedro Gangorra. Testamentaría Ricardo Estevan.

Definitivas — Manuel Lucas da Misa. Ana Josefa Fajas Bertrand. Sucesión Alfredo Felipe o Alfredo Pérez. Sucesión Juan Masó. Sucesión Antonio Tei. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 22 — Trámite — El Fisco con Christophersen Hnos., agentes del vapor "Highland Rover". Dorner y Bernit contra el Estado (2). La Inspección General de Represión al Alcoholismo contra Bautista Lacroix. La Dirección General de Aduanas con el Lloyd Brasileiro, agente del vapor "Sirio". El Fisco con Houlders, Brothers y Cía., agentes del vapor "Princesa". El Fisco con González y Sioli, agentes del vapor "Chilier". La Dirección General de Aduanas con Claudio Bonini. El Estado con David Cash. La Dirección General de Impuestos Directos contra Tuly Roosen de Vidal. El Fisco con Houlders Brothers y Cía., agentes del vapor "Trasmanian Transport". La Inspección General de Represión al Alcoholismo con Francisco Piachentini. El Fisco con González y Sioli, agentes del vapor "Scalder". La Dirección General de Aduanas con L. Nicol y Cía., agentes del vapor "Plata". Bernardo Cotens denuncia la mina "Montevideana". El Fisco con Wilson y Cía., agentes del vapor "Hyantes".

Nota — Oficios firmados en el día, 9.—Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Germán M. Vázquez con Vicente Urta. Pedro Gil y Cía. con Sopeña y Cía. Bigorra y García con Zumarán, Fresnedo y Cía. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Calo. Carlos F. Muñoz con Braulio Artecona. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en el depósito número 6 (altos) fueron almacenados varios bultos venidos en el vapor "Australic" presentando avería de fuego y agua. Miguel A. Seré, quiebra. José Eiriz contra la empresa del diario "La Noche". Francis y Cía. con Pedro Pochintesta. Bravo y Rodríguez con Domingo A. Jaunsolo. Vicente Ruiz contra los Biógrafos "Trianón", "Oro" y "Parlante". Magdalena Ghiraldeli de Batlle solicitando se declare innecesaria la venia de su esposo para vender su comercio. Juan Ardaitz con Manuel D. Machado. Angel Villot con Federico Siepke. José Mariño solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. Eugenio Carrascal con M. Saadia y Cía. Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiati. Trabucati y Cía. con Nicolás Balbela.

Interlocutorias — Francisco Ferrara, quiebra. Emilio Bonjour y Costabel, quiebra.

Definitivas — Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que fueron recogidas del mar diez latas de nafta y kerosene procedentes de la barca "Normandy". E. F. Soler Hnos. con Ramón B. Norero.

Providencia reservada — Una.

Libros rubricados — Veintitrés. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Robles María Antonia con Juan Vicente Villagrán, medidas preparatorias. Rodríguez Esteban, auxiliatoria de pobreza para litigar con Angela César. Reboredo Manuel con Ursina Sánchez, divorcio. Cornali con De León. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 3122. M. de Badetto María, sucesión. Celli de Couto Concepción con Manuel C. Couto, divorcio. Figueroa María con Claudio Luzzi, alimentos. Abalos Agustín, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernandez Iphar. Abbate Vicente con Ana Garófalo, divorcio. Trabucati y Cía. con la sucesión de Julio de Medina, cobro de pesos. Barreiro Ana Dolores con Fidel Fernández Ventosa, divorcio unilateral. Alzola de Alzola Toribia Jesús con Eugenio O'Brien, cobro de alquileres. Nosiglia Armando con Angela Bocalandro, divorcio. Barzana Manuel con Josefa Balida, divorcio. Menéndez Pírez Marcelino con María Clara Aonzo, divorcio. Bermúdez María Teresa con Adolfo Estanislao Lampel, divorcio. Valdez Panario Leoncia con Justo Ignacio Aguerreberry, divorcio. Chiribao Etelvina con Angelino de Brun, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Montero Dionisio, inscripción en el Registro Civil. Ultra Juan con José Roullan, cobro de pesos. Freire Mercedes Petrona con Domingo Baglioli, divorcio unilateral. Firpi Angel, tutor. Bayerres Héctor, sucesión. Lataste José María, rectificación de partidas. Strauman León W., emancipación de sus dos hijos. Araújo Leandro Rogelio, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. De Vitta Anunciación con Donato Gianantonio, pensión alimenticia. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1617. Rey Eugenia, incapacidad. Leos de Barbé Magdalena con Camilo Pietracaprina, desalojo. Manteo Antonio, sucesión.

Interlocutoria — García Carmen, denuncia.

Definitiva — Rogers Alfredo con Ruth Alexander, divorcio.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 22 — Trámite — De Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. G. de Solier Leonardo y Elvira con Lorenzo González y otros, desalojo (2 providencias). Piaggio de Revello Paula, sucesión. Araújo Damiana con Antonio Víctor Mandia, divorcio. Centurión Elsa Carmen, sucesión. Ladós Enrique y Bibiana Rosés con Carmelo Rodríguez y otros, desalojo (2 providencias). Ugrin Pablo, testamentaría. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio unilateral. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicita la entrega de su hija Haydée. Espíndola Josefa con Domingo Lasarte, divorcio. Uriza Dolores Micaela con Héctor Fernández Echenique, divorcio. Arias Aurora, inscripción. Perkins Chapman Henry con Isabel Gamba, divorcio. Irureta Goyena José con Oscar Silveira, rescisión de contrato. Acosta Próspero con Balbina Portal. Iglesias Celina con Juan Rolando. Oficio del Concejo de Administración. Una reservada. Lecoq Juan E., auxiliatoria. Exhorto número 4040 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto número 4457 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto número 3917 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. G. Gukowsky Victoria con Antonio de Tomaso, divorcio. Vázquez Elisa con Tiburcio Domínguez. Moreira Justiniano con María Camarero, divorcio. Tortonesi Primitivo con Adela Siorgi, divorcio. Rodríguez Ramona con Pedro P. Simonelli, divorcio. Pérez María del Carmen con Juan de la Cruz Alonso, divorcio. Goyena Juan Raúl con Haydée Rosa Gjinovic, divorcio. Figueira Magdalena con Luis V. González, nulidad de matrimonio. Exhorto número 4264 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Esperanza Mensa Américo, antecedentes. Evangelina María, antecedentes. Mendoza Celestina, antecedentes. Cruz Mario, antecedentes. Herrera y Obes Emilio, inscripción. Ferreira María Teresa, antecedentes. Rodríguez María Ofelia, antecedentes. De las Muñecas Angel Plácido, antecedentes. Villarnobo María Angélica solicitando se le nombre tutor. Latorre Sofía con M. E. Latorre, alimentos. Noé Angel, auxiliatoria. Cirimelli Ana con Licinio Rochegiani, divorcio. Molins Jaime con Olazábal, Liñán y Beherán, cobro de pesos. Bouzon Sobral Serafín, ciudadanía. Branda Leocadia con Mauro Natalio Matone, divorcio. Vila Elisa, inscripción. Valicelli Margarita con David B. Goldman, divorcio. Mariana Caviglia de Hardoy denunciando la incapacidad de su esposo Martín Hardoy. Vanini Juan F. con Manuel de Armas, cobro de pesos. Fernández y Fernández Jesusa, cumplir el artículo 113. Costa Luis P. e Ignacio Galdós con Alberto Saules y Enrique Romano, cobro de pesos. Banco de Crédito con Dionisio Márquez, ejecución de hipoteca (2 providencias). Araújo Carlos M. con Adina Castro, divorcio por mutuo consentimiento. Ferolla Federico con Ana Fornachiare, cobro de pesos. Exhorto número 4449 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Fontán Juan, ciudadanía.

Interlocutoria — Vescia Augusto con Romeo Foglia, cobro de divisoria.

Definitiva — Blanco Eugenia con Fernando N. Duchaussoy, divorcio unilateral.

Audiencia — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 22 de Noviembre de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 23 y 16.50; al S. E., 19 y 15; al Este, 24 y 16; al N. E., 31 y 18; al Norte, 32 y 15; al Oeste, 27 y 14, y en la parte central, 28 y 15. Un centro de alta presión abarca la parte central del continente. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata y parte N. E. de la República, del Norte al Este en la parte Norte, calma en el río Uruguay, costa del Atlántico Sur y parte central del país. En Melo se han registrado dos litros de agua caída por metro cuadrado. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 254 ki-

lómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.60.
Temperaturas: Normal, 22°60; a la intemperie, 29°00; máxima, 23°50; a la intemperie, 30°00; mínima, 16°50; a la intemperie, 15°10.
Viento S. S. E., 10 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 14.50. Humedad relativa por ciento: 74.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre 0.
Salinidad, gramos por mil: 8.75.
Temperatura del agua: 22°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 22 de Noviembre de 1921

1.200 pesos, 12 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 10 por ciento.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos, .8 por ciento anual.
500 pesos, $ 3.50 mensuales.
1.000 pesos, ampliación.
863 pesos 32 centésimos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Noviembre de 1921

700 pesos, 10 por ciento anual.
12.000 pesos, 9 por ciento anual.
8.000 pesos, 8.50 por ciento anual.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.
55.000 pesos, 7 por ciento anual.
5.000 pesos, 7 por ciento anual.
500 pesos, 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Noviembre de 1921

30.000 pesos, casa en el Salto, calle Uruguay número 656, 1.035 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Médanos número 1158, 150 metros.
12.250 pesos, casa en la calle Lavalleja número 1721, 213 metros.
4.500 pesos, casa en el Reducto, calle Rocha, 58 metros.
15.100 pesos, casa en la Avenida General Flores número 2541, 442 metros.
6.450 pesos, casa en la calle San Eugenio número 1936, 167 metros.
8.350 pesos, casa en la calle Venezuela número 1309, 328 metros.
3.400 pesos, terreno en la 18.a sección, calle Echeverría, 400 metros.
1.200 pesos, terreno en Punta Carretas, calle General Suárez, 442 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 22 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

9.000 pesos, para mañana, 96.50.

Empréstito de Conversión

1.003 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.00.
9.325 pesos, para fin de Diciembre, 80.50.

Títulos Hipotecarios serie T

2.500 pesos, para mañana, 90.80.
2.225 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.700 pesos, para mañana, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.800 pesos, al contado, 90.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.355 pesos, para mañana, 60.60.
3.750 pesos, ídem ídem, 60.60.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.70.
3.290 pesos, ídem ídem, 60.70.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
9.400 pesos, para fin de Diciembre, 60.90.
2.350 pesos, para mañana, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
3.760 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 96.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.50.

Deuda O. Públicas y Conversión

3.000 pesos, para mañana, 87.00.

Empréstito Brasileño

11.000 pesos, para mañana, 79.00.

Empréstito de Conversión

6.061 pesos 25 centésimos, para mañana, 80.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.00.
15.386 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 80.10.
3.263 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 80.10.

Títulos Hipotecarios serie M

2.700 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie T

5.400 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

10.500 pesos, para mañana, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 211; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Noviembre de 1921

Juana Pérez de Píriz, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Francisca Leites, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Sosa, portugués, 55 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rolando H. Pérez Vega, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan José Piano, oriental, 6 meses, Porongos 2678.
Manuela Valdas, española, 55 años, viuda, Río Branco 1186.
José Rial, español, 40 años, casado, Cuñapirú 2085.
Martín Tellechea, oriental, 41 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Esther Santini, oriental, 25 años, soltera, Guayabo 1672.
René Pereyra, oriental, 5 meses, Marselaise 462.
Urbina P. Acosta, oriental, 72 años, casada, Mateo Vidal 31.
Juan Prat, oriental, 51 años, casado, Presidente Oribe 9.
Ramona Pérez, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Luis A. Cabeza, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Pascual Otero, español, 42 años, casado, Buenos Aires 225.
José Corradi, italiano, 74 años, soltero, Hospital Maciel.
Rita García de Soca, oriental, 57 años, viuda, Juan Paullier 1519.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

de la

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

118.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación.—Véase el número 4710, Poder Legislativo, página 582)

Bien, señor Presidente: a pesar de las interrupciones, trataré de encauzar de nuevo esta más que deshilvanada exposición, y voy a ello.

¿Está probado, como dije, que la situación actual sea la misma, sea igual o sea peor que la de Abril? Nadie se ha preocupado de evidenciarlo.

En la prensa diaria, que sobre este particular he leído con el mayor detenimiento, desde que se planteó este asunto en Cámara, he visto publicados continuamente artículos contrarios al proyecto, y no fundamentados en probanzas judiciales, como pretendería el señor diputado que hace un momento me interrumpió, sino en prolijos datos ilustrativos y juiciosas consideraciones, en tanto que nada de esto se ha hecho por los panegiristas del proyecto. Casi todos los días he visto en la prensa uno que ha salido a decir: ¿Y en qué situación queda un propietario que compró un campo gravado ya, para arrendar, si tiene que atender los servicios de la cédula hipotecaria que pesa sobre el campo? He visto otro que dice: ¿Y el propietario que a su vez tomó otros compromisos y al que se le origina un desequilibrio, por contratos eslabonados entre sí, cómo queda? No ha pasado casi un solo día sin que se hayan publicado extensas exposiciones, todas contrarias al proyecto, firmadas por distintas personas interesadas en el problema, y esto es lo más raro, que no han sido desmentidas en sus afirmaciones, ninguna vez. Hace un mes que se están publicando artículos en ese sentido, señor Presidente; esto es notorio. Yo desearía que se me dijera dónde están los que combatirían esas afirmaciones, dónde están los defensores del proyecto dispuestos a probar de una manera evidente, que este proyecto es oportuno, que era y es un proyecto hacedero, y que el Parlamento haría bien en intervenir, arrasando con la contratación preexistente.

Resumiendo: al empezar había dicho, que para aceptar las leyes de emergencia tendríamos que someternos a ello en circunstancias profundamente excepcionales; cuando el caso fuera tan grave para el interés nacional y las pruebas tan claras que autorizaran el deshacer contratos preexistentes, dando a esas leyes efecto retroactivo, y en segundo lugar "la oportunidad" en que esas leyes se dictasen.

Por mi parte, señor Presidente, creo que en el caso actual no se llena ninguna de las condiciones que podrían llevarnos a aquel terreno, de suyo delicado, y por esas consideraciones negaré mi voto al proyecto en discusión.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Castro Zabaleta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castro Zabaleta — He estudiado, señor Presidente, este asunto sin preconceptos de ninguna especie, dispuesto a aceptar la intervención si el mal que se pretende conjurar con ella entrañara realmente un peligro de honda repercusión social y económica. Lo votaré negativamente, y quiero dar en breves palabras las razones principales que me inducen a ello.

Afirma la Liga de Productores, y lo confirma la Comisión informante en mayoría, que a continuar por breve tiempo esta situación, ella importaría la ruina del 40 o|o de los trabajadores rurales. En ese 40 o|o están incluídos los agricultores, amenazados ayer no más de ser expulsados a los caminos públicos por la expansión inusitada de la ganadería, y sirviendo hoy de relleno para dar prestigio a una reclamación cuyos fundamentos no tiene ni la extensión ni la solidez que se pretende. — (¡Muy bien!).

El año 10, los predios mayores de cien hectáreas dedicados a la ganadería eran 18.858, de los cuales 3.971, arrendados. La superficie total explotada por la ganadería llegaba a 5.921.472, de los que 1.085.234 eran explotadas por 26.531 establecimientos agrícolas dedicados exclusivamente al cultivo de vegetales, quedando para la ganadería 4.836.138 hectáreas. Como número el 20 o|o; como extensión el 30 o|o.

Señor Saavedra — ¿Me permite?

Señor Castro Zabaleta — Sí, señor.

Señor Saavedra — ¿El señor diputado no incluye los predios calificados por mixtos, en el censo ese?...

Señor Castro Zabaleta — Están incluídos en ese 20 o|o.

Señor Saavedra — ... que son, según el doctor Martín C. Martínez, predios puramente ganaderos.

Señor Castro Zabaleta — Sí, señor: están incluídos.

Señor Saavedra — ¿En el dato que el señor diputado ha citado?

Señor Castro Zabaleta — Sí, señor: están incluídos en el 20 o|o como número y en el 30 o|o como extensión. Yo he tomado ganadería y mixtos, como la misma cosa que son en realidad.

Señor Saavedra — ¿Y a cuánto asciende el número de arrendatarios ganaderos, según el censo de 1916?

Señor Castro Zabaleta — El número de arrendatarios ganaderos ascendía a 3.971, en 1916.

Señor Saavedra — ¿Y los mixtos?

Señor Castro Zabaleta — Conjuntamente, señor.

Señor Saavedra — Está equivocado el señor diputado.

Señor Castro Zabaleta — No estoy equivocado.

Señor Saavedra — Está equivocado el señor diputado. Son 9.246 arrendatarios ganaderos y mixtos.

Señor Castro Zabaleta — No estoy equivocado. Estos datos los he tomado minuciosamente del Anuario Estadístico.

Señor Saavedra — Yo lo tengo también aquí.

Señor Castro Zabaleta — Yo también lo tengo aquí. Sería cuestión de rectificarlos, trayendo el Anuario Estadístico y un pizarrón.

Señor Vicente y Ferrés — Pero lo importante es saber a cuánto ascienden hoy, señor diputado; no a cuánto ascendían antes.

Señor Castro Zabaleta — Ya vamos a ir a eso, señor diputado. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Castro Zabaleta.

Señor Castro Zabaleta — El aumento de los arrendatarios, posterior al año 16, entra en el dominio de las conjeturas: no tenemos datos en qué fundarnos.

Señor Saavedra — Pero la presunción hace...

Señor Castro Zabaleta — Permítame. La afluencia de capitales hacia la ganadería, atraídos por los altos rendimientos de esta industria, es innegable; pero no sabemos cuándo esos capitales ocupaban campos propios y cuándo ocupaban campos arrendados.

Aceptando el aumento del 20 o|o, sin duda exagerado, que calcula la misma Liga de Productores, el número llegaría actualmente a 4.549, o sea el 24 o|o.

En cuanto a la superficie, no he podido

tener dato alguno para calcular; pero se puede afirmar que está muy lejos de esos 7.000.000 de hectáreas que se establecen como ciertas.

Dedúzcase de esos cuatro mil y pico de arrendatarios, todos aquellos cuyos contratos son anteriores a 1918; todos los que a la vez son propietarios, los que han obtenido ya concesiones de sus arrendadores, los que no soportan arrendamientos imposibles, y aquel 40 o|o del petitorio, y este 50 o|o de la Comisión informante en mayoría queda reducido a bastante menos: al 24 o|o... — (¡Muy bien!).

... es decir, la proporción es mucho menos grave que las que se nos pintan con tan sombríos colores.

Respecto a la agricultura se hacen cálculos imaginarios. Producto de los principales cultivos, veintidós millones; arrendamientos y gastos de producción, diez y ocho millones y medio. Saldo a favor, tres millones y medio. Esto es, sencillamente, pueril. Nadie que conozca un poco la realidad de estas cosas ignora lo difícil que es establecer con cierta exactitud, nada más, los gastos de producción en una explotación agrícola.

Señor Vicente y Ferrés — El señor diputado sabe mejor que nadie, porque conoce muy bien la explotación agrícola, que ha habido años de escasísima cosecha en los que las ganancias obtenidas por la producción no han alcanzado para cubrir los gastos, incluso la renta.

Señor García Morales — Eso ya pasó.

Señor Castro Zabaleta — Eso no tiene nada que ver con lo que estoy diciendo, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — ¡Cómo no tiene que ver!... Justifica lo que dice la Liga de Productores Rurales.

Señor Burmester — Eso es historia antigua, señor diputado. No pertenece a la época actual, que es la que debemos tener en cuenta.

Señor Castro Zabaleta — Puedo asegurar, señor Presidente, que el 90 o|o de nuestros agricultores ignoran los gastos de producción de sus establecimientos.

Señor Rossi — ¡Claro que lo ignoran!

Señor García — Lo ignoran, pero van a la calle.

Señor Castro Zabaleta — Estoy hablando sobre los cálculos que ha hecho la Liga de Productores. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Señor Vicente y Ferrés — Yo le iba a preguntar al señor diputado, sencillamente, si los gastos de producción son superiores al rendimiento obtenido por la producción.

Señor Castro Zabaleta — Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Castro Zabaleta que desea no ser interrumpido.

Señor Castro Zabaleta — Esos gastos de producción varían de chacra a chacra por cien factores diversos: varían por la diferente constitución física de las tierras, hasta por el número mayor o menor de hijos de cada agricultor, por una lluvia de más o por una lluvia de menos. Para calcularlo habría que hacer un estudio minucioso y prolijo durante una larga serie de años, y esto es imposible realizarlo por falta de datos en qué basarlo.

Esos veintidós millones están calculados sobre la producción total y a los precios de plaza. De manera que se incluyen ahí la reserva para semilla y los gastos ocasionados en lo que consume el propio labrador. Réstese esta cantidad, que para el trigo no más supera las 20.000 toneladas, dedúzcase la ganancia del intermediario acopiador, y resultará, contra toda evidencia, que nuestros agricultores, no solamente no obtienen provecho alguno, sino que viven del aire.

Señor Rossi — Apoyado.

Señor Vicente y Ferrés — Si no se reservaran las semillas, tendrían que reponerlas, señor diputado.

Señor García — El agricultor vive en la miseria, que es peor que del aire.

Señor Castro Zabaleta — Otro argumento que impresiona por su aparente fuerza de convicción es el de que habiéndose roto la relación entre el valor de la producción y el precio del arrendamiento, es necesario equilibrarla de nuevo para restituir los negocios a su cauce normal; pero el equilibrio así como se pretende, no ha existido jamás.

Se olvida aquí el resorte regulador que es el tiempo.

Quienes arrendaron campos en 1916, cuando la lana valía $ 5.00 y los novillos poco más de $ 40.00, al llegar aquélla a $ 10.00 y éstos a 60, aprovecharon la ruptura de equilibrio entre la renta y la producción. Hoy la situación se ha vuelto en su contra, pero esta baja, esta declinación de precio, va a repercutir mañana fatalmente sobre el mismo propietario de la tierra. Ahí está, pues, el tiempo realizando su función compensadora, y es en nombre de esa misma función que se echa mano del arbitrio legal para nivelar lo que el tiempo nivela con su solo transcurso. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Rossi — ¡A costa de millares y millares de víctimas!

Señor Tabárez — Es muy primitivo eso de someternos a los designios del tiempo.

Señor García — El tiempo nivela echando a la calle a 6.000 propietarios agrícolas y arrancando a 10.000 trabajadores de la tierra, en solo un año. Así nivela el tiempo! — (Murmullos).

Señor Castro Zabaleta — Todas las industrias están expuestas a recorrer la escala que va de las grandes ganancias a las grandes pérdidas, y las industrias rurales no son una excepción.

Señor García — Pero las industrias rurales son la única vida que tiene el país.

Señor Castro Zabaleta — Ahí está el caso de los arrendatarios ingleses derrotados por la competencia de los cereales americanos en el último tercio del siglo pasado.

Señor García — Y ahí está Gladstone defendiéndolos.

Señor Castro Zabaleta — ¡Qué Gladstone, si ya se había muerto Gladstone! — (Hilaridad).

Señor García — ¡Ahí se inició!

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Señor Castro Zabaleta — Ahí está el caso de los mismos Estados Unidos, después de los años desastrosos que sucedieron a 1890.

El señor diputado García me recuerda ahora a Gladstone y el caso de Irlanda que fué el único precendente que se ha traído a esta discusión...

Señor García — En Francia mismo existe una ley de arrendamiento regida por el valor de lo producido por la tierra.

Castro Zabaleta — Comparar nuestro caso con el caso de Irlanda es elevar a lo absurdo nuestra situación. Aquí no existe aquella monstruosa concentración de la tierra consolidada, petrificada por las sustituciones, que la ponía fuera del comercio al cercenar el pleno dominio y convertirlas en un mero usufructo vitalicio.

Señor Ramírez — Y sobre la base del derecho de conquista.

Señor Castro Zabaleta — Aquí no existe aquella larga cadena de intermediarios, de arrendatarios generales de "middlemen" que explotaban al miserable colono irlandés, a extremos tales, que conmovieron la conciencia del mundo...

Señor García — Usted se olvida de Lubkow y de otros.

Señor Castro Zabaleta — ... Aquí no existe aquella lucha secular entre dos razas, entre dos castas, entre dos religiones irreconciliables. El ejemplo, pues, no es adecuado.

Señor Imhof — Existe el ejemplo de los agricultores que emigran por no encontrar tierras.

Señor Castro Zabaleta — En cambio, tenemos en nuestra historia económica y financiera tres etapas dolorosas: la crisis del 68, la del 74 y la del 90. Véase el florecimiento extraordinario, entonces, de nuestras industrias rurales, el vuelo prodigioso de la especulación, el aumento del valor territorial, y, luego, los derrumbes que parecían definitivos y que arrastraban Empresas, Bancos y Sociedades, en un caos de papel desvalorizado!

En el 68 los cueros vacunos bajaron de 6 pesos a 3, y los lanares, de 3 a 1; la mortalidad de los ganados, el cólera y la pérdida de la cosecha produjeron al país una pérdida de 30.000.000 de pesos. La liquidación de la crisis del 74, excepcionalmente grave, se complicó con la situación surgida del motín militar. En el 87, el cierre inesperado de los puertos brasileños a nuestro tasajo, produjo una desvalorización inmediata de 3 pesos en cada animal vacuno, y una pérdida de 18.000.000 de pesos al país.

Hemos corrido, pues, tormentas más graves que esta, y el país ha surgido de ellas gracias al ahorro, gracias a la energía en el trabajo, y gracias a la fe en el porvenir, que proyectos como este que estamos discutiendo debilitan en vez de robustecer. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Pero no estamos en aquellos tiempos. Los tiempos son otros.

Señor Vicente y Ferrés — En ese tiempo, señor Presidente, se compraba la cuadra de campo a dos pesos.

Señor Ramírez — Pero todo es relativo.

Señor Vicente y Ferrés — Todo es relativo; pero se nos cita un ejemplo de una bancarrota para justificar otra.

Señor Ramírez — Es para que le sirva de ejemplo, una bancarrota para demostrar que el país se ha salvado sin necesidad de estas leyes que aniquilan la confianza en el esfuerzo propio.

Señor Vicente y Ferrés — Pero hay que ver el valor territorial de aquella época y el valor de los arrendamientos.

Señor García — ¡Pero si el señor diputado Ramírez está pidiendo leyes de emergencia hasta para las tarifas tranviarias! — (Murmullos, interrupciones, y diálogos). — (Suena la campana de alarma).

Señor Ramírez — He pedido una ley para asegurar el derecho a la vivienda, porque eso, como se ha dicho con toda razón, es una diferencia esencial entre el hombre y el animal.

Señor García — Y para las tarifas tranviarias también las ha pedido el señor diputado.

Señor Ramírez — Está equivocado, son cosas diferentes; para las tarifas tranviarias no he pedido ley de emergencia.

Señor García — Le voy a leer algunos párrafos de su discurso en la materia.

Señor Ramírez — Léalos, que a mí me gusta oirme.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¿El señor diputado Castro Zabaleta terminó su discurso?

Señor Castro Zabaleta — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Continúa la discusión general.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Creo que este asunto, señor Presidente, ha tomado en la sesión de hoy, con los últimos discursos que hemos oído, un giro distinto del que ver-

daderamente le corresponde. A mi juicio, y contrariamente a lo que acaba de manifestarse, este asunto presenta un aspecto mucho más importante, mucho más general que el que se le quiere dar al discutirse si sólo amparará a determinado número de trabajadores rurales, — es decir, si sólo interesa a los arrendatarios que abonan arrendamientos excesivos en relación al producto de su trabajo.

Verdad es que mi compañero el señor diputado Gutiérrez ya explicó, aunque algo a la ligera, lo que en realidad debe ser la base fundamental de este asunto, o sea el interés general que la nación tiene en que se proteja, se ampare, y, — para emplear la palabra exacta — se salve su industria principal: la ganadería. Y prevengo desde ya que, por ahora, no involucro a la agricultura, porque me propongo tratar su situación de manera especial, pues creo, también, con el señor Castro Zabaleta, que no han sido del todo bien atendidas sus necesidades del momento en el proyecto que estamos discutiendo.

Considero oportuno, señor Presidente, recordar a la Cámara cómo se gestó el primer proyecto de ley que respecto a la intervención en los precios de los arrendamientos se trajo a esta Cámara. Ese primer proyecto, que presenté con los señores Sosa y Amighetti, fué el resultado de una larga campaña en la prensa, provocada desde "El Día", durante la cual se estudió minuciosamente la situación difícil que amenazaba a la economía nacional por la creciente desvalorización de los productos ganaderos.

En esa campaña periodística...

Señor Ximénez — ¿Quién hacía esa campaña?

Señor Vicente y Ferrés — Toda la prensa.

Señor Rossi — ... se estudió y analizó, ante todo, la manera de evitar la desvalorización; la manera de detenerla, por lo menos, en el punto necesario, para evitar la bancarrota de nuestra ganadería, pues nadie desconoció un solo momento que ahí estaba el eje de la cuestión. Nadie desconoció, ni los que desde "El Día" iniciamos esta campaña, ni los que contestaban de los demás periódicos, que la mejor solución para contrarrestar la crisis estaba en mantener los buenos precios alcanzados desde 1917 por nuestros productos agropecuarios, como nadie desconoció que fracasadas estas tentativas no quedaría otro remedio, para salvar el porvenir de nuestra primer industria, que encauzar las relaciones entre capital y trabajo en normas más equitativas y más justas.

Señor Búrmester — Ahí está la confusión.

Señor Rossi — Así fué que en los primeros momentos buscamos combatir la creciente desvalorización, facilitando la apertura de nuevos mercados a nuestros productos, o ampliando los recursos para el crédito. Pero pasó el tiempo sin que estos propósitos pudieran realizarse. Entonces fué cuando comprendimos que sólo rebajando en lo posible la carga que pesa sobre el trabajador rural, sólo librándolo en parte del peso del arrendamiento, sería posible salvar la bancarrota, facilitando a los ganaderos este único medio de combatir el temporal—para emplear una frase vulgar, pero muy gráfica—manteniéndose a la capa.

Señor Ximénez — Sobre el lomo de los propietarios.

Señor Búrmester — Eso que dice el señor diputado Rossi será respecto del pequeño número de arrendatarios, pero no en general de los ganaderos.

Señor Nieto Clavera — ¿El señor diputado cree que va a resolverles el problema con la baja de los arrendamientos?

Señor Rossi — Eso voy a tratar de demostrarlo, y estoy seguro que lo demostraré.

Señor Nieto Clavera — Desearía que lo demostrara, porque entonces quizás me hiciera cambiar de opinión.

Señor Rossi — Sólo por eso me he decidido a intervenir en el debate. Ya no pensaba hablar en este asunto, porque creía que había en la Cámara suficiente convencimiento para que no perdiéramos más tiempo. Tampoco diré todo lo que al respecto he apuntado...

Señor Ramassò — Por muy grande que sea el legajo, no va a demostrar eso.

Señor Rossi — ... pero sí, considero necesario, y espero hacerlo, demostrar que el mal existe, desgraciadamente, y persistirá aún dos o tres años, en contra de cuanto ha dicho al respecto el señor diputado Ximénez, y que la única manera de combatirlo, la única manera de aminorar sus graves efectos, es esta que proponemos.

Señor Búrmester—La única verdad es que la ley no va a solucionar la crisis ganadera. Esta es, hasta ahora, la única verdad que conocemos.

Señor Rossi—Eso ya lo veremos.

El señor diputado Ximénez dijo unas palabras que yo creo deben analizarse con alguna detención. Dijo, al correr de su interesante disertación, que el Estado debería amparar a los que trabajan y no a las personas que ociosamente viven de la renta que están recibiendo de ese trabajo.

Señor Ximénez—Me ha oído mal el señor diputado. Debo rectificar.

Señor García—El que ha dicho eso es el señor diputado Gutiérrez.

Señor Rossi—Yo me estoy refiriendo al señor diputado Gutiérrez, precisamente.

Señor García—Pero el señor diputado ha dicho Ximénez.

Señor Rossi — Ha sido un error mío. Quiero referirme a lo dicho por el señor diputado Gutiérrez. Bien. Digo que esas palabras deben ser destacadas porque son al mismo tiempo la contestación a uno de los argumentos que se dieron por los opositores al proyecto en todas las veces que se han ocupado de él, sea en la prensa, sea en el Parlamento. Se ha dicho que esta ley atacaba o conmovía la solidaridad social. Creo que el señor diputado Búrmester...

Señor Ximénez — Los vínculos civiles del contrato. Es distinto.

Señor Búrmester—Conmovía el respeto que ha habido hasta ahora por la contratación nacional. Eso es lo que he dicho.

Señor Rossi—Creo que el señor diputado ha dicho eso, y si lo duda, podemos recurrir a la versión taquigráfica. Por algo apunté esta frase.

Señor Búrmester—Pero no es mía.

Señor Rossi—A mi juicio, señor Presidente, es precisamente la solidaridad social quien nos exige que dictemos leyes de esta naturaleza. ¿Por qué? Porque por medio de ellas salvamos de la ruina a los que trabajan. Porque por medio de ellas afirmamos las bases de justicia en que se asienta la solidaridad social, diciéndoles a los que trabajan y a los que facilitan ese trabajo que si llega un momento en que el producto de éste no está de acuerdo con lo que cuesta ejercerlo, que si su rendimiento es exiguo o es nulo, entonces intervendrá la ley, es decir, intervendrá la sociedad por medio de su Poder Administrador...

Señor Ximénez—Más o menos salomónicamente.

Señor Rossi—... para evitar las malas consecuencias de esa situación injusta.

Señor Nieto Clavera—¿Por qué injusta? ¿Por qué no se acordaron de esa injusticia cuando los arrendatarios sacaban unos resultados admirables?

Señor Rossi—Eso ha sido contestado, también.

Señor García—Los dueños de la tierra sacaban intereses absurdos.

Señor Nieto Clavera—Eso no tiene justificación, y no se podrá probar jamás que este proyecto sea bueno.

Señor Rossi—Esa observación del señor Nieto Clavera ya fué contestada en este debate; y quedó demostrado que ese argumento no tiene valor alguno; porque si es evidente la necesidad de salvar una situación determinada, hay que atenerse a los hechos actuales, no a los que sucedieron. Yo no investigaría siquiera el origen de esos hechos. No me preocupa saber quiénes son los culpables de la crisis que stamos obligados a salvar: aún en el caso de que los arrendatarios fueran los únicos culpables de su situación, yo no titubearía en afirmar que el Poder Legislativo tiene que intervenir para evitar su ruina, por la sencilla razón de que con ellos, no me cansaré de repetirlo, se arruina también gran parte de la economía nacional.

Señor Rodríguez Grolero — El origen debe conocerse, porque es el fruto de una anormalidad. De lo contrario, no los salvamos con la intervención.

Señor Rossi—Pero el argumento que acabo de hacer, y que sería suficiente en este caso para no entrar en mayores disquisiciones ni tomarse el trabajo de buscar otros, ese argumento yo lo voy a dejar de lado, y le voy a contestar directamente al señor diputado Nieto Clavera una cosa que todavía no se ha dicho en Cámara. No se nos ocurrió intervenir, señor diputado, cuando los arrendatarios ganaban mucho con rentas menores que las actuales, sencillamente porque no había motivo para la intervención. Tampoco se nos ocurrió intervenir, — fíjese bien en esto la Honorable Cámara, — durante los años 1918-1919 y parte del 20, en que los arrendamientos ya eran altos, y muy altos, sencillamente porque entonces el arrendatario obtenía de la tierra que arrendaba rendimientos suficientes para pagar esos altos precios a los propietarios de la tierra. Además, ¿acaso éstos han sufrido alguna vez?...

Señor García—Entonces sacaban el seis por ciento y ahora sacan el doce por ciento. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Rossi—Yo le pido a los señores diputados que no me hagan trabajar de más. Yo estoy de acuerdo en contestar las interrupciones, pero les pido que me dejen redondear la argumentación. De lo contrario, no nos entenderemos.

Señor Ramasso — En aquellos tiempos memorables en que los hacendados progresaban extraordinariamente por la gran valorización de los productos, los señores diputados no intervinieron y querían reventar a los hacendados, a los propietarios de la tierra porque ganaban mucho, y ahora, en compensación, quieren volver a reventarlos porque han bajado los frutos. Esta es la verdad. Vaya una manera de proceder!

Señor Rossi — Esto que ha dicho el señor diputado Ramasso no me extraña porque lo conozco de cerca. Lo tengo de compañero en la Comisión, y he visto siempre que sólo acepta los razonamientos favorables a sus ideas, aun cuando ya se le haya demostrado que son inconsistentes y hasta que se vuelven en su contra.

Señor Ramasso — Es siempre en contra de sus ideas.

Señor Rossi — El señor diputado Ramasso nos habla de cosas que no existen, y de otras que acabo de poner en su verdadero lugar. Pero repetiré el argumento. Dije ya que en esa época no había por qué intervenir. Ningún mal general se producía porque el trabajor de la tierra tuviese ganancias cuantiosas. Pero se olvidan los señores diputados que ya en 1917 se iniciaron las altas subas de los precios del arrendamiento. Se olvidan que por aquel entonces, el propio doctor Martín Martínez, que debe ser muy grato al señor Ramasso, no por las opiniones políticas, sino por las ideas socioló-

gicas, había llamado ya la atención sobre la enorme diferencia que había entre la renta de la tierra y la producción que de ella se obtenía. Hice notar que entonces no intervinimos y dejamos que los propietarios de la tierra sacaran de ella todo lo que se les diera la gana, fijando arrendamientos altos, excesivamente remuneradores: los mismos que hoy se están pagando.

¿Y por qué no intervinimos entonces? Porque el arrendatario, el que trabajaba esas tierras, el que pagaba ya esas rentas cuantiosas, obtenía de ellas ganancias también cuantiosas, — en virtud del magnífico precio de los productos, — y bien podía cargar con el peso que sobre él echaba el propietario de la tierra. Nadie, pues, pensó en intervenir durante los años de 1917, 18, 19 y parte del 20. Y sin la desvalorización de los productos, nadie hubiera pensado en esta intervención. La intervención viene ahora, porque es indudable que de acuerdo con las normas de justicia que deben presidir las relaciones de los ciudadanos de un Estado para que haya en él la solidaridad social a que me vengo refiriendo, es imprescindible terminar con una situación tan injusta como la que pretenden los propietarios de la tierra, absorbiendo con la renta mucho más de lo que obtiene con su trabajo el productor. Y éstas no son sólo palabras, pues voy a demostrar palmariamente, con números, que todo esto es absolutamente exacto, por desgracia.

Señor Nieto Clavera — Yo no sé qué es lo que ha demostrado el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — También se ha dicho, y tengo interés en destacar esta parte de la incidencia que me está deteniendo, porque ha sido un ritornello de los opositores a los últimos Gobiernos colorados y sobre todo al grupo batllista, se dijo por el señor diputado Ramasso...

Señor Ramírez — ¿Ahora es opositor del Partido Colorado el señor diputado Ramasso?

Señor Rossi — ... que nosotros perseguíamos a los propietarios de la tierra.

Señor Ramasso — Y de eso no me queda la menor duda.

Señor Rossi — Para contestar esa infundada afirmación, repetiré uno de los argumentos muy acertados, como todos los de él, de mi compañero el diputado Gutiérrez: ¿dónde están esas leyes por las cuales nosotros hemos hecho verdadera justicia haciendo cargar sobre el propietario de la tierra y sobre el ganadero la parte que les corresponde de los gastos del Estado? ¿Dónde están, si esta ha sido siempre una industria privilegiada dentro del país? Si probablemente somos el único país del mundo en que la ganadería y especialmente el propietario de la tierra menos contribuyen a soportar las cargas del Estado. Esto me parece que es tan evidente, que no sé cómo hay legisladores que se atreven a sostener lo contrario. Si de algo pudiera hablarse es de la injusticia que significan los privilegios de que al respecto gozan propietarios y hacendados.

Señor Nieto Clavera — ¿Y el señor diputado de dónde saca los recursos para hacer frente a las cargas del Estado? — (Murmullos).

El señor diputado Rossi acaba de sostener que la ganadería es el renglón principal de la producción nacional. Si no hay industrias en el país, ¿de dónde saca los recursos, sino directa o indirectamente de la ganadería? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Tenemos patentes para todas las industrias, para todos los comercios, para todas las profesiones; sólo para la ganadería no existen.

Señor Búrmester — La ganadería soporta impuestos que son peores que todas las patentes. ¡Eso no es argumento, señor diputado! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Señor Rossi — ¿Dónde están esos impuestos? ¿Desconoceré tanto el sistema impositivo de mi país...

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo no!

Señor Rossi — ... que no sepa yo cuáles son esos impuestos?... ¿Dónde están esos impuestos? ¿Cuáles son?

Señor García Morales — Los impuestos a la exportación... — (Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Búrmester — El impuesto a la tierra, al ganado, el impuesto de tablada y muchos otros. Si esos no son impuestos, yo no se cuáles son!—(Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Nieto Clavera — El señor diputado considera que sólo son impuestos a la ganadería lo que pagan los novillos o las vacas, o el que la tierra pague determinada suma. Yo creo que no son sólo esos los impuestos que gravan la ganadería, sino los impuestos que indirectamente vienen a repercutir sobre ellos.

Señor Ximénez — Que son innominados y la cargan. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Señor Presidente: sin vanidad ninguna, creo que conozco tanto como mis colegas los impuestos que hay sobre las industrias del país...

Señor Búrmester — Sin embargo, no lo parece cuando afirma que la ganadería no tiene impuestos.

Señor Rossi — Yo he pedido que se me diga cuáles son esos impuestos que directamente pesan sobre la tierra y sobre la ganadería; no los indirectos a que se refería el señor diputado Nieto Clavera, sino los directos, — para que los analicemos y los pongamos en comparación con todos los demás que existen para pagar el Presupuesto de Gastos de la Nación; y veremos entonces si siquiera están cerca de la proporción en que debieran estar...

Señor Búrmester — Si el señor diputado hubiese anunciado que iba a hacer semejante pregunta, yo le hubiese traído todos los datos... El señor diputado viene con sorpresas. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Ahora no es el momento de irlos a buscar. Sin embargo, ahí está el señor diputado Urioste que puede ser que los recuerde.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Le cuesta tanto irlos a buscar y son tan exhorbitantes!

Señor Urioste — Yo no sé cuáles son, recuerdo que son 16. En la Federación tenemos la lista.

Señor García — Ahí está lo monstruoso: que mientras sobre los trabajadores de la tierra pesan 16 impuestos...

Señor Urioste — Los ganaderos.

Señor García — ... que representan muchos millones, los dueños de la tierra tienen apenas un dos por mil sobre los muchos millones que poseen.

Señor Búrmester — Si esos dieciséis impuestos cargan principalmente a los dueños de los campos. Los de la ganadería los cargan los dueños de los campos. — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor García — Lo monstruoso es que el pueblo pague dieciséis o veinte millones de pesos anuales de impuestos para comer, que cargan sobre su alimentación, sobre su mesa y que los terratenientes no contribuyan a los gastos del Estado sino con dos o tres millones de pesos. Eso es lo monstruoso, y lo que debemos reglamentar. Por eso, repito, es monstruoso lo que hacen los terratenientes, cobrando rentas usurarias y pagando el mínimo de impuesto.

Señor Búrmester — Lo monstruoso es sostener semejante cosa! — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor García Morales — Ya pueden ver los ganaderos lo que les espera a los propietarios. Se preparan nuevos impuestos!

Señor García — No a la ganadería, es a la tierra, y al hablar así, estamos dentro del campo de los más rancios conservadores del país que han presentado proyectos de leyes al mayor valor, reconociendo la existencia de un privilegio injusto.

Señor García Morales — El primer terrateniente del país trabaja por sí mismo sus campos, aquí no hay propietarios ociosos! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Este incidente me viene muy bien, señor Presidente, porque tantas interrupciones me han obligado a un esfuerzo tal que me he fatigado.

Señor Rodríguez Grolero — El señor diputado García dice que los ganaderos están abrumados por los impuestos ... — (Murmullos).

Varios señores representantes — Dejen hablar al señor diputado Rossi!

Señor Rossi — Bueno, terminaré mi argumento, y después sacarán los señores diputados sus consecuencias.

He dicho que los impuestos a la ganadería y al propietario de la tierra no están en relación con lo que tales riquezas significan dentro de la economía nacional; y estoy seguro de que todos los señores diputados aun los que han dado motivo a estas interrupciones, estarán de acuerdo con estas manifestaciones.

Señor Búrmester — No estamos de acuerdo.

Señor Rossi — Estamos de acuerdo, — porque nadie niega...

Señor Búrmester — El señor diputado nos quiere poner de acuerdo, pero no lo estamos.

Señor Ximénez — Están a media correspondencia.

Señor Rossi — Yo sé que estaremos de acuerdo, si no lo estamos ya, — porque todos saben que esos catorce millones...

Señor Búrmester — En lo único que estamos de acuerdo es en pagar el impuesto que se nos impone, porque no tenemos más remedio que hacerlo, pero que estemos de acuerdo en considerar legítimo el impuesto, no. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Decía que esos catorce millones y pico de pesos que la Aduana resta a las energías nacionales para sostener nuestro Presupuesto...

Señor Rodríguez Grolero — Nuestro enorme Presupuesto General de Gastos.

Señor Rossi — ....y que es la mayor fuente de nuestros recursos, nada tienen que ver con la ganadería, porque si los señores diputados quieren hacer derivaciones indirectas, diciendo que en cierto modo se van a reflejar sobre esa industria, entonces, señor Presidente, con esa manera de razonar con esta teoría, resultaría que los que nada tienen ni nada ganan son los que están soportando la mayor parte de los gastos de la Nación.

Véase, pues, con cuánta injusticia se

dice que el propietario y el ganadero están abrumados a impuestos. Con cuánta injusticia se reprocha al Partido Colorado, y especialmente al grupo batllista, esos ataques, pura fantasía, a los ganaderos y a los propietarios de la tierra.

Hasta ha llegado a decirse que no respetamos los derechos del propietario. El señor diputado Ximénez, más o menos con esas palabras, lo dijo hace un instante.

Señor Ximénez — Está equivocado. Yo no he dicho nada que se parezca a lo que está diciendo el señor diputado Rossi, y como la Cámara tiene tan buenos oídos—¡qué digo!—mejores, sin duda, que los del señor Rossi, apelo a la Cámara.

Señor Rossi — ¡Cómo no! Llegó a hacer la afirmación de que para nosotros el propietario de la tierra no era tal propietario, que no tenía derecho a serlo, cosa que no sé si alguna vez la ha dicho en Cámara el señor diputado comunista, pero que sé muy bien, jamás la ha dicho un legislador colorado.

Señor Ximénez — Yo me olvidé de agregar una cosa, y es esta: que generalmente, los que sostienen que la propiedad es un robo, y los hay, tratan de ser ladrones, es decir, de ser propietarios, y cuando tienen algo, lo defienden mejor que los viejos propietarios. Eso es lo que me había olvidado de decir.

Señor Rossi — Bueno; que conste, pues, que es pura fantasía todo eso de que cargamos impuestos y más impuestos sobre propietarios y ganaderos; y de que no respetamos sus intereses.

Y ahora vuelvo a mis argumentos.

Manifesté, señor Presidente, que este problema es exclusivamente de interés general; entre otras razones, porque en él está envuelto el porvenir de la ganadería. Y como una prueba de ello, haré una reflexión que aún no ha sido tomada en cuenta. De un tiempo a esta parte, la necesidad de hacer dinero para pagar sus compromisos, y ya veremos dentro de un momento que el compromiso principal de los arrendatarios es la renta....

Señor Urioste — No apoyado; no es exacto.

Señor Rossi — ... la necesidad de hacer dinero, obliga a los ganaderos arrendatarios a traer a Tablada y vender por el precio que puedan, los ganados que estén en mejores condiciones; y como en estos momentos esos ganados no son otros que las vacas de vientre, resulta que está amenazado el porvenir...

Señor Urioste — Está equivocado, señor diputado.

Señor Rossi — Prevengo a los señores diputados que mis datos en este asunto tienen que ser exactos. Yo traigo aquí los informes de los hombres encanecidos en los trabajos de campo, y, sobre todo, en los trabajos de la ganadería. Son ellos los que me dieron los datos en que he fundado mis opiniones, datos que he podido verificar por varios otros conductos. Tengo la seguridad, pues, de que cuanto aquí afirme es la verdad más aproximada del problema, y los ganaderos que me escuchan lo saben muy bien.

Señor Ramírez — No es exacto.

Señor Búrmester — No puedo decirle si los datos son ciertos o no.

Señor Rossi — Son la verdad para todo conocedor del problema.

Señor Búrmester — Cuando sean verdad, sí; pero la mayor parte de lo que ha afirmado hasta ahora, no es verdad.

Señor Rossi — Yo afirmo que en estos momentos se está produciendo un fenómeno en la ganadería que hasta ahora no había ocurrido.

Señor Búrmester — ¿Cuál es?

Señor Rossi — Digo que la necesidad de hacer dinero ha obligado a los arrendatarios, a traer a Tablada de unos meses a esta parte, una gran cantidad de vacas de vientre.

Señor Urioste — No es exacto.

Señor Polleri — ¿Por los arrendamientos? — (Murmullos).

Señor Búrmester — Eso no es exacto, porque, precisamente, en los actuales momentos están completamente paralizados los frigoríficos, no compran ganado y apenas se trae ganado para el abasto de la ciudad.

Señor Ramírez — Parece que aquí los hombres de canas lo han informado mal al señor diputado Rossi. — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi, y la Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan en esa forma, porque los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Rossi — Yo he dicho—y observo que el señor diputado Búrmester desfigura mi afirmación—que este fenómeno recién se inicia. Sé que todavía no tiene todos los contornos de un mal irreparable; pero se ha iniciado, y hay que detenerlo.

La venta de los vientres será cada día mayor, y en el ganado de mejor calidad, si no libramos cuanto antes a los arrendatarios de la carga mayor que sobre ellos pesa, de la carga insoportable de los arrendamientos.

Señor Búrmester — Pero eso va a tener que venir, no por los arrendamientos, sino por los apremios de los acreedores mayores, que no son los arrendamientos.

Señor Nieto Clavera — Aun sin el proyecto y sin compromisos, cuando la guerra, por especulación, los ganaderos traían a Tablada los terneros de sobre año.

Señor Rossi — Bueno; observo que ya estamos bastante de acuerdo con el señor diputado Búrmester en esta parte.

Señor Búrmester — Al contrario; en absoluto desacuerdo.

Señor Rossi — El señor diputado Búrmester dice que sí, que, efectivamente, venderán los que se encuentren en apremios; y aunque no dice que será sólo por los arrendamientos, al menos está de acuerdo conmigo en que el mal se producirá, y que debemos evitarlo a fin de conservar el stock necesario para el refinamiento de nuestros ganados.

Señor Búrmester — ¿Y cómo lo va a evitar? ¿El señor diputado cree que con sólo rebajar los arrendamientos va a evitar que los demás acreedores ejecuten?

Señor Rossi — Yo voy a explicar después que los demás acreedores no tienen que preocuparnos, porque no van a llegar al extremo que el señor diputado dice.

Señor Búrmester — Es claro, porque proponían una ley de moratoria general.

Señor Rossi — Nada de eso. El señor diputado Búrmester me lleva a que toque este asunto, que yo pensaba dejarlo para después. Voy a complacerlo.

El señor diputado Búrmester anunció en su discurso—y yo lo interrumpí para que precisara bien cuáles eran esos acreedores—que nosotros con esta ley no evitamos el derrumbe del arrendatario, que no lo salvamos,—y aquí demostró una vez más la existencia y la gravedad del mal que el señor Ximénez ha negado,—que era inútil que tratáramos de aminorar la carga al arrendatario, porque de todos modos sería víctima de otros acreedores que lo llevarían a la liquidación.

Señor Búrmester — Cierta clase de arrendatario; no generalice el señor diputado. Yo he clasificado a los arrendatarios en tres clases: los que estarán en esas condiciones son aquellos que han empezado a trabajar con todo a crédito, sin un peso de capital. Esos no los salva el señor diputado ni con una ley de arrendamientos, ni con una ley de moratoria, ni cosa por el estilo; esos señores no tienen, ni aún con los altos precios, para pagar el 50 o|o de lo que deben. Esa es la verdad, desgraciadamente, pero esa es la verdad.

Señor Rossi — En esa parte estoy de acuerdo con el señor diputado.

Señor Búrmester — Al fin estamos de acuerdo en algo!

Señor Rossi — Si hay arrendatarios que han empezado a trabajar sin tener un solo peso, sin tener absolutamente nada y debiéndolo todo, claro que a esos no los salva ninguna ley; pero yo me permito advertir a la Cámara que a mí se me antoja que esa clasificación de arrendatarios hecha por el señor diputado Búrmester—al menos en esta parte a que nos estamos refiriendo—tiene todos los contornos de un chiste alemán.

Señor Búrmester — Es absolutamente exacta esa clasificación que he hecho. Los que conocen nuestra campaña podrán sacar, Departamento por Departamento, las personas que han empezado a trabajar así, en esas condiciones.

Señor Nieto Clavera — No es posible traer nombres a la discusión.

Señor Búrmester—Claro que no se van a traer los nombres; pero los que conocen la campaña saben que existen a montones casos de esos. — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Yo me resisto a creer, señor Presidente, que haya un solo ganadero, —véase la afirmación que hago,—que tenga todo absolutamente a crédito; que a crédito tenga la tierra que trabaja, que a crédito tenga el capital con el cual trabaja y todo lo necesario para mobilizar ese capital. Eso me parece completamente imposible.

Señor Búrmester—Eso es absolutamente exacto.

Señor Tabárez—Eso sería una inteligencia maravillosa!

Señor Martínez Trueba—No hay ninguno en esas condiciones. — (Murmullos).

Señor Rossi—Pero si eso ocurre, señor Presidente, demos el caso de que eso pudiera ocurrir, constituiría una excepción de tal naturaleza que indudablemente no es serio tomarla en cuenta para nada.

Señor Búrmester—Luego, pues, la ley no tiene objeto, porque va dirigida a esos.

Señor Rossi—Dentro de un momento voy a demostrar, aún en contra de la afirmación que ha hecho el señor diputado Castro Zabaleta, que esta ley va a beneficiar por lo menos a doce o catorce mil personas. Recuerdo que el señor diputado Muñoz Zeballos ya adelantó el dato exacto. Y yo afirmo que entre esas doce o catorce mil personas a quienes esta ley salvará, salvando así gran parte de la riqueza nacional, no hay tres, no hay dos que se encuentren en la clasificación referida por el señor diputado Búrmester, de ganaderos que han iniciado su labor sin tener un solo peso. A mí eso me parece increíble.

Señor Polleri—No hay que ponerse en ese extremo, porque esa no es la base de la argumentación. Hay que ponerse en el extremo de personas que giran cincuenta mil pesos, y tienen dos, tres o cinco mil pesos, y no un solo peso. Eso no lo ha podido decir ni el señor diputado Búrmester ni nadie. La absoluta falta de capital no caracteriza el argumento; el argumento se refiere a la persona que opera con un diez por ciento del capital de su giro o en cifras reducidas. Eso es muy común.

Señor Búrmester—Claro; eso es, tranquilamente.

Señor Rossi—Acepto que pueda haber un número de personas, — limitado, por cierto, porque en nuestro país sólo se da crédito al propietario y al capitalista, — acepto que haya un número de arrendatarios que tengan otros acreedores. Por ejemplo, los Bancos.

Pero los Bancos ya han aclarado su po-

sición en este asunto. Y se hizo público hace un par de meses que desde la iniciación de esta crisis han adoptado las medidas necesarias para no provocar liquidaciones que serían ruinosas para todos, y por lo tanto para ellos mismos. Así han llegado a conceder las quitas y esperas que en un caso como este, todo acreedor que comprenda bien...

Señor Búrmester—Es natural! ¡Cómo no lo va a aceptar! Le rebaja el crédito privilegiado en favor de los acreedores ordinarios. Ningún acreedor va a protestar contra ella. Por eso hay muchos firmantes de la Liga de Productores Rurales, que no son arrendatarios, pero que son acreedores de arrendatarios, que apoyan la ley. Es muy natural, porque a ellos les conviene; eso es evidente.

Señor Rossi—Yo no voy hasta ahí; yo sólo quiero demostrar, — y el señor diputado Búrmester ha hecho la confesión que buscaba, — que efectivamente los demás acreedores saben esperar...

Señor Polleri—No esperan; esperan el beneficio de la ley.

Señor Búrmester — El señor diputado Rossi no sabe si esperarán.

Señor Rossi—Ahora resulta que el señor diputado se contradice.

Señor Búrmester—El que se contradice es el señor diputado.

Señor Rossi—No, señor. El señor diputado estuvo de acuerdo con esta afirmación: la afirmación de que los demás acreedores esperan, como esperan los Bancos... — (Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Señor Presidente: voy a cambiar de táctica. Hasta ahora he contestado todas las observaciones que se me hacen, que no son pocas. Pero observo que de esta manera no digo lo que yo quiero, sino lo que me sugieren los interruptores, sin contar con que me fatigo bastante con tantas observaciones.

Señor Búrmester—Yo no lo interrumpiré más.

Señor Rossi—Y si se me interrumpiera después de terminado un argumento, todavía sería pasable, pero no cuando estoy empezando a desarrollar una idea, de la cual me desvían hasta el punto de que yo mismo me olvido de ella.

Digo que los otros acreedores, especialmente los Bancos, dándose cuenta de la gravedad de la situación y de la posición de ellos mismos dentro de esta situación, se han puesto de acuerdo para esperar una fácil venta de los productos rurales antes de exigir sus créditos; ellos saben que una exigencia violenta que llevara a liquidaciones inmediatas aparejaría tal desvalorización en el capital empleado en la ganadería, que indudablemente sus créditos serían incobrables o recibirían de ellos un porcentaje tan pequeño que ningún valor tendría.

Señor Búrmester — En eso tiene razón el señor diputado.

Señor Rossi — Pero el dueño del campo, en general, no ha querido ver este lado de las cosas; o bien ha creído, precisamente porque los demás acreedores le dan esa espera, que el arrendatario tiene que pagar su renta a toda costa, sin rebaja ni prórroga de ningún género. Y no se crea que estoy hablando sólo en teoría de estas cosas, pues aun cuando sé que son bien conocidas, quiero demostrarlas con hechos concretos.

No se si fué el señor diputado Nieto Clavera quien dijo que nadie ejecuta por arrendamientos. Voy a demostrar lo contrario.

Se ha publicado una carta, en varios diarios...

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Secco Illa — ... Tal vez sea útil para que no siga en esa comparación.

Ninguno de los acreedores bancarios deja de cobrar la renta de su préstamo, que es el equivalente de la renta del campo.

Señor Rossi — Yo no he dicho lo contrario.

Señor Secco Illa — De manera que su comparación no tiene base.

Señor Rossi — Yo no he dicho lo contrario, señor diputado, ni tengo interés en ello. Yo sólo tengo interés en demostrar — y el señor diputado Secco Illa no se ha fijado, ni reparado en el valor de mi argumento — que a los demás acreedores no hay que tenerlos en cuenta, porque felizmente ellos han comprendido su posición del momento, y no exigirán el cumplimiento de sus créditos hasta el extremo de la ejecución. Se conforman con esperar. Claro que mientras tanto van recibiendo el interés del préstamo.

Señor Nieto Clavera — Y ese interés es más que el arrendamiento.

Señor Rossi — Pero comprenderá el señor diputado que aminorar la carga del arrendamiento significa ya un gran alivio para el arrendatario, y ese alivio les daremos por medio de este proyecto.

Señor Nieto Clavera — No, señor. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — ¡Pero señor! Nadie puede negar que si nosotros conseguimos que la renta no sea nada más que el 40 o el 50 o|o de la actual, aliviamos al arrendatario de una fuerte carga. — (Murmullos e interrupciones). — El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Polleri — Los otros acreedores van a cobrar sus arrendamientos a su vez.

Señor Rossi — Pero la Cámara está de acuerdo en que los demás acreedores están concediendo ese alivio. No hay que hacerle, es tan evidente nuestra argumentación que no hay por dónde atacarla. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Nieto Clavera — No; eso es falso, señor diputado.

Señor Rossi — Entonces, están jugando con palabras.

Señor Nieto Clavera — El que está jugando con palabras es el señor diputado para impresionar a la Cámara. — (Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Nieto Clavera — El interés de esos capitales que han prestado los Bancos es más que la renta o que los arrendamientos que producen los campos arrendados. Quiere decir, entonces, que los arrendadores exigen menos sacrificios a los arrendatarios que los propios banqueros que han dado su dinero.

Señor Rossi — ¿Y de dónde saca el señor diputado que es más cuando precisamente es menos, mucho menos?

Señor Nieto Clavera — ¡Pero cómo no, señor! Si es un 9 o|o pagado por adelantado.

Señor Rossi — ¿Y de dónde saca que es más el capital de los préstamos de los Bancos que el capital a que responde la renta de la tierra?

Señor Nieto Clavera — Es muy sencillo: el interés corriente de los Bancos es del 8 y 1|2 y el 9 o|o y el interés de los campos en su mayoría no pasa del 6 o 7 o|o.

Señor Urioste — Es mucho.

Señor Nieto Clavera — Yo quiero ponerme en el caso más ventajoso para el señor diputado. Yo sé que no pasa del 6 o|o el interés que producen la mayoría de los campos, ya lo he dicho anteriormente.

Señor Rossi — La falta de estudio de ese argumento es lo que hace que el señor diputado Nieto Clavera lo repita nuevamente. ¿Por qué? Porque se refiere nada más que a la tasa del interés, que yo acepto que pueda ser la que él da, aunque no lo es; pero no se fija con respecto a qué capital es esa tasa; no se fija que un Banco presta apenas el 40 o|o del valor de la propiedad o del capital; y no se fija que rara vez la misma tasación que hace a esa propiedad o de ese capital alcanza ni de cerca al valor efectivo.

Quiere decir, entonces, que ese 7 u 8 por ciento a que se refiere el señor diputado Nieto Clavera, una vez analizado en la forma completa a que me estoy refiriendo, viene a representar apenas un tres o un tres y medio por ciento.

Señor Búrmester — Está equivocado el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Está equivocado el señor diputado. En esa forma, podrá seguir hablando todo el día y no nos convencerá jamás. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo creo que mi razonamiento ha aclarado bien el punto. No hay que poner frente a frente ambos intereses o ambas tasas de interés; hay que ver lo que significa el interés del arrendamiento en relación a lo que produce la tierra, y comparar, luego, ese interés con el que representa, también con relación al producto de la tierra, el interés de los demás préstamos. Ahí está la diferencia de por qué no pesan mayormente los Bancos como acreedores. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Polleri — Si el acreedor del arrendatario no lo ha prestado sobre la tierra, lo ha prestado sobre otras cosas.

Señor Rossi — Por eso he hecho el argumento general: sobre propiedades y capitales en hacienda. Ahora, si vamos nada más que al préstamo en capital semoviente, entonces el argumento es más favorable, porque el préstamo sobre el capital semoviente, que en general es la prenda agraria, servida principalmente por el Banco de la República, no representa ni el veinte por ciento del capital en haciendas.

Señor Polleri — Pero si no es sobre esa base que se ha dado el dinero, señor diputado!

Señor Rodríguez Grolero — Se han hecho prendas agrarias tomando por base el cuarenta por ciento.

Señor Rossi — Como máximo, puede ser; no lo niego; por eso he dicho...

Señor Rodríguez Grolero — El señor diputado Rossi confunde, porque el Banco sigue cobrando su interés, y no hace ninguna rebaja a los arrendatarios.

Señor Rossi — Es natural que siga cobrando el interés; como también es un interés sobre el valor de la tierra el arrendamiento, que se sigue cobrando siempre y que se seguirá cobrando después de dictada esta ley.

Señor Secco Illa — Con una diferencia: que los créditos bancarios, y en general los acreedores de dinero de la producción rural, que no tienen tasa, y que pueden cobrar el nueve y diez por ciento, ustedes los dejan como están, mientras que el crédito del dueño del campo, acreedor privilegiado, no lo dejan como está, sino que lo rebajan, y eso que ese crédito no alcanza generalmente a dar una renta sino de cinco por ciento. Por eso es evidentemente injusta esta ley, y no resuelve nada!

Señor Rossi — A todo lo más que llegaríamos entonces es a la conclusión de

que deberemos intervenir también, y quizá tengamos que hacerlo, en los créditos de los Bancos. Eso es todo lo que se saca de esta discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿A qué conclusión arriba?

Señor Rossi — A la conclusión de que si efectivamente el interés que hace pesar el acreedor bancario sobre el arrendatario fuera determinante de su ruina, — también sobre ese interés tendremos que intervenir.

Señor Nieto Clavera — La moratoria general sería lo más cómodo.

Señor Rossi — Y ya se ha propuesto aquí, como se ha propuesto en la Argentina. Pero yo afirmo que por ahora no es necesario ese recurso; y ya he demostrado por qué, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi — Por tercera vez, señor Presidente, trataré de reiniciar mi argumentación. Estaba diciendo que la situación ruinosa del arrendatario ya se está palpando; ya se ha iniciado con algunas liquidaciones y lanzamientos; y si antes no se ha producido, y si los efectos no son todavía mayores, es gracias a las reservas que, — en eso dicen verdad nuestros opositores, — han podido hacer los arrendatarios, durante los dos o tres años, de buenos precios. Y voy a demostrar que empieza a producirse el derrumbe.

Hace apenas doce o quince días varios diarios publicaron una carta abierta de propietarios, ganaderos, arrendatarios y comerciantes de dos o tres secciones del Salto, dirigida a los diputados por ese Departamento. Supongo que, por lo menos, el señor diputado Búrmester, diputado por el Salto, la conocerá.

Señor Búrmester — Por Paysandú.

Señor Rossi — Decía que los diputados por el Salto, por lo menos, deben conocer bien esa carta. En ella se hablaba concretamente de doce casos, — sólo en esa región, — de personas desalojadas por los propietarios del campo, después del apremio judicial para cobrar los arrendamientos. Note bien la Cámara: en sólo dos secciones de un Departamento los vecinos ya dan fe de doce de esos casos que nosotros queremos evitar. Y como si hubieran previsto las objeciones que en este debate se han hecho, — como si hubieran adivinado que llegaría a argumentarse con la existencia de otros acreedores, — en esa carta se hace constar, de una manera especialísima, que ninguno de los otros acreedores, comerciantes, sobre todo, pensaron en llegar al apremio judicial para realizar sus créditos.

Señor Nieto Clavera — Esos señores representan el uno por mil de los comprometidos en este asunto, según datos del señor diputado.

Señor Rossi — Quiere decir, entonces, que hay que salvar a esos señores de la carga mayor, de la carga que, efectivamente, puede traer la liquidación forzosa, que es el arrendamiento.

Señor Nieto Clavera — De acuerdo con el promedio dado por la Oficina de Avaluaciones es, precisamente, el Salto uno de los Departamentos que da un promedio menor en los arrendamientos, lo que quiere decir que no puede ser consecuencia de esos grandes arrendamientos.

Señor Rossi — Para replicar esa objeción, el señor diputado Nieto Clavera me lleva a que demuestre de una vez,— y mejor será, con eso acorto mi exposición,—cuál es la situación de todos los arrendatarios en general,—porque yo estoy perfectamente convencido de que no hay ninguno que esté mejor; que todos los arrendatarios, que todos los que trabajan tierras ajenas, se encuentran en la misma situación,—sea en el Salto, o sea en cualquier otro Departamento.

Señor Rodríguez Grolero — No apoyado. Hay que hacer distingos.

Señor Rossi — Esta afirmación que yo hago, tiene, es claro, como primera base, el promedio de los arrendamientos, y a él voy a referirme.

Se ha hablado mucho, señor Presidente, de los promedios de los arrendamientos, si son exactos o no los que hizo conocer en su manifiesto la Liga de Productores. Recordaré, ante todo, que esta cuestión fué ampliamente ventilada en la prensa, y que, aun cuando no firmaba los artículos, era yo, precisamente, quien demostraba a los contrarios que esos promedios están muy bien calculados. Lo que entonces dije voy a repetirlo a la Cámara, porque veo que son pocos los que han seguido este asunto tan de cerca como para estar empapados en él.

Varios señores representantes — Lo hemos leído.

Señor Rossi — Sin embargo, no lo habrán leído los señores diputados Nieto Clavera y Ximénez, cuando niegan ahora que el precio de los arrendamientos ha alcanzado límites ruinosos para el arrendatario.

Este promedio de los arrendamientos no es matemático; eso es verdad. Pero no es matemático por la sencilla razón de que no se necesita que sea matemático. Yo, que estudié a fondo este asunto; que quizá fuí el primero en buscar estos datos para conocer acabadamente la situación; yo, que indiqué meses después a los redactores del manifiesto de la Liga de Productores las fuentes de información para estos datos, puedo asegurar que los promedios están de acuerdo con lo que podríamos llamar la idiosincracia de nuestras transacciones rurales. El valor de los campos nunca está en relación estrecha con la superficie,—lo está más bien con relación a la región en que se encuentra y, sobre todo, con relación a su calidad. Quiere decir, entonces, que no había por qué preocuparse mayormente de las áreas para averiguar el promedio; bastaba con que se supiera en cada Departamento el número de contratos y el valor fijado a la tierra en esos contratos. Bastaba eso, y, por consiguiente, fué la operación que yo verifiqué desde los primeros momentos.

Pero cuando surgió la discusión en la prensa, cuando se exigía que se hiciera el cálculo matemático, yo quise, más bien por curiosidad, saber qué importancia podía tener y cómo podían variar los factores, y me encontré, cuando hice el trabajo sobre el Departamento de Artigas, con que el promedio matemático que tanto se reclamaba, era todavía un poco mayor que el que nosotros habíamos encontrado.

Y por esto también, cuando se pidió, recientemente, a la Dirección de Avaluaciones, precisamente por la Federación Rural...

Señor Nieto Clavera — No, señor; fuí yo.

Señor Rossi — A mí se me ha dicho que se pidió a nombre de la Federación Rural.

... el promedio de los arrendamientos, el señor Senén Rodríguez, Director de la oficina, que todos saben lo capacitado que está para esta clase de cálculos y de trabajos, procedió como yo lo vengo explicando, porque sabe muy bien que en el precio del arrendamiento, de 100 o de 200 hectáreas para arriba, muy poco o nada influyen las áreas de la tierra. Y voy a dar otro dato más: pregúntese al actual senador doctor Martínez cómo procedió para obtener el promedio de arrendamientos que figura en su conocido estudio sobre la renta, y se sabrá que, como nosotros, hizo caso omiso de las áreas.

Las áreas no tienen importancia. Es esto: es el estudio del número de contratos y la relación de ellos con relación al precio que se fija en cada uno lo que tiene influencia y lo que nos va a dar la pauta exacta de cómo está el valor de la renta en nuestro país.

Señor Rodríguez Grolero — Para el promedio lo que tiene importancia es el área.

Señor Rossi — Pues yo desafío a los señores diputados que persisten en esa opinión, como desafié en la prensa a los que creían lo mismo, a que hagan esa operación en un solo Departamento; entonces tendrán derecho a formular sus observaciones. Hagan su famosa operación matemática y veremos el resultado que les da. Desde ya anuncio que no será en su favor.

Señor Paradeda — El señor diputado Rodríguez Grolero dijo que era importante el área. Hoy, esta misma tarde, he tenido ocación de hablar con el señor Acosta Viera, y me ha dicho que el promedio de los precios de los arrendamientos de predios de mil hectáreas arriba es mayor que el de mil hectáreas abajo.

Señor Rossi — Pero, además, ¿por qué los señores diputados que no confían en nuestros datos, no hacen la operación? Prueben; no cuesta mucho tomar un Departamento que tenga corto número de contratos, — por ejemplo, el de Artigas, que fué el que yo examiné, — y averiguar el promedio matemático. Pero, no señor; sin saber la verdad, sólo porque sí, vienen a exponer sus dudas, para impresionar a la Cámara.

Bueno; yo voy a tomar el promedio expresado por la Oficina de Avaluaciones, porque sé que pudo examinar seis meses más de contratos que nosotros. Tomando ese promedio, nos encontramos que la renta de la tierra, de los dieciséis millones de hectáreas en todo el país, da...

Señor Nieto Clavera — Serán distintos los datos que me han dado a mí en la misma oficina.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si sobre datos se puede tener...

Señor Búrmester — Según la persona que los pida.

Señor Nieto Clavera — Estos han sido enviados oficialmente a la Cámara.

Señor Rossi — Ya he dicho que tomo los mismos. Pero bien podemos rebajar algo; no se preocupe.

Con ese promedio nos encontramos con que la renta de la tierra insume $ 70.400.000; y esto que hay un poco más de 16.000.000 de hectáreas trabajadas por la agricultura y la ganadería. Digo que hay un poco más, porque el total de la superficie del país es de 18.000.000 y pico de hectáreas; y no creo que los centros urbanos puedan insumir esa diferencia de casi tres millones. Pero demos que efectivamente no sean más que 70.400.000 pesos la cantidad representada por la renta de la tierra en nuestro país. ¿Los señores diputados saben cuál es el cálculo más exacto, más aproximado, que se puede hacer para la cosecha actual? La Liga de Productores, sobre datos muy optimistas, con los cuales no estuve de acuerdo en ningún momento, habla de sesenta y tantos millones. Yo tengo la seguridad absoluta de que por desgracia no pasarán de 55 o 56; y voy a demostrar dónde está el error del cálculo registrado por el manifiesto de la Liga de Productores Rurales.

Aquí va a ver el señor diputado Ximénez, que negaba a esta ley razones de oportunidad porque cree que los últimos datos indican una reacción, aquí va a ver cómo los productos rurales, por desgracia, van declinando cada vez más.

Veamos. La Liga de Productores habla del ganado a un precio de 43.40 por cabeza. Sus datos son exactos, pero sólo hasta el mes de Mayo. Yo seguí haciendo estas observaciones sobre las ventas en Tablada; y me encontré con que en Junio, Julio, Agosto y Septiembre continuó en descenso el precio de la carne. Por ejemplo, en el mes de Agosto el prome-

dio bajó a 31 y pico, algo menos de 32 pesos por cabeza.

Señor Búrmester — Cuando los frigoríficos no compraban nada.

Señor Rossi — Verdad que en Septiembre subió algo y alcanzó a 37, término medio. Para abreviar: el promedio me da 38.40. Donde la Liga ha calculado 43.40, yo me encuentro con 5 pesos menos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Treinta y ocho treinta.

Señor Rossi — Parece que el señor diputado Rodríguez Larreta ha hecho un estudio más minucioso que el mío, y ha encontrado 10 centésimos menos, pero yo hice mi operación y me voy a quedar con mis cálculos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero está equivocado.

Señor Rossi — Treinta y ocho cuarenta. Esto daría, no los 34.372.000 pesos indicados en el manifiesto de la Liga, sino apenas 30.000.000. Hay que restar, pues, algo más de 4 millones de pesos.

En el renglón de las lanas se calcula una producción de 55.000.000; pero aquellos que hayan seguido de cerca este asunto, habrán visto...

Señor Castro Zabaleta — ¿Cincuenta y cinco millones de qué?

Señor Rossi — De kilos de lana.

Señor Muñoz Zeballos—Son 20.000.000.

Señor Rossi—El señor diputado es más pesimista que yo, y quizás tenga razón.

Señor Muñoz Zeballos — Cincuenta y cinco millones el año pasado; este año se obtendrán, según creo, 20.000.000. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera—Me parece que está equivocado. Creo que será el máximo, efectivamente; pero no creo que se pueda haber sobrepasado del 30 o|o.

Señor Rodríguez Grolero—El máximum debe haber sido muy grande.

Señor Nieto Clavera—Yo acabo de hacer un viaje, y he podido apreciar el porcentaje de pérdida y no puede pasar del 30 o|o. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Rossi—Se ha perdido el 30 o el 40 o|o con relación al año pasado.

Señor Nieto Clavera—No es eso lo que dice el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Pero es lo que dicen los ganaderos.

Señor Martínez—Puede calcularse que hay una merma de un 30 o|o.

Señor Búrmester—Ese es el verdadero cálculo.

Señor Rossi—Pero a pesar de que con lo dicho en estas interrupciones hay bastante para que la Cámara reconozca la exactitud de mis datos, quiero recordar que, en estos últimos tiempos, en diversos reportajes a los hombres de campo más prestigiosos y más experimentados, se ha llegado a establecer de una manera concreta, que nadie ha podido desmentir, desgraciadamente para nuestra industria principal, que la mortandad de los lanares representa por lo menos un 50 o|o... —(No apoyados).

... y que la mortandad del ganado bovino no baja del 15 al 20 o|o. Las personas que dicen esto son los señores Telmo da Rosa, Gregorio Martínez, doctor Bauzá, etc. Otros han estado contestes en declaraciones parecidas, aunque no hayan dado concretamente el porcentaje. Todos insisten de una manera categórica en que ha habido pérdidas de ganados como no habían visto en largos años.

Señor Búrmester—No apoyado. Ha habido mucho mayor...

Señor Nieto Clavera—Ese señor, posiblemente, falta del país hace más de cinco años, porque en ese tiempo ha habido pérdidas mayores del 50 o|o.

Señor Búrmester—Esos señores hablan de todo el país por lo que les ha pasado a ellos, nada más.

Señor Rossi—Yo, basado en estas declaraciones de hombres experimentados, y principalmente en las que, cerrando toda esta encuesta, hizo el señor Alberto Michón, que es el principal exportador de lanas en nuestro país, basado en todas esas apreciaciones de conocedores, yo digo que se puede calcular por lo menos en un 50 o|o la baja y las pérdidas de la futura cosecha lanar, con lo cual bajan los cálculos que hace la Liga de Productores Rurales...

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado? Se va a entrar a la segunda parte de la orden del día.

5—**Señor Pedragosa Sierra**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra—Yo voy a insistir, señor Presidente, en un pedido que hiciera hoy al principio de la sesión, porque creo que no fué comprendido bien el espíritu de mi moción, y por otra parte estaba en un número pequeño.

Me refiero, señor Presidente, a una moción de preferencia que hice días pasados y que consideró la Cámara a favor del proyecto que informa la Comisión de Presupuesto, por el que se refuerza el rubro para las clases de la Escuela Naval, y que está en la orden del día de hoy. Yo solicité que se tratara el viernes en primer término en la segunda hora, y como hay una gran urgencia en que esta cuestión se solucione de una vez, yo pido, señor Presidente, que se trate el miércoles en primer término, después de las seis de la tarde.

Varios señores representantes — No se ha oído.

Señor Presidente — El señor diputado Pedragosa Sierra hace moción para que el asunto relativo a refuerzo de rubros destinado a las clases de la Escuela Naval se coloque en la orden del día del miércoles próximo, en primer término, después de las seis de la tarde.

Señor Ghigliani—Yo pregunto si es reglamentaria la moción.

Señor Búrmester—Eso está en contra de lo que se ha resuelto por la Cámara.

Señor Urioste—Yo iba a decir lo mismo.

Señor Presidente—La Cámara interpretó los otros días la inclusión de asuntos en la orden del día. En el Reglamento no hay ninguna disposición concreta.

Señor Ghigliani—Pero yo pregunto si es reglamentario que a esta altura de la sesión se trate esta cuestión.

Señor Presidente—En realidad, debió haberse tratado en el tiempo destinado a mociones previas, pero como ahora se va a entrar a una nueva orden del día...

Señor Pedragosa Sierra — Yo advierto, señor Presidente, que existen precedentes en este sentido, y que se ha aceptado...

Señor Presidente — También se han hecho mociones al terminar la sesión. No hay ninguna disposición en el Reglamento. Por otra parte, sabemos que esta segunda parte de la orden del día no corresponde dentro del trabajo regular de la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra—Por otra parte, yo no modifico la orden del día de hoy, sino que propongo para una orden del día futura.

Señor Ghigliani—Preguntaba eso, señor Presidente, porque si se puede entrar al debate de la cuestión planteada por el señor diputado Pedragosa Sierra, yo voy a oponerme por las mismas razones que expresé los otros días. Creo que no debe fijarse ningún día para tratar preferencias, sino determinado orden en la lista que se ha establecido para tratar los asuntos. El señor diputado Pedragosa Sierra puede proponer que se trate su preferencia en segundo o tercer término entre los asuntos colocados después de las seis de la tarde; pero no fijar un día determinado. Si se pone en segundo término, quizá se trate hoy, y si lo coloca en tercero, tal vez se trate el miércoles.

Señor Pedragosa Sierra — Yo no tengo inconveniente en que se modifique en esa forma, en segundo término.

Señor Presidente — ¿Manteniéndose la orden del día de hoy?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Amighetti.

Señor Amighetti — Voy a hacer una moción transaccional que a la vez contempla una resolución que se tomó en la sesión anterior con respecto a un asunto urgentísimo. Me refiero al refuerzo de rubro para diversas obras públicas de urgencia. Completando la moción que hace el señor diputado Pedragosa Sierra...

Señor Andreoli — Eso es complicar la cuestión. — (Murmullos).

Señor Amighetti — Yo mociono para que se coloque el asunto del refuerzo de rubros en segundo término, y en tercero el presupuesto de la Escuela Naval. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Pedragosa Sierra—Yo creo que se debe votar primero esta moción y después la otra.

Señor Tabárez — Yo creo que esto no es reglamentario. Pediría a la Mesa que hiciera leer los artículos pertinentes.

Señor Presidente — No hay ninguna disposición reglamentaria.

Señor Tabárez — Se establece que para las cuestiones previas haya media hora, ¿cómo no? Entonces se comerían la media hora las cuestiones previas.

Señor Presidente — No es reglamentario ni antirreglamentario. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Estamos discutiendo asuntos que están en la orden del día y nosotros no podemos salir de ella sin una resolución previa de la Cámara. Si la Cámara desease volver a ocuparse en cuestiones de la economía interna de la Cámara, puede hacerlo en cualquier momento, pero mientras no lo resuelva la Cámara, debemos tratar los asuntos que están en la orden del día, cualquiera que sea la hora, hasta tanto no suene la reglamentaria.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ghigliani hace moción para que no se trate?

Señor Ghigliani — No, señor. La moción habría que hacerla para que se trate.

Señor Presidente — Léanse las disposiciones reglamentarias.

(Se lee):

"Artículo 77. Capítulo del Orden de las Sesiones.

En seguida podrán los señores representantes hacer sus solicitudes, reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara."

Señor Tabárez — Eso será al abrir la sesión.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no procedería, en principio, hacer modificaciones; pero, no hay ninguna disposición reglamentaria que lo prohiba.

Señor Rodríguez Grolero — Los antecedentes justifican la actitud de la Mesa.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Tabárez — Creo que no corresponde votarla. Es antirreglamentaria.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Si se coloca en segundo término después de las seis de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Cuarenta y cinco sobre setenta y cuatro en Sala. — (Negativa).

Señor Rodríguez Grolero — Pido que se rectifique la votación. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Cuarenta y seis sobre setenta y cinco. —(Negativa).

6—Está en discusión particular el proyecto sobre modificaciones a la ley sobre Comisión Nacional de Educación Física.

En discusión el artículo 2.o.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Este artículo, señor Presidente, debe ser suprimido para estar de acuerdo con el artículo 1.o. Suprimida la representación de las entidades deportivas, no hay razón ninguna para que exista este artículo. Propongo su supresión a nombre de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo 2.o que propone el señor diputado Ghigliani a nombre de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, que pasa a ser segundo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los miembros de la Comisión Nacional de Educación Física serán honorarios y durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

La renovación ordinaria de miembros será parcial y se realizará en el mes de Julio de cada año. En el primer año cesarán los miembros designados por el Congreso Elector y por los profesores de los institutos militares de enseñanza, en el segundo año los que designa el Consejo Nacional de Administración y en el tercer año los restantes, procediéndose así sucesivamente sin alterar el orden."

En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — En este artículo es necesario también suprimir las cesantías de los miembros designados por el Congreso Elector. A fin de que la renovación se haga por tercios, más o menos, convendría redactarlo en la siguiente forma: "En el primer año cesarán los miembros designados por el Consejo de Enseñanza Secundaria, por el Consejo de Higiene y por los profesores de los intitutos militares de enseñanza, etc.". Propongo esta modificación a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva forma que queda redactado.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los miembros de la Comisión Nacional de Educación Física serán honorarios y durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

La renovación ordinaria de miembros será parcial y se realizará en el mes de Julio de cada año. En el primer año cesarán los miembros designados por el Consejo de Enseñanza Secundaria, por el Consejo de Higiene y por los profesores de los institutos militares de enseñanza, etcétera."

En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo creo que — al simple objeto de hacer una aclaración mayor, ya que se omitió en el artículo 1.o la especificación de algunos de los miembros que integran la Comisión Nacional de Educación Física,—convendría que en el que acaba de leerse se estableciese claramente que el número de miembros de la Comisión debe ser once. A ese efecto podría agregarse a las últimas palabras propuestas por el señor diputado Ghigliani las que yo dictaré.

Señor Ghigliani — Yo iba a proponer, al solo efecto de corregir ese error, que se reconsiderase el artículo 1.o.

Señor Gómez — Entonces, no es necesaria la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ghigliani — Antes de pasar al artículo 3.o, corresponde corregir un error de imprenta que ha dado motivo a que se omitiera, al discutirse y aprobarse el artículo 1.o, la existencia de un delegado del Consejo de Enseñanza Secundaria y de otro delegado del Consejo Nacional de Higiene. Propondría, entonces, que a ese efecto se reconsiderara el artículo 1.o. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani para que se reconsidere el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee).

Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Comisión Nacional de Educación Física estará compuesta por seis miembros designados por el Consejo Nacional de Administración, uno por el Consejo Central Universitario, uno por el Consejo de Enseñanza Secundaria, uno por el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal y una por los profesores de los institutos militares de enseñanza."

En discusión.

Señor García Morales — Se necesitaría alguna explicación; es un cambio completo, aumento del número de miembros y aumento de las corporaciones electoras.

Señor Ghigliani — Lo que ha ocurrido es que al recibirse el repartido de la imprenta, resultó que se había omitido la colocación del representante del Consejo de Enseñanza Secundaria y del Consejo Nacional de Higiene, a los cuales se refiere especialmente el informe. No nos dimos cuenta de ese error de imprenta y el artículo 1.o fué aprobado con ese error. Ahora lo único que se hace es poner lo que se había omitido.

Señor García Morales — El aumento de cuatro a seis de los miembros ya lo votó la Cámara.

Señor Ghigliani — Sí, señor. El aumento de cuatro a seis proviene de que se suprimieron los del Congreso Elector de las entidades deportivas.

Señor García Morales — ¿Se cree necesario que se llegue al número de once?

Señor Ghigliani — Sí, señor; es conveniente. De manera que es simplemente la corrección de un error de imprenta.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como fué aprobado por la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión ahora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, 4.o del proyecto.

Señor Secco Illa — Convendría que se considere este artículo por incisos.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, se procederá en la forma que indica el señor diputado.

Léase el proemio del artículo y el inciso A.

(Se lee):

"Artículo 3.o Corresponde a la Comisión Nacional de Educación Física:

A) La administración e inversión de los fondos que se le asignen por la ley, los que obtuviese del concurso popular o privado y los que otro arbitrio cualquiera pusiera a su disposición para los propósitos de su establecimiento."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso B.

(Se lee):

"B) La dirección exclusiva de la cultura física organizada por el Estado, debiendo concertar con las autoridades universitarias y escolares lo pertinente para no perturbar los cursos de enseñanza en las dependencias de unas y otras."

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo voy a proponer una modificación a este inciso y voy a dar brevemente el fundamento de la enmienda.

Según el inciso propuesto, la dirección exclusiva de la cultura física organizada por el Estado estaría en manos de esta Comisión. En una disposición posterior se agrega, todavía,—en el artículo 5.o del repartido,—que la Comisión Nacional de Educación Física gozará de la misma autonomía que los entes análogos comprendidos en el artículo 100 de la Constitución.

El resultado práctico de estas disposiciones sería el siguiente: que esa Comisión Nacional, con carácter de ente autónomo, gozaría de la dirección exclusiva de la cultura física dispensada por el Estado, desprendiéndose el Cuerpo Legislativo de todo control en cuanto al plan, método, forma y extensión de la misma.

Esta disposición me parece inconveniente. Siempre que el Estado ha entrado a dispensar servicios con carácter público en materia de educación, lo ha hecho aprobando previamente el plan con arreglo al cual esos servicios públicos hubieron de dispensarse.

Así ha ocurrido con la instrucción primaria y después con la instrucción secundaria y superior. En este caso cambiaríamos fundamentalmente de sistema: toda la dirección, incluso la formación del plan de la cultura física, estaría en manos de una corporación oficial. En esta materia, especialmente, me parece tanto más inconveniente una innovación de esa naturaleza, por cuanto el verdadero concepto científico de la cultura física, como enseñanza metódica y distinta de los demás ramos de educación, no es una cosa que esté ya definitivamente consagrada ni por la legislación ni por la ciencia pedagógica. Todavía hoy hay sociedades creadas con este exclusivo fin, sociedades pedagógicas, que tienen a la orden del día, como tema de sus discusiones, cuál debe ser la forma, el fin y el alcance de la cultura física en general. Bien: me parece, pues, que dadas estas razones, merece la pena que el Cuerpo Legislativo controle el plan de cursos

de cultura física cometidos a la dirección de este Consejo Nacional. Esto no permitiría intervenir en la fijación de ese plan, controlando las deficiencias que puedan existir, y nos permitiría además esta otra ventaja: de que ante la necesidad de establecer un plan acabado y estudiado, la Comisión Nacional entrara de lleno a esa materia con beneficios positivos para el interés general. Por esa razón, yo propongo como inciso sustitutivo el que voy a dictar a la Secretaría, para que se sirva tomar nota: "B) La dirección exclusiva de la cultura física organizada por el Estado, debiendo previamente presentar al Cuerpo Legislativo, para su aprobación, el plan que desarrollará".

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Ghigliani — En conocimiento de que el doctor Secco Illa iba a proponer esta modificación, he consultado a los miembros de la Comisión y en nombre de ella manifiesto que se acepta la enmienda propuesta, entendiendo que el hecho de que la Comisión Nacional de Educación Física no haya expuesto aún un plan de acción para desarrollar, obliga a que se tome una disposición como la que contiene el inciso propuesto por el doctor Secco Illa.

Señor Presidente — Léase el inciso en la forma propuesta.

(Se lee):

"Inciso B. La dirección exclusiva de la cultura física organizada por el Estado, debiendo previamente presentar al Cuerpo Legislativo, para su aprobación, el plan que desarrollará."

En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—Yo declaro, señor Presidente, que no me han convencido los razonamientos expuestos por el señor diputado Secco Illa para proponer la enmienda que la Comisión ha aceptado. Creo más: que de los propios argumentos que él mismo ha vertido resulta la inconveniencia de que se establezca en esta ley una disposición que podría estar hoy o mañana en contradicción con el artículo 5.o a que él mismo se refiere. Si el artículo 5.o dice que la Comisión Nacional de Educación Física estará en la misma situación que los demás entes autónomos, entonces queda colocada, cuando se interprete el artículo 100 de la Constitución en la misma situación, señor Presidente, que tengan entonces la Universidad y los demás entes que se encuentran en una situación semejante a la Comisión Nacional de Educación Física. Si aquéllos tienen que seguir enviando todavía sus planes de estudio, sus cálculos de recursos, la Comisión Nacional de Educación Física también tendrá que hacerlo. Si de la interpretación constitucional se establece que aquéllo no es necesario, tampoco será necesario para la Comisión Nacional de Educación Física, a la cual se comete la cultura física nacional, materia tan importante y tan digna de especialización como es la cultura intelectual del pueblo. Luego, pues, no veo las razones que pueda haber para que se establezca esta disposición que dice que vendrán aquí tales y cuales cosas, relacionadas con la vida del Instituto, cuando, por otra parte, una disposición del mismo artículo que estamos discutiendo, fija ya que la autonomía de que goce este ente nuevo será la misma que tengan los demás entes autónomos del Estado. De manera, pues, señor Presidente, que por esta circunstancia yo me conformo con el inciso que anteriormente había propuesto la Comisión.

Señor Cosio—Lo mejor que se puede hacer es suprimir el artículo 5.o, entonces, y reglamentarse la autonomía.

Señor Gómez—Creo que no, señor diputado, por esto: porque precisamente ese artículo 5.o fija cuál es la intervención de la Cámara con respecto a la función de la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Cosio—Que lo fije la ley que reglamenta este...

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Hay una diferencia que debe aclararse.

Si por el inciso B del artículo 3.o se le da a la Comisión Nacional de Educación Física la dirección exclusiva, aún cuando no se reglamente, y hasta tanto no se reglamente el artículo 100 de la Constitución, la Comisión Nacional tendrá la dirección exclusiva sin plan alguno presentado. En cambio, si se acepta el inciso propuesto por el señor diputado Secco Illa, mientras no se reglamente el artículo 100 de la Constitución la Comisión Nacional de Educación Física no podrá tener la dirección exclusiva hasta tanto no presente su plan.

Nosotros no sabemos lo que va a pasar cuando se reglamente el artículo 100 de la Constitución; no sabemos si se les dará a los entes autónomos que rigen la enseñanza, el derecho de ejercer su acción sin someter previamente el plan de la misma al Cuerpo Legislativo.

Señor Cosio — Por eso está de más el artículo 5.o.

Señor Ghigliani — Si se resolviera que ha de presentarlo, no podrá la Comisión Nacional de Educación Física intervenir sin presentar el plan; pero si se le diera actualmente el derecho exclusivo de ejercer la dirección de la educación física organizada por el Estado, sin conocer nosotros el plan que va a desarrollar, podría intervenir ya en la Universidad y en los colegios, sin que se pueda determinar si está en condiciones de hacerlo.

Como miembro de la Comisión Nacional de Educación Física, debo expresar que desde hace mucho tiempo vine bregando para que el Director técnico de esa institución, que ha ido a especializarse a Estados Unidos, presentara a la Comisión Nacional el plan técnico de allí. Todavía no lo ha presentado, y eso es lo que me induce a apoyar el inciso del señor diputado Secco Illa, porque creo que ese informe que debe presentar el Director técnico no debe postergarse más, y si la ley estableciera la obligación de presentarlo para poder extender su acción la Comisión Nacional de Educación Física, ese plan vendría seguramente.

Era lo que quería manifestar.

Señor Mier Velázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mier Velázquez — La modificación propuesta por el señor diputado Secco Illa tiene ventajas, pero tiene el inconveniente de que ese plan técnico a seguir tendrá que venir previamente a la Cámara, y es indudable que aquí va a demorar mucho y sufrirá tropiezos, porque la Cámara no se ocupará con preferencia de ese asunto.

Yo creo que sería más práctico modificar este mismo inciso en el sentido siguiente, que se diga así: "La dirección exclusiva de la cultura física organizada por el Estado, debiendo concertar con las autoridades universitarias y escolares el plan teórico a seguir".

Señor Ghigliani — No apoyado, porque eso es darle intervención técnica en esta materia a las autoridades universitarias y escolares.

Señor Mier Velázquez — ¿Y qué es lo que van a concertar con las autoridades universitarias?

Señor Ghigliani — Cuestión de horarios.

Señor Mier Velázquez — Es más práctico y conveniente concertar el plan.

Señor Ghigliani — No apoyado.

Señor Mier Velázquez — ¿Acaso considera el señor diputado Ghigliani que la Cámara esté en mejores condiciones para asesorar en ese sentido que las autoridades escolares y universitarias?

Señor Ghigliani — No digo que esté en mejores condiciones técnicas, pero creo que está en condiciones legales evidentes. Si se fuera a excluir de la intervención de la Cámara todo aquello que requiere una especialización, muy pocos asuntos vendrían a la Cámara.

Señor Mier Velázquez — Pero es que están más especializados en este caso el Consejo Universitario y los Consejos Escolares que el Cuerpo Legislativo.

Señor Ghigliani — Al contrario!

Señor Mier Velázquez—En realidad, yo vengo a aceptar, creo, la modificación propuesta por el señor diputado Secco Illa; lo que yo quiero es evitar que venga aquí, al Cuerpo Legislativo, el plan, a sufrir demoras y tropiezos, y para eso doy a los Consejos Universitarios y Escolares una más amplia ingerencia en estos asuntos.

He terminado.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Antes que nada, haría una moción de orden.

Si la Cámara no se encontrara muy fatigada, a pesar del animado debate que ha mantenido sobre el proyecto relativo a los arrendamientos rurales, haría moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar con este inciso.

Señor Ghigliani — Se podría extender hasta terminar con el asunto, porque los otros incisos son muy sencillos y no van a dar lugar a discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Secco Illa?

Señor Secco Illa—Si no es exponer la primera moción a un grave riesgo, acepto.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Secco Illa con el agregado del señor diputado Ghigliani, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa—Yo creo, señor Presidente, que la enmienda que he propuesto se justifica bajo todo punto de vista.

Desde luego, me parece que si el inciso quedara tal como figura en el repartido o con la enmienda propuesta por el señor diputado Mier Velázquez, se produciría una situación que tal vez no tendría solución.

Si la Comisión Nacional de Educación Física tuviera que concertar con las autoridades escolares el plan de acción y no hubiera acuerdo, ¿cómo se resolvería esa divergencia?

Señor Mier Velázquez—Que venga, entonces, al Cuerpo Legislativo.

Señor Secco Illa—Pues es lo que yo propongo. Por otra parte, no me parece que la Comisión que dirige la enseñanza escolar esté en mejores condiciones técnicas para resolver este asunto que el Parlamento. No todos los que integran aquella Comisión son personas competentes en materia de educación física. Creo que la Cámara estará en mejores condiciones para resolver esta cuestión oyendo, en todo caso, los informes de las personas debidamente especializadas en la materia.

Bajo otro punto de vista, la enmienda que propongo me parece sumamente conveniente, porque, como el señor diputado

Ghigliani lo ha dicho, la Comisión Nacional de Educación Física, a pesar de haberse creado en el año 1911, todavía no ha logrado ponerse de acuerdo en el plan a desarrollar en su acción.

Esta disposición tomada por nosotros, tendrá desde luego esa ventaja: que obligará a la Comisión Nacional de Educación Física a formular el plan de una vez, y mientras no lo haga, es muy natural que no tenga la dirección exclusiva de que habla este proyecto, porque yo me pregunto: ¿con arreglo a qué plan desempeñará ese cometido que se le encomienda por este inciso?

Esta disposición legal, pues, obligará a la Comisión Nacional de Educación Física a estudiar y a trazarse un plan de acción metódico en la materia, sin el cual su acción carecerá absolutamente de eficacia.

Por estas razones, señor Presidente, yo insisto en la enmienda que he propuesto, y que ha sido aceptada por la Comisión.

Señor Gómez — Yo voy a decir simplemente dos palabras.

No había querido entrar a las dificultades de orden práctico que podría tener, y que ha esbozado el señor diputado Mier Velázquez; pero se me ocurre, señor Presidente, que todo plan sometido al Parlamento debe merecer la aprobación o el rechazo de éste; y si se establece como obligación de la Comisión Nacional de Educación Física el envío de este plan, se establece de una manera indirecta también la detención de toda acción por parte de ese Cuerpo hasta tanto ese plan sea aprobado o rechazado por el Parlamento.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Para precisar el significado verdadero de la palabra, no sería detención de ninguna cosa, porque hasta el momento no ha hecho nada; sería apenas suspender la facultad que se le otorga.

Señor Gómez — No se olvide el señor diputado que se está reformando la ley en el sentido de dar facultades distintas a las que tenía antes la Comisión Nacional de Educación Física, y si para el ejercicio de esas facultades se le dice que ha de formar un plan y venir a la Cámara, me parece que el buen sentido indica que aquélla no puede hacer nada...

Señor Secco Illa — Se suspende su acción.

Señor Ghigliani — Yo interpreto de otro modo.

Señor Gómez — Yo interpreto la letra, señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo interpretaba que lo que excluye la no presentación es la exclusividad de la dirección.

Señor Gómez — Es la dirección, además, porque no se pueden separar las dos cosas.

Señor Ghigliani—Yo creo que sí; la Comisión Nacional de Educación Física está ejerciendo una acción popular de educación física que no sería detenida por el hecho de no haberse presentado un plan.

Señor Gómez — Pero ahora deberá formar parte del plan, no se olvide, señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — En cambio desea intervenir en la Escuela Pública y en la Universidad, pero la Dirección de Instrucción Primaria quiere también regir la cultura física en las escuelas.

Mientras la Comisión Nacional de Educación Física no presente su plan, podrá seguir ejerciendo la acción que ejerce en sus dependencias, las plazas de deportes; pero no podrá intervenir en las escuelas públicas, porque para esto sería necesario quitarle a la Dirección de Instrucción Primaria la facultad de regir la cultura física en las escuelas, y dársela exclusivamente a la Comisión Nacional de Educación Física. Esa es la interpretación que yo le doy.

Señor Gómez—Este cambio de ideas, señor Presidente, demuestra que, por lo menos, la enmienda propuesta exigía una aclaración, para que no pudiera surgir una interpretación como la que yo le daba, que me parece ser la que corresponde a la letra del artículo.

Luego, quería señalar otra dificultad de orden práctico. Se habla del plan y condiciones, pero, señor Presidente, puede ocurrir que la Comisión Nacional de Educación Física (no puede ocurrir, sino que es probable que ocurra) no emprenda toda su obra, que es muy amplia y vasta, subordinándola a un solo plan, sino que la subordine a una serie de planes para dedicarle su preferencia primero, por ejemplo, a la cultura física de la primera infancia, luego de la segunda, después de la adolescencia, etc., y los distintos aspectos que la cultura física tiene en un país donde no se ha ejercitado científicamente, como ocurre entre nosotros. De manera, pues, que la exigencia de un plan general al cual debe subordinarse toda la acción de la Comisión Nacional de Educación Física importa la dilación, por un tiempo imposible de calcular desde ahora, de la acción benéfica y eficaz de ese instituto. Por lo menos creo, señor Presidente, que esa enmienda del señor Secco Illa debería estar sujeta a una modificación de forma, tanto para que permitiera darle la interpretación que el doctor Ghigliani daba al alcance de la dirección exclusiva, como al fraccionamiento posible del plan de cultura física, si se acepta que debe venir fatalmente a la Cámara antes de que se le aplique.

Era lo que quería manifestar para completar mi pensamiento.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Ghigliani—La aclaración que propone el señor diputado Gómez merece hacerse porque el plan que debe exigirse a la Comisión Nacional de Educación Física para otorgarle la dirección exclusiva, es aquel que se refiere a la acción que se ha de desarrollar en la cultura física organizada por el Estado y nada más.

Así, por ejemplo, hace dos meses la Comisión Nacional de Educación Física pidió a su director técnico que le esbozara lo que podríamos llamar el plan de planes, es decir, un plan para formar el personal enseñante de cultura física que no existe en el país o es muy reducido: un plan para el desarrollo de la cultura física en la Universidad, otro en las escuelas públicas, otro en el elemento femenino, otro en los adultos, etc. De manera que, en realidad, existen una serie de problemas distintos que deben estudiarse separadamente. Y éstos que he enunciado no son nada más que el comienzo de todos los que se presentarán, porque el programa de gestión en materia de cultura física es tan vasto que a medida que se va desarrollando la acción de ese instituto se van presentando nuevos problemas que hay que resolver.

De manera que el inciso no puede referirse al plan total; sino al plan de acción para relacionar al Estado con la cultura física.

Señor Gómez—Pero eso no le interesa al Parlamento, porque lo que el Parlamento desearía conocer, seguramente de acuerdo con la indicación del señor diputado Secco Illa...

Señor Secco Illa—No, señor diputado. Yo estoy perfectamente de acuerdo con la interpretación del señor diputado Ghigliani. Y entiendo más, si me permite: creo que las disposiciones vigentes que incorporan a las funciones del instituto de enseñanza primaria y secundaria atribuciones relacionadas con la educación física, no podrían ser derogadas por una disposición tan amplia y tan imprecisa como ésta. Para que esas disposiciones que radican en una ley sean modificadas, es preciso que el Parlamento apruebe, por lo menos, el plan fundamental de acción de la nueva institución que se crea. Ese es un nuevo argumento de la indicación que yo he hecho.

Señor Gómez—Entonces el Parlamento debería conocer, no solamente la idea general, el concepto de principio en materia de cultura física, sino la forma cómo se ha de realizar la acción por parte del instituto, y ello es lo que exige el fraccionamiento de actividades a que yo me refería.

Señor Secco Illa—Se entiende que debe ser un plan metódico, fundamental, no un plan en la extensión de todos sus detalles; esto quedaría librado a la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Airaldi—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Airaldi, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

¿El señor Gómez acepta el inciso propuesto?

Señor Gómez—Yo hacía observaciones a ese inciso. Veo que no hay ambiente. Me limitaré a votar negativamente.

Señor Presidente—Léase el inciso B) como lo acepta la Comisión.

(Se lee):

(Inciso B con la enmienda que acepta la Comisión):

"B. La dirección exclusiva de la cultura física organizada por el Estado, debiendo previamente presentar al Cuerpo Legislativo para su aprobación el plan que desarrollará."

Léase con la enmienda propuesta por el señor diputado Mier Velázquez.

(Se lee):

"La dirección exclusiva de la cultura física organizada por el Estado, debiendo concertar con las autoridades universitarias y escolares el plan teórico a realizarse."

Se va a votar el inciso B en la forma propuesta por el señor diputado Secco Illa, que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el inciso C.

(Se lee):

"C. La organización de los campeonatos nacionales en todos los deportes, otorgando premios a los que realicen la más alta perfomance y a las instituciones que presenten mayor número de afiliados que lleven a cabo una determinada perfomance realizable para las personas sujetas a entrenamiento."

En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Este inciso, de acuerdo con la sanción que se dió al artículo 1.o, deberá ser, por lo menos, modificado en sus términos, porque sería incomprensible que se desvinculara por completo de la acción deportiva a la Comisión Nacional de Educación Física, y luego se le diera como cometido impositivo la organización de campeonatos nacionales en toda clase de deportes. Creo que esta debe ser una facultad como medio de que la Comisión Nacional de Educación Física estimule la afición por los deportes; ella puede estar facultada para otorgar premios y organizar campeonatos, pero no debe ser una de sus funciones la de organizar los campeonatos nacionales en todos los deportes.

Señor Ghigliani — En el informe se

lee lo siguiente, que explica claramente el alcance de esta disposición: "No significa esto que deba ser la propia Comisión quien los realice. Nada le impide designar Comisiones especiales o conferir, — como lo hace en la actualidad,— a las instituciones reconocidas como dirigentes de un deporte, la realización de los campeonatos nacionales de ese deporte". Quiere decir que no existe imposición de ninguna clase.

Señor Gómez — Pero fíjese que lo que se discute no es el informe, sino la ley. La ley dice: "Corresponde a la Comisión Nacional de Educación Física"... y luego, entre las cosas que se enumeran, está la organización de campeonatos.

Señor Ghigliani — Por sí o por una Comisión.

Señor Gómez — Si la ley no dice que es delegable la función, es la Comisión Nacional a la que le corresponde.

Creo que se consultaría el deseo o el interés que puede tener la Comisión Nacional de Educación Física en este caso, y el estímulo que debe ella dar a las instituciones que se dedican al deporte, si se estableciera como facultad la de dar premios por los campeonatos que se realicen, y luego, las demás disposiciones del artículo.

Señor Ghigliani — Se puede establecer: "La facultad de organizar campeonatos"...

Señor Gómez — Y otorgar premios.

Señor Ghigliani — ... y otorgar premios.

Señor Gómez — Creo que la palabra "nacionales" debe ser suprimida, porque pueden ser locales, y aún puede llegar el caso de organizar campeonatos internacionales, lo que le estaría vedado dentro de la redacción actual.

Señor Ghigliani — "Con la facultad de organizar campeonatos en todos los deportes". — (Murmullos).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tieen la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo propongo a la Comisión que se ponga la palabra "perfomance" en castellano, cosa que a mí me parece fácil, porque con poner: "La organización de los campeonatos"...—suprimiendo lo de "nacionales" para dejar la libertad a que aludía el señor diputado Gómez — "... en todos los deportes, otorgando premios a los vencedores y a las instituciones que presenten mayor número de afiliados aptos para determinado ejercicio", se dice exactamente lo mismo y no se emplea esa palabra extranjera.

Señor Ghigliani — ¿El señor diputado leyó atentamente el informe?... porque la modificación que propone desvirtúa completamente todo el artículo.

Señor Polleri — Yo quiero decir lo mismo; no quiero desvirtur nada. Me parece que digo exactamente lo mismo.

Señor Ghigliani — Porque con este inciso se establece un nuevo método de competición.

Señor Polleri — Muy bien: admito lo que dice la Comisión; no lo quiero desvirtuar; lo que debe decirme la Comisión es que con lo que yo propongo no se expresa en castellano puro lo mismo que se enuncia con palabras extranjeras en el informe. Esa es la cuestión. Yo no quiero desvirtuar absolutamente nada, porque, además, no tengo ni siquiera competencia para ello.

Señor Ghigliani — ¿Cómo propone?

Señor Polleri—Yo propongo esto: "La organización de los campeonatos en todos los deportes, otorgando premios a los vencedores", para contemplar la primera parte.

Señor Ghigliani—Se puede vencer con realizar la más alta perfomance o con no realizar la más alta perfomance.

Señor Polleri—Con eso la Comisión no me convence de que yo no digo exactamente lo mismo... — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Hay varias maneras de triunfar en un concurso: sea realizando la más alta perfomance o sea realizando una serie de ejercicios que no son las más altas perfomances y que están ajustadas...

Señor Polleri—Pero, ¿son o no son los vencedores dentro de las reglas que van a establecerse?

Señor Ghigliani—Son los vencedores.

Señor Polleri—Entonces queda bien entendido con lo propuesto. La cuestión es que no se desvirtúe el propósito.

Señor Ghigliani—Hay una diferencia, porque estableciéndolo en la forma en que lo propone la Comisión, se obliga a la Comisión Nacional de Educación Física a realizar concursos en determinadas condiciones. Si se establece simplemente "los vencedores", se le deja la facultad a la Comisión de establecer el concurso, que nosotros queremos se establezca por la ley...

Señor Polleri—Pero, ¿por qué en lugar de "perfomance", no se pone la palabra "aptitud"?

Señor Ghigliani — Ese es un término técnico reconocido por todo el mundo.

Señor Polleri—No, en general, término hípico!

Señor Ghigliani—No, señor: hípico para los que aplican ese término expresamente a los caballos.

Señor Polleri—Yo creo que se puede decir así: "aptitud".

Señor Ghigliani—Perfomance no quiere decir aptitud.

Señor Polleri—Quiere decir realización de un esfuerzo calificado.

Señor Ghigliani—No hay palabra equivalente en castellano.

Señor Polleri—¡Cómo no! Si la Comisión va a aplicar la ley de acuerdo con las reglas establecidas, a las cuales están sujetos todos los ejercicios, se sabe que los vencedores lo serán en esas condiciones y no en otras.

Señor Ghigliani—Pero no se le impone.

Señor Polleri — ¡Cómo no! Se le impone por la letra y por el espíritu de la ley.

Señor Ghigliani—Pero no se le impone el concurso especial, la perfomance determinada de antemano.

Señor Polleri—Aquí no se le impone tampoco.

Señor Ghigliani—Sí, señor; porque dice que debe premiar a las instituciones que presenten un mayor número de elementos.

Señor Polleri—En esa segunda parte nos vamos a entender también.

Señor Ghigliani—Es una lástima que el señor diputado no haya leído con detención el informe, y no se haya dado cuenta.

Señor Polleri—Ahora vamos a ver: "La organización de los Campeonatos Nacionales en todos los deportes, otorgando premios a los que realicen las más altas perfomances"...

Señor Imhof—No se puede traducir. No existe la palabra equivalente.

Señor Polleri—Aquí, en este caso, basta con poner la palabra "aptitud" o cualquier otra palabra.

(Continúa leyendo): "... y a las instituciones que presenten mayor número de afiliados que lleven a cabo una determinada perfomance realizable para las personas sujetas a entrenamiento".

Señor Cañizas—La palabra "destreza".

Señor Ghigliani—No es destreza.

Señor Polleri—Puede ser destreza o aptitud, relacionada con otro esfuerzo.

Señor Ghigliani—No es destreza ni aptitud. Es la prueba que realiza. Es el acto que realiza.

Señor Polleri—Esfuerzo o prueba; pero, ¿por qué no lo ponemos en castellano, esfuerzo o prueba, que acredite determinada aptitud o preparación.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez—Yo creo, señor Presidente, que la verdadera solución que zanjaría, por otra parte, la interesante discusión que se ha hecho al margen del artículo sobre el idioma castellano, sería la de suprimir este inciso, desde que no dándosele como cometido imperativo la organización de los campeonatos a la Comisión Nacional de Educación Física, y no impidiéndole la ley, en ninguna de sus disposiciones, la realización u organización de esos mismos campeonatos, y otorgar en todos los casos las recompensas que considere conveniente dentro de la propaganda que debe realizar en favor de la cultura física, la supresión del inciso no quiere decir de ninguna manera que la Comisión deje de tener esa facultad y pueda desempeñarla cuando lo crea conveniente. De manera, pues, señor Presidente, que yo propongo ahora la supresión del inciso, y creo que con esto quedará perfectamente zanjada la cuestión de fondo, y la otra que había surgido alrededor del asunto.

Señor Ghigliani—Creo que el inciso no debe suprimirse, y creo que no debe suprimirse porque las ideas expuestas en el informe de la Comisión, y que han sido aprobadas por la Cámara y por el mismo señor diputado Gómez, han sido expuestas también en la Comisión Nacional hace mucho tiempo, y, sin embargo, no se han realizado. Quiere decir que si no obligamos al cumplimiento de esta clase de torneos, no se van a realizar. Creo que lo más importante de toda la ley es este inciso, indudablemente.

Señor Gómez — No apoyado.

Señor Ghigliani—Si nosotros no aprobamos este inciso, quedaríamos realizando todavía lo que se está haciendo en otros lados y en los torneos: premiándose las más altas perfomances, haciendo cultura física para los mejor preparados y dejando a los débiles, a los que más necesitan la vigilancia y el cuidado en materia de cultura física, completamente abandonados, que es lo que ha ocurrido aquí hasta ahora. Que se vea quiénes son los que intervienen en los concursos atléticos, a ver si son los que más necesitan de la cultura física para mejorar su estado de salud, o si son los mejor dotados por la naturaleza.

Si nosotros continuásemos en nuestra acción pública en materia de cultura física llevando a ejercer ese bien a aquellos que son fuertes y bien dotados por la naturaleza, podríamos cerrar la Comisión Nacional de Educación Física en la certidumbre de que no haríamos nada malo. En cambio, la acción de este instituto debe dirigirse sobre los débiles, sobre aquellos que tienen que mejorar su estado de salud para ponerse siquiera al nivel normal, y este inciso tiende a eso, tiende a combatir el recordismo y a conseguir por mandato de la ley que se hagan torneos en los cuales intervengan todas aquellas personas que son capaces de obtener de la cultura física un mejoramiento corporal que les es indispensable para mantener su estado de salud. — (¡Muy bien!).

Señor Polleri — Tal como está redactado el artículo, se contemplan todas esas indicaciones y se contemplan en castellano.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 23 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
	$ 0.30
De 1 a 3 días	" 0.24
Por 5 "	" 0.12
" 10 "	" 0.10
" 15 "	" 0.08
" 20 "	" 0.07
" 30 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.04
" 90 "	

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 35

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de varios artículos navales, cuya nómina se detalla en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisicines todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados serán recibidas el día 2 de Diciembre próximo hasta las 14 horas y 30 para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas y 15 para la apertura de las mismas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3152-v.nov.29.

LICITACION NUMERO 27

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.500 docenas de pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, hasta las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-3095-v.nov.28.

LICITACION NUMERO 37

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos: 270 mandiles, 270 cubrecapas, 270 cubregrupas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 29 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-3096-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 500 colchones para uso de tropa y 100 colchonetas para marinería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 28 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3035-v.nov.24.

Regimiento de Artillería núm. 3

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la contratación de provisión de pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 28 del corriente mes, a las nueve horas. — Horas hábiles: de 9 a 11 horas.

Nov.15-3053-v.nov.28.

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo XI de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en el sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Noviembre de 1921.

Nov.14-3033-v.nov.24.

Banco de Seguros del Estado

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Directorio, llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce casas en terrenos de propiedad del Banco de Seguros del Estado, calle Ellauri entre José M. Montero y Joaquín Núñez.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente a los planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Gerencia, todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 a las 17.

Deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, en esta Gerencia el día 30 del mes de Noviembre en curso, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía de las propuestas queda fijado en el dos por ciento (dos por ciento) del importe de las mismas, y deberá efectuarse en el Banco de Seguros.

El Directorio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 9 de 1921. — La Gerencia.

Nov.10-2888-v.nov.30.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Biblioteca Nacional

Justo Calcinardi, oriental, de 49 años de edad, casado, de profesión médico, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "El Misterio del Lago", de la cual es autor, depositando, al efecto, dos ejemplares en esta Biblioteca Nacional. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Nov.21-3184-v.nov.23.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9445

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3182-v.dic.5.

ACTA N.o 9456

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha los señores José Couce y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3172-v.dic.3.

ACTA N.o 9422

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Co., Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (especialmente plumas de acero) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3124-v.dic.2.

ACTA N.o 9406

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3139-v.dic.3.

ACTA N.o 9377

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Sottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3117-v.dic.2.

ACTA N.o 9407

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3140-v.dic.3.

ACTA N.o 9375

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Christys y Cía., Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3116-v.dic.2.

ACTA N.o 9408

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3141-v.dic.3.

ACTA N.o 9458

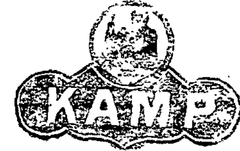
Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Valentín Andrade y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3198-v.dic.5.

ACTA N.o 9447

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fred. W. Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3215-v.dic.5.

ACTA N.o 9418

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-2864-v.nov.23.

ACTA N.o 9429

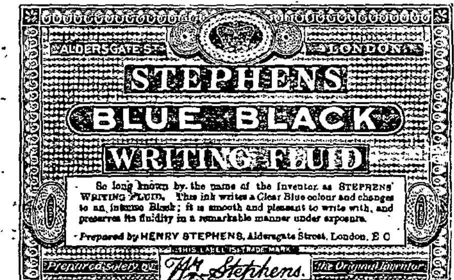
Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3099-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9452

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Henry Charles Stephens, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3145-v.dic.3.

ACTA N.o 9434

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunswick Refrigerating Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 11.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3101-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9417

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-2902-v.nov.24.

ACTA N.o 9439

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3019-v.nov.28.

ACTA No. 9437

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL PRADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3025-v.nov.28.

ACTA N.o 9191

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha Dominioni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a y especialmente toda clase de artículos de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3013-v.nov.28.

ACTA N.o 9415

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

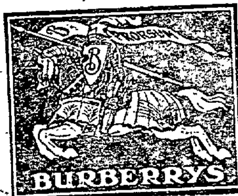
"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3024-v.nov.28.

ACTA N.o 9414

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 8 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3023-v.nov.28.

ACTA N.o 9430

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HEMINWAY'S

para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3100-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9419

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, por Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2886-v.nov.23.

ACTA N.o 9416

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BALMORAL GLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2901-v.nov.24.

ACTA N.o 9421

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILSEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2899-v.nov.24.

ACTA N.o 9426

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, los señores Rubio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DOS MARAGATOS



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2900-v.nov.24.

ACTA N.o 9380

Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

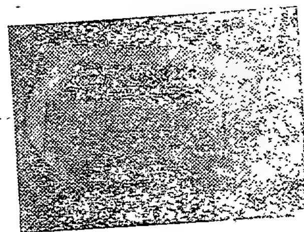
"EULAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-2937-v.nov.25.

ACTA N.o 9435

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2990-v.nov.26.

ACTA N.o 9427

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RENAL-CITHINE"

para distinguir artículo sde las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (especialmente específicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2964-v.nov.26.

ACTA N.o 9433

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Gandino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"IBIS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2965-v.nov.26.

ACTA N.o 9413

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROTSCHILD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2989-v.nov.26.

ACTA N.o 9440

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2993-v.nov.26.

ACTA N.o 9409

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

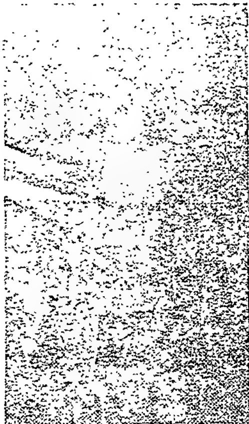


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2863-v.nov.23.

ACTA N.o 9436

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

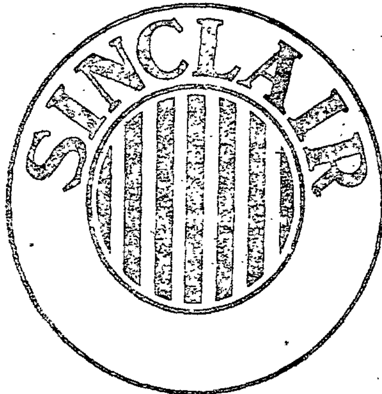


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2991-v.nov.26.

ACTA N.o 9424

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3064-v.nov.30.

ACTA N.o 9425

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

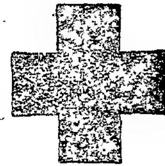


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3065-v.nov.30.

ACTA N.o 9451

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British y Beningtons Fea. Frading Association Limited, de Londres Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3144-v.dic.3.

Ministerio de Obras Públicas

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.

Llámase a licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12, durante el mes corriente, y de 8 a 12 y 30 durante los días del mes de Diciembre.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.16-3086-v.nov.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 2 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3070-v.nov.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ORDENANZA SOBRE PROTECCION A LA INFANCIA

Artículo 1.o Desde la sanción de esta ordenanza, únicamente podrán exhibirse en las funciones cinematográficas dedicadas a los niños, las cintas:

A) De divulgación cientéfica.
B) Cómicas.
C) Las llamadas de "actualidades"
D) Panorámicas.
E) Comedias adecuadas, y, en general, aquellas cintas de simple e inofensivo entretenimiento, exceptuándose las que por su naturaleza perjudiquen la educación infantil, tales como las de género policial, las dramáticas, las pasionales, las que hieran dolorosamente la imaginación de los niños, las que contribuyan a fomentar sentimientos de enemistad hacia otros países, etc.

Art. 2.o En las funciones teatrales y en todo otro espectáculo de distracción pública, organizado por quien quiera, a que concurran niños menores de 14 años, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3.o En los programas en que se anuncien los espectáculos públicos deberá hacerse constar, visiblemente, si, de acuerdo con esta ordenanza, está permitida la entrada a los niños.

Art. 4.o Queda absolutamente prohibido, bajo ningún pretexto, el acceso a las salas de sport a los menores de 18 años.

Art. 5.o Créase una Comisión honoraria, que se denominará de "Protección a la Infancia", la que estará integrada por el Presidente del Concejo y cuatro delegados designados por el Concejo de Administración Departamental.

Esta Comisión velará por el fiel cumplimiento de las presentes disposiciones y resolverá en todos los casos de duda planteados entre la Inspección de Espectáculos Públicos y las Empresas.

Queda facultado el Presidente del Concejo de Administración Departamental para resolver cualquier caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión.

Los miembros de esta Comisión tendrán libre acceso a todos los locales de espectáculos públicos, a cuyo efecto el Concejo deberá proveerlos de los distintivos correspondientes.

Será designada dentro de los tres meses de instalado cada Concejo, continuando en su mandato si al terminar el mismo no se hubieran designado sustitutos.

La primera Comisión será designada dentro de los diez días siguientes a la sanción de esta ordenanza.

Art. 6.o Las infracciones a las presentes disposiciones serán penadas con multas de "veinte a cien pesos".

Art. 7.o La presente ordenanza empezará a regir el 1.o de Enero de 1922.

Art. 8.o Publíquese, y, para su cumplimiento y demás efectos, comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario interino.

Nov.21-3192-v.nov.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de 290.000 (doscientos noventa mil) adoquines y mil (1.000) metros lineales de cordones labrados, con destino a las obras de pavimentación del Bulevar España entre las calles Libertad y Gadea, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — La Dirección.

Nov.14-3028-v.nov.23.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la venta de envases de metal y de vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de Basuras de los residuos domiciliarios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

La licitación se celebrará en dicha oficina el 23 de Noviembre, a la hora 15, con el número de interesados que concurran.

Las propuestas se presentarán en el acto, acompañadas de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de veinte pesos, que se exige a todo concurrente como garantía de la seriedad de su oferta.

La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.15-3037-v.nov.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propieta-

rios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.
Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.
Sep.2-1225-v.dic.2.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.
Nov.5-2779-v.feb.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.
Oct.28-2583-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MIRANDA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juncal número 1470, departamento número 4, y doña SARA PICCARDO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1470, Departamento número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo constar las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1329-v.nov.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1521, y doña EMILIA MARINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1301-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Piedras número 470, y doña MARIA CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Piedras número 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1302-v.nov.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE RICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 213, y doña FLORA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Buenos Aires número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1320-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 533 (bis), y doña AURORA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1326-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. PRESTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Alzáibar número 1227, y doña PILAR ROGELIA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alzáibar número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1319-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTIGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1291, y doña OFELIA LAMOLLE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1331-v.nov.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO CROSA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SOCORRO TEODORA FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1344-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HULIKE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 832, y doña JULIA NERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1313-v.nov.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1332, y doña JESUSA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1341-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN ASTOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1077, y doña MARIA ELENA CAZERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1308-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DI LUCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña AIDA MEABES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1307-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GIOIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 2073, y doña ASUNCION NAPOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1306-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VALLS, de 30 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cebollatí número 1354, y doña CASILDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1305-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VIGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1236, y doña MANUELA VILLALBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1304-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEAL, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña RAMONA CALVIÑO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1303-v.nov.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMORIN, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Galicia número 1121, y doña JESUSA MUÑIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Aldea número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1346-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERRER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1514, y doña JOSEFA GRACIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1345-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TEODORO PUPPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1341, y doña MARIA TERESA SIRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1315-v.nov.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1674, y doña MARIA CAMILA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1327-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL CALCAGNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2570, y doña LAURA ESTHER NEGRIS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1340-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DILLARAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1513, y doña ISABEL CLORINDA MANICA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1308-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PUIG IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 811, y doña CELINA JUANA YOLANDA FESTORAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1295-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX PIÑEYRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1112, y doña MARGARITA SIERRA REYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1296-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" el día 12 a las 23 horas, don ARMANDO MATOS FUENTES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 1, y doña ROSA BOTTARRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1288-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCCA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1711, y doña MARIA NARCISA EUSEBIA CALIGARIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1289-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR NASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatillero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1546, y doña MARIA MAGDALENA RUFINA RECOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Vázquez número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1290-v.nov.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LADISLAO SIMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Lima número 1267, y doña MARIA DE LOS ANGELES DELOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José Domiciliada en la calle Lima número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial de Estado Civil. 1348-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VASCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Luino, domiciliado en la calle Agraciada número 1859, y doña MARIA CELIA MONTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1342-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEOPOLDO DE CARDY DE MONTRAVEL, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad francés, nacido en Lyon, domiciliado en la calle Nicaragua número 1492, y doña EMMA AUGUSTA ELISABETH STABS, de 42 años de edad,

de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Nicaragua número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1343-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DONDI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1531, y doña ANGELA MAGLIOTTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1297-v.nov.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO BOERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Asilo número 50, y doña PIERINA SANTO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1311-v.nov.25.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FRANCISCO CALZAVARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Ortiz sin número, y doña JUANA MARIA PORRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 6 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1310-v.nov.25.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERO CORTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1515, y doña PASTORA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larravide número 280 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1309-v.nov.25.

En la Unión, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña PLACIDA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Oficial sin número (Barrio Edison).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1294-v.nov.23.

En la Unión, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BIANCHI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CARMEN PIÑEYRUA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 51 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1293-v.nov.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELAO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid (España), domiciliado en la calle Eusebio Vidal sin número, y doña EVANGELISTA NATALIA RIVERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pan de Azúcar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1298-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MERLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CAROLINA DELBONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1292-v.nov.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROUMAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2217, y doña CARMEN UCHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1332-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO AGNESE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ignacio Bazzano sin número, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ignacio Bazzano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1333-v.nov.26.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Estanislao Pla sin número, y doña DOLORES CASAVALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanislao Pla sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1334-v.nov.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO MORIXE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 13 de Marzo de 1887, domiciliado en el camino a Tres Esquinas, y doña NATALIA AMABILIA ARMELINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 1.o de Diciembre de 1891, domiciliada en el camino a Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1299-v.nov.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JAUREGUY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña AMALIA DAMIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1324-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBINO GALVEZ, de 56 años de edad, de estado viudo de Juana Demicheli, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1212, y doña CELINA BORRON MOULIE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1323-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TRAVIESO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1607, y doña MARIA ISABEL MARQUES, CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1322-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENEROSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña MARIA ROSA MORLAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Vilardebó número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, auto-

riza esta inscripción el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1321-v.nov.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VIERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Médanos número 1532, y doña MARIA ANTONIA VODOLA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Ferández, Oficial del Estado Civil.

1325-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LARROSA, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Miguelete número 1618, y doña MARIA OFELIA PROUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1328-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIMO Y LENA, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial platero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1832, y doña JOVA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1318-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña JUANA BIBILONE, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2191-v.nov.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VLADISLAVICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1874, y doña DELIA CARMEN BARRABINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1347-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER ZUBIETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaguarón número 1394, y doña GRACIELA TEBOT BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1339-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VIGORITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 15, y doña LUISA GENTILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1338-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALBERTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Durazno número 1596, y doña CARLOTA SCOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bompland número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1317-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña DELFINA ROMARIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larrañana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1316-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX LORIENTE DE MELILLA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 498, y doña JUANITA ANTONIA MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1300-v.nov.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2027, y doña CAYETANA TAMBASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad itliana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Victoria número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1337-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que pron proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENITO MONTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fe número 2211, y doña CANDIDA CAVALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1335-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Independencia número 1831, y doña DOLORES PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Independencia número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1336-v.nov.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KAESTNER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Calera de los Huérfanos sin número, y doña JUANA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Calera de los Huérfanos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1312-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORRES, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lérida (España), domiciliado en el camino nacional a Colón sin número, y doña VENANCIA FERRER, de 50 años de edad, de esatdo soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino nacional a Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1330-v.nov.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Parada de Baldomir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3218-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Bene de Garibotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3217-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Amarelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-3196-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-3197-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Arigoni o Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-3216-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manara de Manara Rossino y Juan o Juan Santiago Manara Rossino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira Actuario.
Nov.19-3147-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sabina Catalina Pera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3128-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Justo Talavera, por doña Filomena Bolonini de Valarín, Octavia Vicenta Ema Valarín y Elena Juana Valarín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Balarino con Filomena Bolonini, porque en ella se expresa Juan Balarino, debiendo decir Juan Federico Valarín; 2.o La de nacimiento de Octavia Vicenta Ema, porque en ella aparece escrito por error el nombre del padre de la misma Juan Valarino, debiendo decirse Juan Federico Valarín; y 3.o La de nacimiento de Juana, porque el nombre de ella no es sólo Juana, como se expresa, sino Elena Juana, y en la misma partida figura el nombre y apellido del padre de la misma Juan Valarino, cuando, en realidad, debe decir Juan Federico Valarín. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3131-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Isolina Díaz de Abellá, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija de la peticionante, Luisa María, por que en ella se expresa, por error, el nombre del padre de la misma, Alberto Abellá y Escobar, en vez de Valentín Abellá y Escobar, que es el verdadero; y 2.o La de defunción del esposo de la peticionante, Valentín Abellá y Escobar, porque en ella se dice, por error, al expresar el nombre de la hija del mismo, María Luisa, en vez de Luisa María, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3130-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Bovio, se ha presentado doña Serafina Bovio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre, don Francisco Bovio, con el apellido de Babio, siendo Bovio su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace ésta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3129-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-3115-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Faraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.16-3087-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Marnata de Cichero o Chiquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-3049-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sejas de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-3048-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florentino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-3047-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Maglioca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-3027-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-2841-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chacón de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3177-v.nov.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alberto Peixoto de Abreu Lima", se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 del entrante Diciembre, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-3127-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio D. Etcheverry y de doña Esther Vidal Arteaga de Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-3126-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que don Juan Domingo, Luis, Rosa y Rodolfo Simón Fascioli, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juan Domingo aparece éste como hijo de Luis Facioll y de Luisa Segundo, cuando, en realidad, es de Luis Fascioli y Luisa Secondi; en la de nacimiento de Luis, aparece éste como hijo de Luisa Segundi, cuando es de Luisa Secondi; en la de nacimiento de Rosa figura ésta como hija de Luisa Segundo, cuando el verdadero nobre es de Luisa Secondi, y en la de Rodolfo Simón aparece éste también como hijo de Luisa Segundo, cuando debe decir Luisa Secondi. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3088-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Larrechea o Eusebio José Leopoldo Larrechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-2893-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Recarey, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3066-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Balparda Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3251-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Maffei de Galmarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3250-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3249-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ponzini (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, adeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3248-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Hipólito o Aniceto H. Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3247-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Juan Shur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3246-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi, quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3252-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Muñoz de Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3074-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arenas o Arena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3075-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fascioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3062-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cerizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3030-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacoba Servente de Guinochio o Gienochio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3029-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cirilo Santurio y de Carmen Soriano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Irrizarri, por sí y como cesionario de sus hermanos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa Lacordelle, Juan Ramón Santurio, Fidel, Belisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio, Adela Lacordelle, y a los causahabientes de don Ramón, don Belisario, doña Ceferina, y de Dimas Santurio, los hijos del primero, don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora, o a sus causahabientes del segundo, don Pedro, don Antonio, don Manuel, don Belisario, doña Benigna, doña Ceferina, doña María, doña Rosa y doña Carmen, o sus causahabientes de la tercera, don Ramón y don Francisco Palomeque, o sus causahabientes, de don Dimas, don Doroteo y don Fermín o sus causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2896-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-3222-v.dic.22.

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Daniel Castellanos y otros, mensura", se hace saber al público que el agrimensor don Francisco Ros procederá a la mensura judicial del campo situado en el Departamento de Durazno, sobre la costa del río Negro, 11.a sección judicial, y cuyos linderos, son: por el Norte, el río Negro de por medio, y comenzando por el curso superior del río, sucesión de don Nereo B. Bálsamo (o Felipe Echevarría), sucesión de don Martiniano Bálsamo, don Feliciano Soca, don Fernando Moreira y don Nicolás Inciarte; por el Este, el arroyo del Tala de por medio, y comenzando por el curso superior de este arroyo hasta su desembocadura en el río Negro, sucesión José Fort, Julio Simpson, Pedro Acuña, Eusebio Silva, Pedro Acuña, Francisco Píriz, sucesión José Nogueira, Francisco Píriz, sucesión José Nogueira, Proto Correa y sucesión Manuel Correa; por el Oeste, arroyo Juan Esteban de por medio, y comenzando por su curso superior, hasta su desembocadura en el río Negro, comisaría de la 11.a sección, Santiago Bordaberri (hoy su yerno Doroteo J. M. Comas), don Exaltación Silva (incapaz, cuyo tutor es don José D. Aycaguer o doctor Isidro Revert), Casildo Acosta, Rosario Delgado, Higinio Hobinchet, Ramón Pedro Hobinchet, Luciano Hobinchet, Donata Silva de Hobinchet, Servando Cowen, Donata Silva de Hobinchet y Felicia Castaño de Maldonado (o Ramos), y por el Sud, entre los arroyos Tala y Juan Esteban, sucesión de don Pascual Durante, habiéndose comisionado al señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno para presidir y autorizar dicha mensura. Y a los efectos de los artículos 1215, 1216 y 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3194-v.nov.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Josefa o Josefa Vignole de Pacilio", se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Septiembre próximo pasado fué declarada en estado de incapacidad mental don Nicolás María Pacilio, nombrándosele curador legítimo a su padre don Miguel Pacilio. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3150-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín E. Lara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3174-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Duborgel de Moreau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3133-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barilari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3132-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James Fraser, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3142-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Le-
trado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Sucesión
Angela Baccino de Percontino, rectificación
de partidas", se hace saber al público que
se ha intentado la rectificación de las si-
guientes partidas, presentadas en dichos au-
tos, en la forma que a continuación se ex-
presa: 1.o En la partida de matrimonio de
Domingo Percontino con Angela Baccino,
donde el apellido de la madre de la contra-
yente aparece escrito Verandi, debe decir
Averaldo, y donde la madre del contrayente
aparece como Borgia Vigran, debe decir
Porcia Biffana; 2.o En la partida de bautis-
mo de Julia María Nicolasa Percontino, don-
de el apellido de la madre aparece escrito
Baccini, debe establecerse Baccino, y donde
el apellido de las abuelas materna y pater-
na aparecen Veralde y Befano, debe esta-
blecerse Averaldo y Biffana, respectivamen-
te; 3.o En la partida de bautismo de Caye-
tano Percontino, donde las abuelas mater-
na y paterna aparecen como Nicolasa Bo-
raldi y Borgia Biffana, debe decir que lo
son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 4.o
En la partida de nacimiento de José Ho-
racio Percontino, donde éste aparece con
los nombres de José Oracio, debe decir José
Horacio; donde su apellido paterno figura
como Percantino, debe establecerse Percon-
tino; donde el apellido de la madre y del
abuelo materno aparece escrito Bachine y
Bachin, debe decir Baccino; donde la abue-
la materna tiene el apellido Beraldi, debe
decir Averaldo, y donde la abuela pater-
terna aparece como Poggi Bigeana, debe
decir Porcia Biffana; 5.o En la partida de
bautismo de Clara Bárbara Fructuosa Per-
contino, donde la madre aparece con el ape-
llido Banino, debe decir Baccino, y donde las
abuelas aparecen como Nicolasa Beraldi y
Porgia Biffani, debe decir Nicolasa Averal-
do y Porcia Biffana; 6.o En la partida de
nacimiento de Agustín Percontino, donde su
apellido paterno aparece como Percondino,
debe decir Percontino; donde su apellido
materno aparece como Bachino, debe decir
Baccino; donde la abuela materna tiene el
apellido Veralde, debe decir Averaldo, y don-
de la abuela paterna aparece como Borgea
Vittario, debe decir Porcia Biffana; 7.o En
la partida de nacimiento de Rosa Perconti-
no, donde los abuelos paternos aparecen co-
mo Cayetano Percontini y Borlla Fifani, de-
be establecerse Cayetano Percontino y Por-
cia Biffama, y donde la abuela materna apa-
rece con el apellido Veralde, debe decir Ave-
raldo; 8.o En la partida de nacimiento de
Adela Percontino, donde su apellido mater-
no aparece como Bachini, debe decir Bacci-
no; donde el abuelo paterno aparece como
Calletano Percontini, debe decir Cayetano
Percontino, y donde la abuela materna apa-
rece con el apellido Averalde, debe estable-
cerse Averaldo. Y a los efectos de la ley del
Registro del Estado Civil, se hace esta pu-
blicación. — Montevideo, Noviembre 16 de
1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-2854-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dic-
tada en el expediente caratulado "Marceli-
na Martínez de Zas contra los herederos de
Ramón Martínez, prescripción", se cita, lla-
ma y emplaza por el término de noventa
días a los sucesores o causahabientes de
don Ramón Martínez, sucesores de Bernabe-
la Martínez de Herrera y Obes, de Plácida
Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez
de del Campo y de Juan del Campo, y a to-
dos los que se consideren con derechos a
un terreno situado entre la Unión y el Ce-
rrito, de esta Capital, compuesto de 5 hec-
táreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos lí-
mites son: por el Norte, con sucesión de
Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Her-
menegildo Ortiz de Taranco; por el Este,
con José María Cedrez, hoy con Marcelina
M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Ber-
nabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lo
renzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan
J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y
Sanguinetti, a fin de que dentro del expre-
sado término comparezcan ante este Juzga-
do a deducir en forma sus derechos, bajo
apercibimiento de nombrárseles defensor de
oficio, como también se les cita para llenar
el requisito de la conciliación. Se hace cons-
tar que se ha habilitado la feria moyor a
los efectos de esta publicación. — Monte-
video, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pe-
reira, Actuario.
Nov.16-3079-v.dic.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Concurso vo-
luntario José Panosetti", se convoca a los
acreedores de don José Panosetti para que
concurran a la junta general que se cele-
brará el día 30 del corriente mes de No-
viembre, a las quince horas, en la Oficina
Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí nú-
mero 423, previniéndoseles que deben pre-
sentarse con los justificativos de sus crédi-
tos bajo apercibimiento de no ser admitidos
en la junta, y que ésta resolverá con los que
concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de
1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2981-v.nov|29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la su-
cesión de don Benito Queijo Ramos, citán-
dose a la vez a todos los que se consideren
interesados en ella por cualquier concepto
para que dentro del término de treinta días
comparezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derechos, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviem-
bre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Ac-
tuario.
Nov.11-2957-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Pedro Obiague, citándose a la
vez a todos los que se consideren interesados
en ella por cualquier concepto para que
dentro del término de treinta días compa-
rezcan ante este Juzgado a deducir en forma
sus derechos, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de
1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-3045-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de doña Victoria Brocoa de Guimarey,
citándose a la vez a todos los que se consi-
deren interesados en ella por cualquier con-
cepto para que dentro del término de trein-
ta días comparezcan ante este Juzgado a
deducir en forma sus derechos, bajo aperci-
bimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-
tevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G.
Pereira, Actuario.
Nov.15-3044-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don José Moreira, citándose a la vez
a todos los que se consideren interesados en
ella por cualquier concepto para que dentro
del término de treinta días comparezcan an-
te este Juzgado a deducir en forma sus de-
rechos, bajo apercibimiento de lo que hubie-
re lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de
1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-3043-v.nov.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dic-
tada en el expediente caratulado "Faustino
José Barreiro, incapacidad", se hace saber
al público que por auto de fecha 10 del co-
rriente mes ha sido declarado incapaz don
Faustino José Barreiro, nombrándosele co-
mo curadora legítima a su esposa doña Mar-
garita Cerizola de Barreiro. — Montevideo,
Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Ac-
tuario.
Nov.15-3046-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la su-
cesión de doña Edelmira Passo de González
Vázquez, citándose a la vez a todos los que
se consideren interesados en ella por cual-
quier concepto para que dentro del térmi-
no de noventa días comparezcan ante este
Juzgado a deducir en forma sus derechos,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. —
Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.8-2853-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de doña Regina Silva de Meza, citán-
dose a la vez a todos los que se consideren
interesados en ella por cualquier concepto
para que dentro del término de treinta días
comparezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derechos, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. -- Montevideo, No-
viembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Ac-
tuario.
Nov.4-2738-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se
hace saber al público la apertura de la su-
cesión de don Pedro Baldomero Hardoy, ci-
tándose a la vez a todos los que se consi-
deren interesados en ella por cualquier con-
cepto para que dentro del término de no-
venta días comparezcan ante este Juzgado
a deducir en forma sus derechos, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha-
ce constar que se ha habilitado la feria ma-
yor a los efectos de esta publicación. —
Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G.
Pereira, Actuario.
Oct.29-2622-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Eloy de
León contra los que se consideren con de-
recho a los terrenos situados en el Cerrito
de la Victoria, empadronados con los nú-
meros 77097, 77098 y 77167, prescripción", se
cita, llama y emplaza a don Melchor de Via-
na y doña María Antonia Achucarro, sus
herederos o causahabientes y a todos los
que se consideren con derechos a los terre-
nos situados en esta Capital, Cerrito de la
Victoria, empadronados con los números
77097, 77098 y 77167, compuesto, el prime-
ro, de 7.044 metros cuadrados, con frente al
Norte a la calle número 19; al Sur, a la
número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y
al Oeste a la Avenida General San Martín
(antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cua-
drados, lindando: al Norte, con la calle nú-
mero 19; al Sur, la número 21; al Este, la
número 2, y al Oeste, la de los Treinta y
Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados,
que tiene por límites: al Norte, la calle nú-
mero 17; al Sur, la número 19, y al Oeste,
la número 4, a fin de que dentro del ex-
presado término de noventa días comparez-
can ante este Juzgado a deducir en forma
sus derechos, bajo apercibimiento de nom-
brárseles defensor de oficio, citándoseles,
además, para llenar el requisito de la con-
ciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de
1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se
hace saber al público la apertura de la su-
cesión de don Clemente Lazzarini, citándose
a la vez a todos los que se consideren in-
teresados en ella por cualquier concepto pa-
ra que dentro del término de noventa días
comparezcan ante este Juzgado a deducir
en forma sus derechos, bajo apercibimiento
de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Oc-
tubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Ac-
tuario.
Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se
hace saber al público la apertura de la su-
cesión de doña María Carlota Marini, citán-
dose a la vez a todos los que se ocnsideren
interesados en ella por cualquier concepto
para que dentro del término de noventa días
comparezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derechos, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octu-
bre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actua-
rio.
Oct.26-2518-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratuldado "Pablo Zas,
prescripción", se cita, llama y emplaza por
el término de noventa días a todos los que
por cualquier concepto se consideren con al-
gún derecho a un área de sobras que ascien-
de a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decíme-
tros cuadrados, existente dentro de un te-
rreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a
sección judicial de este Departamento, com-
puesta, según plano de la mensura judicial
practicada por el ingeniero José Llambías de
Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas,
5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el
cual linda: por el Norte Noroeste, cami-
no vecinal por medio, con la sucesión de
don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste,
con la sucesión de don Vicente Mamrupe, y
al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo
del Manga y en parte con el bañado del
Manga por mdio, con sucesores de don Juan
María Pérez, a fin de que dentro del expre-
sado término comparezcan ante este Juzga-
do a deducir en forma sus derechos, bajo
apercibimiento de nombrárselelles defensor
de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921.
—Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25-2471-v.nov.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Froilán Camacho, citándose a
la vez a todos los que se consideren inte-
resados en ella por cualquier concepto para
que dentro del término de noventa días com-
parezcan ante este Juzgado a deducir en for-
ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo
que hubiere lugar, y especialmente se cita,
llama y emplaza a don Domingo Camacho
doña Inés Camacho de Pérez y la menor
Emiliana de León, para que dentro del ex-

presado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA
Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido al señor Pascual Costa el registro de una mina de hierro con la denominación de "Leoncina de Santa Clementina", la que se encuentra ubicada en campos de su propiedad, sitos en la 5.a sección del Departamento de Florida, y cuyos límites son: Norte, propiedades de Clotilde Javier, sucesión Vicente Javier y Eusebio Javier; Este, carretera de Montevideo a Florida; Sur, campos de la sucesión Rospide y sucesión Bernardo Kinley, y Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.11-2934-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para una reunión que tendrá lugar el nueve de Marzo próximo, a las diez horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3125-v.dic.9.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para una reunión que tendrá lugar el catorce de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.3-2706-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.27-2542-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Solari de Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3231-v.dic.1.o.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Granata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Guillermo Bulow, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.21-3193-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Senosiain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-3082-v.dic.17.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por doña María Barrientos contra don Jorge Keen y Bargas, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña María Barrientos contra don Jorge Keen sobre conversión al divorcio absoluto, de la sentencia que testimoniada obra de fojas 4 a fojas 8, en cuyos autos ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que la actora manifiesta en su demanda que, como consta de la partida debidamente legalizada que exhibe, contrajo matrimonio con don Jorge Keen en Barcelona (España), el 20 de Junio de 1907; Que con motivo de serias desavenencias conyugales desagradables y de extrema violencia, se hizo insoportable la vida en común con su esposo, y se vió en el caso de iniciar acción de divorcio en la ciudad de Barcelona, el que después de los trámites legales fué admitida, pronunciándose el divorcio el 27 de Julio de 1916, como lo acredita el testimonio y certificado que acompaña, debidamente autenticados; Que las causales invocadas son las que determinan los números 3.o y 6.o del artículo 148 del Código Civil; para que pueda declararse el divorcio absoluto, y por ello, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 185 del Código citado, solicita se declare así, disponiéndose, a la vez, las formalidades de estilo; Que como ignora la residencia de don Jorge Keen, pide se disponga que la resolución a recaer se le notifique por edictos, según lo previene el mismo artículo 185 citado; Resultando: Que la sentencia sobre la que se pide la conversión está ejecutoriada, según aparece de la diligencia de certificación testimoniada a fojas 8 vuelta; y Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación personal, sobre la que se pide la conversión, basándose en la misma, 27 de Julio de 1916, y intervención forzosa por la ley (artículo 165 del Código Civil), en que se decrete la conversión al divorcio solicitada (dictamen de fojas 14 vuelta), debe el Juzgado acceder a ello, desde que están llenados en todo, por otra parte, según aparece de la documentación aludida, las condiciones formales exigidas por el artículo 185 del Código Civil citado, en el que se basa, en el caso, el derecho de la cónyuge accionante. Por todo ello, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, basado en la misma, la sentencia de separación de doña María Barrientos y Llopis y don Jorge Keen y Bargas, quedando disuelto su matrimonio por las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código citado. Notifíquese según se solicita en el otrosí de demanda, y agregados los diarios respectivos, en que consten las publicaciones pertinentes, comuníquese en forma a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, según lo previene el artículo 193 del mismo Código Civil, expídanse, bajo constancia en autos, los testimonios y desgloses que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.". — Se hace esta publicación para notificar a don Jorge Keen y Bargas **de la sentencia transcripta**, como está mandado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-3011-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan Baliante se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Luisa Colombo, por figurar en ella su apellido como Meliante, en vez de Baliante, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2933-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Aurora Amaro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Nicanor Ferreyra, por figurar en ella con el apellido Fau, en vez de Ferreyra, y de estado viudo, en vez de casado. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2906-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Manuela Bustelo y García se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Alejandrina y Josefina, por figurar en ellas la madre como María del Carmen Bustelo, en vez de Manuela, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2897-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3195-v.dic.21.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Bartolomé Garibotti o Garibotto contra doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos a nombre y en representación de don Bartolomé Garibotto o Garibotti contra su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación testimoniada a fojas 3 y siguientes; Resultando: Que el doctor Carlos Oneto y Viana, en nombre y en representación del actor, según mandato en forma, se presentó al Juzgado manifestando que su mandante, el nombrado don Bartolomé Garibotto o Garibotti, se encuentra separado judicialmente de su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, por sentencia ejecutoriada dictada en Buenos Aires el 11 de Julio de 1902, y que la causal que motivó la sentencia de separación aludida fué la del abandono voluntario del hogar, realizado por la demandada en Agosto de 1887; Que los extremos referenciados resultan del testimonio de la sentencia men-

cionada, que acompaña; como también que dicho fallo quedó ejecutoriado, y que, a mérito de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se disponga la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos aludida, y como su mandante ignora el domicilio de doña Rosario Saavedra o Sayavedra, pide también que el fallo que se dicte se le notifique por edictos; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, se expidió este funcionario favorablemente a lo pretendido (dictamen de fojas 9); y Considerando: Que estando llenada en el caso, con arreglo a los antecedentes acompañados, la condición de tiempo desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación de cuerpos aludida en la demanda, por causal determinante del divorcio en la legislación nacional, y demás formalidades prevenidas por derecho (artículo 185 del Código Civil); atento, además, la conformidad manifestada por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 186 y 187 del mismo Código citado. Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Bartolomé Garibotti o Garibotto y doña Rosario Saavedra o Sayavedra, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código citado, que motivó la sentencia de separación que se convierte con sus efectos consiguientes (testimonio de fojas 3 y siguientes). Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, según se ha solicitado, en razón de ignorarse su paradero, y agregados en oportunidad los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los fines prevenidos por el artículo 193 del mismo Código citado, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosario Saavedra o Sayavedra de la sentencia transcripta. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3185-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que por auto de fecha diez del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a don Martín Hardoy, habiéndose nombrado a doña Mariana Caviglia de Hardoy curadora legítima, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3150-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Ana Paula Lorente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3146-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3134-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3135-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cantisani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —. Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3268-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Parodi de Murialdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.16-3071-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Galletto, por sí y por sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Carlos Galletto, donde dice Carlos Galeto, de decir Carlos Galletto; donde dice hijo del declarante y su legítima esposa María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Giusepe Galeto, debe decir José Galletto, donde dice Teresa Godelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Masuco, debe decir Magdalena Mazzucco; B) Partida de matrimonio de Carlos Galletto y Clotilde Rodríguez, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; C) Partida de nacimiento de Carlos Francisco Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; D) Partida de nacimiento de Antonia Josefina Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; E) Partida de nacimiento de Gumersindo Luis Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; F) Partida de nacimiento de Juan Pedro Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; G) Partida de nacimiento de Matilde Evarista Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; H) Partida de nacimiento de Clotilde Felipa Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; I) Partida de nacimiento de Luis Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galetto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Vellea, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Galletto Carlo, debe decir Galletto Carlos; K) Partida de matrimonio de Luis Galletto y María Magdalena Tomasa Pastorino, donde dice Luis Jacinto Galletto, debe decir Luis Galletto; donde dice hijo de Carlos Galleto, debe decir hijos de Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; L) Partida de nacimiento de Pedro Luis María Galletto, donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis J. Galleto, debe decir Luis Galletto; M) Partida de nacimiento de José Galletto, donde dice Carlos Galeti, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Yanque, debe decir María Bianco; N) Partida de nacimiento de María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; O) Partida de matrimonio de María Magdalena Serafina Galletto con Patricio Gutiérrez, donde dice Delfina Galleto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; P) Partida de nacimiento de Desideria Lázara Gutiérrez, donde dice Pedro Gutiérrez, debe decir Patricio Gutiérrez; donde dice Delfina Galletto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Q) Partida de nacimiento de María Catalina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Vianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Udelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Veglia, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; R) Partida de nacimiento de Nicola Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto y de Teresa Udelo, debe decir José Galletto y de Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Velia, debe decir Magdalena Mazzucco S) Partida de matrimonio de Nicola Gallet to con María Salomé Márquez, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; T) Partida de nacimiento de Elsa Nélida Galletto, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; U) Partida de nacimiento de Olga Esther Galletto donde dice Galetto Olga Esther, debe decir Galletto Olga Esther; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicolás Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; V) Paritda de nacimiento de Sebastián Galletto, donde dice Carlos Galletta, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice José Galletta, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianchi, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Madalena Bella, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Cebastián, debe decir Sebastián; W) Partida de matrimonio de Sebastián Galletto con Guillerma González, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; X) Partida de nacimiento de Lidia Esther Galletto, donde dice María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Lidia Eshter, debe decir Lidia Esther; Y) Partida de nacimiento de Leovigildo Magín Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Z) Partida de nacimiento de Adalberto Pompilio Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.14-2954-v.dic.1.o.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Diez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña

Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2995-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, maás o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera. Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste a la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinti cinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2968-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2869-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sud este sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio de quiebra de Octacilio Vargas, ha sido fijado el día treinta de Junio del corriente año como la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Noviembre 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3068-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se

consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de Albuino Cristóbal dos Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Umbelina: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina. También está equivocado el nombre de la madre, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina; 2.o Partida de bautismo de Joaquina: Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Delbuino Cristóbal dos Santos y debe ponerse Albuino Cristóbal dos Santos, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Flordelis: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues figura como Flordelicia, y debe ponerse Flordelis, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.15-3057-v.nov.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que por ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de doña Avelina Percovich y Hernández, se han presentado los interesados pidiendo la corrección de los errores que se notan en la partida de nacimiento de la expresada causante, por aparecer en ella mal escrito el apellido, pues se dice Percoviche, debiendo establecerse que es Percovich. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3220-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victorino Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3219-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Fasanella o Fasanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.16-3077-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Juan Berrutti, se han presentado los apoderados don Juan Santos y don Juan Bruschini, solicitando sean rectificados los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Juan Berrutti con doña Margarita Facelli esta última aparece indebidamente con el apellido de Fachelo, siendo su legítimo Facelli. En las partidas de bautismo de Antonio, Carlos y Dolores Facelli, la madre de los nombrados hermanos Margarita Facelli, por error figura con el apellido Fachelo, el qué se hace extensivo al apellido del abuelo, pues en lugar de Fachelo, como figura en las citadas partidas, el verdadero y legítimo, usado en todos sus actos públicos y privados, es Facelli. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3061-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.14-3022-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diepa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3178-v.nov.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quieba; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Hilario Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-3154-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Socorro Vallejo de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-3153-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixto Doroteo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.14-3031-v.nov.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Zoilo Coirolo, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado Zoilo Coirolo, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta que le otorgó don Pedro López el veintisiete de Mayo de mil novecientos trece por ante el escribano don Manuel J. Otero, de una fracción de campo, situada en el Rincón de la Urbana, séptima sección de este Departamento, compuesta de una hectárea, nueve mil ciente veinte centiáreas, que limita: al Noreste, con doña Eugenia Silveira de Castro, hoy don Lorenzo Salvo; al Sudeste, doña Angela Sanes de Ravechi y al Sudoeste y Noroeste, con el vendedor. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2975-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión De-

metrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut, Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-2448-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gerónimo Sarli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3214-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ramón Magallanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 4 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3213-v.dic.1.o.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Doña Josefina Siqueira, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Josefina Siqueira y Manuel Díaz Correa. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen MacColl, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulterio de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales braileños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil, prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio, dictada por el Juez de comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno, Actuario" —Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustina Barboza y Diamantina Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3207-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Raver, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3204-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Zabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3200-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Morales de Bermúdez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3199-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Carlos T. Franco, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o En la partida de matrimonio de Carlos T. Franco con Emma Feye, al referirse al nombre y apellido de aquél, dice Carlos Franque, y debiera decir Carlos T. Franco, y al determinar el nombre del padre debe decir igualmente Carlos Franco; 2.o En las actas de nacimiento de los hijos Zara, Carlos, Ida y Elfrida, se padece el mismo error, diciendo Carlos Franque, por Carlos T. Franco; al determinar el nombre del padre, y Carlos Franque por Carlos Franco, al referirse al abuelo; 3.o En las actas de nacimiento de los hijos Emma, Alfredo, Ernesto y Adela, se establece, al nombrar al padre, Carlos Franke, por Carlos T. Franco, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al nombrar al abuelo; 4.o En el acta de nacimiento de la hija Paula, se consigna Carlos Frank, por Carlos T. Franco, al mencionar al padre, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al referirse al abuelo. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3201-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Conde de Cara, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.16-3080-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justo Boné y Francisca Mosqueira de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3059-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Mañán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serviliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 22 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.33.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de trein-

ta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbier, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.21-3180-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael R. Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.11-2948-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.19-3157-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bellucci y doña Concepción D'Agosto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3156-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hirigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3155-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fabián A. López Alfonso, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación del acta de matrimonio de Fabián A. López Alfonso con Estela Jaureguia, donde dice como nombre y apellido de la contrayente Estela Gutiérrez Jauregui, debe decir Estela Jauregui; donde dice, refiriéndose a la misma contrayente, que es hija natural de don Estanislao Gutiérez y de doña Manuela Jauregui, debe decir hija natural de doña Manuela Jauregui. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3159-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y la de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.22-3226-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21 3205-v.dic.21.

Pedido de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido Manuel Artucio, solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio; y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, a fin de que los que tengan facultad para oponerse lo hagan dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21-3206-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Nov.18-3127-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Castro Grumullú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a dducirlos ante esté Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3073-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Cordones, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3051-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa o María Josefa Ramos de Cruz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3050-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1252-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la aper-

tura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de las hermanas María Gabina y Eugenia Florentina Góñez, hijas de Zoilo Góñez y Petrona Oliver, donde el apellido de la madre de las nombradas hermanos figura Olivera, se establezca el verdadero, que es Oliver, y, además, que en la de Eugenia Florentina Góñez, donde se ha escrito el apellido del padre como Góñi, se establezca Góñez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3176-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-1946-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan Pedro Prieto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Ramona, Paula, Trinidad Justina, Carmen y Matías Prieto, cuyos testimonios presenta, designadas con las letras A, B, C, D, E, sean rectificados los siguientes errores: En la partida A), donde el nombre de la inscripta aparece como llamándose Lorenza, se establezca Ramona; en latra B), donde dice Clotilde, se establezca Paula; en la letra C), en vez de Justina Eusebia, debe decir Trinidad Justina; en la letra D), que se supriman los nombres Raymunda Carmelita, y se establezca Carmen solamente, y en la letra E), el nombre de Aniceto que se sustituya por el de Matías, que son los verdaderos, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.12-2987-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de don Gregorio Gallando, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-2483-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sucesorios de don Genuario Gargano, por resolución de fecha veinte de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la rectificación, entre otras, de la partida de bautismo de Antonio Gargano, hijo legítimo del nombrado causante y de Rosario Vasquariello, declarándose que estos son los verdaderos nombres de sus padres, y no Januario, como figura el padre y la madre Pascuarielo. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3234-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintitrés de Agosto próximo pasado, dictada en el juicio seguido por doña Juana Garré de Nan

y otros, solicitando rectificación de partidas, se ha decretado la de las siguientes: A) La de nacimiento de Isabel, por figurar la madre como Garré, cuando es Clavarino; B) La de nacimiento de Eulalia, por aparecer con el nombre de Hilaria, y el apellido del padre como Garay, en vez de Garré; C) La de nacimiento de Paula, por aparecer con el nombre de Paulina, y el apellido Garay, en lugar de Garré; y D) La de nacimiento de Juana, por aparecer la inscripta con los nombres de María Catalina, figurando, además, en algunas de ellas la madre, Carmen, Carmelita o Carmela, cuando el verdadero nombre es Carmen, y los otros sólo son sobrenombres derivados de aquél. De acuerdo con la ley se hace la siguiente publicación. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3235-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha dos del corriente mes, dictado en las autos sucesorios de don Daniel y don Eduardo Macalister, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arquibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; B) La de nacimiento de Isidora, por aparecer los padres como Archevald Alister y Catalina Gorden, en vez de Archivaldo Macalister y Catalina Gordon; y C) La de casamiento de Justino Decurnex, por aparecer el apellido de éste Decurner, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3236-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Chappuis, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3238-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Bortagaray de Borthagaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3239-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Hitta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1921. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3166-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2849-v.dic.9.

Sustracción de títulos de deuda

El infrascripto Actuario certifica que en el juicio sucesorios de don Antonio Taboas, a pedido de parte interesada, se ha dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, que se haga saber al público que se ha denunciado al Juzgado la sustracción de títulos de Deuda Consolidada de pertenencia de dicho causante, y que llevan la numeración siguiente: Serie A: 1969, 47, 1969; Serie B: 6338, 4582, 4199, 4985, 9947, 4126, 15054, 11429, 9551, y serie C: 113619, 113278, 111832, 17610, 18792, 29245, 29246, 10348, 110771, 115407, 98951, 97442, 101974, 101487, 105312, 110775, 110776, 97441, 111831, 101482, 98023, 5054, 29912, 30118, 30492, 51971, 53472, 60491, 95218, 97441, 97442, 62508, 93617, 62381, 20367, 20368, 21551, 90419, 22789, 22790, 96597, 29523, 101482, 98951, 83245, 83246, 83247, 83248, 84575, 88291, 88719, 90577, 90578, 86984, 87525, 87526, 87706, 88290, 27078, 27079, 27080, 27081, 27082, 39693, 73876, 74932, 74930, 39270, 68684, 70019, 72601, 72602 y 72869. — Paysandú, Noviembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3167-v.dic3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis co Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.22-3253-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2605-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Elvira Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3085-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuel Espinosa y Eugenio Espinosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3083-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3084-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aidée Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aidée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si

no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Basilio María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Máximo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Acevedo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3160-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Soyeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2837-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2836-v.dic.9.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2485-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2484-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muños de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1152-v.nov.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversano de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3164-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3163-v.nov.29.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria la relación de los créditos verificados y graduación de privilegios en el concurso de Manuel Clementino Jaccottet, habiendo este Juzgado señalado a los acreedores del mismo para su examen el término de veinticinco días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3090-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3091-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2881-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3241-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3240-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviem-

bre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3171-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Concepción Olivera de Thorsen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la peticionante con don Ciriaco Thorsen, aparece el apellido del esposo como Torsen, cuando el verdadero es Thorson. Partida de nacimiento de su hijo Augusto, en la cual aparecen los siguientes errores: el nombre del padre como Cireaco, siendo el verdadero Ciriaco, y el apellido de la peticionante, de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Partida de nacimiento de su hijo Ciriaco, aparece el nombre de él y del padre como Cireaco, cuando el verdadero es Ciriaco, como también el apellido de la madre figura de Olivera, cuando es simplemente Olivera. Partida de nacimiento de su hija Elena, aparece el apellido de la madre de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días como lo ordena la ley. — Salto, Noviembre 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.15-3092-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.22-3230-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-3179-v.dic.21.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Ruiz Hermanos, de la quinta sección del Departamento, prohibiéndose, en consecuencia, hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que lo hiecieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos a que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Abel Arriaga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3123-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altieri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — San José, Noviembre 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.16-3072-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento expedida por el Registro de Estado Civil, que corresponde a María Antonia de Oliveira, y en la siguiente forma: donde aparece con el apellido de Olivera, debe establecerse Oliveira; donde el apellido del padre aparece Antune de Olivera, debe establecerse Antúnez de Oliveira, y donde el apellido de la madre aparece Arrieta, debe establecerse Riet, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.22-3233-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Teodoro Sarraute y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Teodoro Sarraute y Martina Delgado, en cuanto aparece el apellido del esposo y el del abuelo paterno como Sarrota, en vez de Sarraute; B) De nacimiento de Domingo Severo Luis Sarraute, en cuanto aparece como Domingo Sarrata, en vez de Domingo Severo Luis Sarraute; el padre como Doroteo Sarrata, en vez de Teodoro Sarraute, y el abuelo paterno con el apellido Sarrata, en vez de Sarraute; C) De nacimiento de Carmen Sinforosa Sarraute, en cuanto aparece como Carmen Sarrota, en vez de Carmen Sinforosa Sarraute; el padre y el abuelo paterno con el apellido Sarrota, en vez de Sarraute; D) De nacimiento de Juana, de Sinforoso, de María, de Martina, de Anisето y de Cándido Sarraute, en cuanto se establece en ellas el apellido de los mismos, del padre y del abuelo paerno como Sarrotta, en vez de Sarraute; E) De nacimiento de Valentín y de Blas Sarraute, en cuanto aparece en ellas el apellido de los mismos, del abuelo paterno como Sarrotta, en vez de Sarraute, y el padre con el de Sarrotta y Vergés, en vez de Sarraute; F) De nacimiento de Juana Paula Ceferina Sarraute, en cuanto aparece como Juana Sarrota, en vez de Juana Paula Ceferina Sarraute, y el apellido del padre y abuelo paterno, como Sarrota, en vez de Sarraute; G) De nacimiento de Teodoro Tomás Sarraute, en cuanto aparece como Tomás Sarrotta, en vez de Teodoro Tomás Sarraute; el apellido del padre con el de Sarrota y Vergés, y el abuelo paterno con el de Sarrota, en vez de Sarraute, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3245-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas, para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670, el 15 de Diciembre próximo, a las 15, a efectos de la verificación y clasificación de los créditos, nombramiento de síndico y demás que corresponda, previniéndose a aquéllos que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3221-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Justina Gerón, solicitando rectificación de la partida de casamiento de Gregorio Gerón y Ciriaca Albarenque, en cuanto aparece ésta con el apellido Pinado, en vez de Albarenque. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.19-3170-v.dic.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "María Luisa Rudelli contra Pedro José Bróndolo, divorcio", se hace público que se ha decretado la interdicción de los bienes pertenecientes a la sociedad conyagal, consistentes en los derechos hereditarios y proindivisos que corresponden a Pedro José Bróndolo, en la sucesión de Juan Bróndolo, sobre una casa y terreno situados en esta ciudad, y que están bajo la administración de don Dionisio Bróndolo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo B. Hirschy, solicitando rectificación de la fecha de su nacimiento en la partida de casamiento con Natalia Pantaleona Sosa, por cuanto se establece que nació el 20 de Marzo de 1875, en vez del 20 de Mayo de 1876; así como también de que en dicha partida y en la de nacimiento de su hija Natalia Zoa Hirschy, se establece el nombre de la madre de aquél como Nicanora, en vez de Nicanor, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3056-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Moyano y Gerónima Cejas de Moyano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3055-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3053-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio N. Reffino, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace público que por resolución dictada el veinte de Octubre próximo pasado, se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el primero de Junio del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2958-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2774-v.dic.5.

Emplazamientos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregorio Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2578-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3017-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Xavier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3016-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Bentos Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3015-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bautista Micheo de Eguiguren y doña Josefa Eguiguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3014-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921 — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2529-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3035-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Silveira, hijo de padres desconocidos, y nacido en la sexta sección de este Departamento el día siete de Febrero, solicitando se rectifique su nombre en el acta de estado civil de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir Silveira Ricardo Romualdo, y donde dice se le ha puesto el nombre de Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir: se le ha puesto el nombre de Ricardo Romualdo Silveira, por ser ese el nombre y apellido que siempre ha usado y usa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3036-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 2? de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2773-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

SANDALIO SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos seguidos con motivo del concurso de Ricardo Arturo Schusselin, se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en el lugar donde radican los bienes, Costa del Colla, décimatercera sección judicial del Departamento de Colonia, campo de la sucesión de Jaime García, se procederá, por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscripto Juez, a la venta al mejor postor de las haciendas que se detallan, propiedad del concursado: ochenta lecheras, un buey, ciento veintinueve ganado de cría, cuatro caballos, dos yeguas con cría, una yegua sin cría, dos cueros de vaca y trece cueros de ternero. Se previene: Que las ventas son al contado, entregándose de inmediato los lotes, que al efecto se harán. — Puntas de San Juan, Noviembre 17 de 1921. — S. Rodríguez, Juez de Paz.

Nov.21-3208-v.dic.1.o.

FOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Galpones y materiales de construcción.

En la calle Juan Paullier número 1539, esquina Coronel Brandzen.

El jueves 1.o de Diciembre, a las 10 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente "José Panosetti, concurso voluntario", galpones de hierro galvanizado, tablones, vigas y tirantes de hierro, columnas, máquinas de agujerear, bigornia, maderas, herramientas y demás materiales inventariados.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Nov.21-3191-v.dic.1.o.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 30 de Noviembre en curso, a las catorce horas y treinta, y en el lugar que actualmente se encuentran, el rematador señor José C. Frigerio procederá a vender en remate público las mercaderías y demás bienes del fallido, que se encuentran en el inventario que luce a fojas 37 y siguientes de los autos de quiebra. Se previene: 1.o Que el remate tendrá lugar en el local que se encuentran los bienes, Plaza Independencia número 709; 2.o Que los autos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 473; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de don Oscar Silveira. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3121-v.nov.29.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Muebles, alhajas, ropas, etc., autos "Intestado Ricardo Mendoza y Moncada", Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

El miércoles 30 de Noviembre, a las 20 horas y 30, al mejor postor.

Salón: Bartolomé Mitre 1377.

Nov.21-3212-v.nov.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De muebles, ropas y alhajas.

En nuestro salón, Piedras 318, el viernes 25 de Noviembre, a las 14 horas, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, autos "Intestados Justino Darán".

Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Nov.16-3076-v.nov.25.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión Miguel Delgado", remataremos judicialmente las haciendas e inmuebles de los establecimientos "El Mirador" situado en las Costas del Caballero, Departamento de Durazno, y estancia "San Antonio".

El domingo 11 de Diciembre, en el primero de los establecimientos nombrados. Sin base. Al mejor postor, y sin retirar lote, aproximadamente 1.790 vacunos, 3.000 lanares, lote de equinos, porcinos, forrajes, cueros, lana, útiles de trabajo, etc.

Comisión a cargo de los compradores 2 por ciento en ganados generales, y 5 por ciento en equinos, muebles y útiles.

Por informes y datos, a nuestro escritorio, Galicia 1305. — Montevideo.

Nov.17-3103-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Roque Derisi", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Miguel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bernerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Derisi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono 1468 (Aguada).

Nov.17-3104-v.dic.16.

JOSE GIANNARELLI
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace público que el 27 del actual, a las 10 horas, y en la estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero José Giannarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, bajo las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500.00 cada una, dos máquinas trilladoras, con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Ruston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se pre-

viene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3052-v.nov.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio seguido por Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, contra Juana Rebori y Hermanos, por cobro ejecutivo de pesos procedentes de pavimento, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en los Pocitos, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Mac-Eachen, por treinta y cinco metros de largo, entre las calles Manuel Haedo y Cipriano Payán. manzana letra J. solar número 9 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y linda el referido inmueble: por el Norte, con los solares cinco a ocho; por el Oeste, con el veintiuno, y por el Sur, con el diez, comprendiendo un área de trescientos metros setenta y cinco decímetros. Se hace constar que la base de venta ha sido fijada en la suma de un mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en el juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 7.a, Magallanes y Mercedes, o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.12-2952-v.nov.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y un pesos la hectárea, los siguientes bienes, con las construcciones y demás mejoras que contengan, propiedad de la sucesión de María Francisca Vargas de Paz: 1.o Una fración de campo ubicada en el paraje llamado Catalán, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas y sesenta y siete metros, lindando: Norte, río Cuareim; Sud y Oeste, Margarita Vargas, y Este, sucesión Gracés; 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de ciento noventa y ocho hectáreas, seis áreas y cincuenta y tres centiáreas, lindando: Norte, sucesión Gil Rivera y María C. de Lucas; Sud, Antonio García; Este, el mismo García y Atanasia Silveira de García, y Oeste, Margarita Vargas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 1.o de 1921 — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2943-v.nov.25.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

Al mejor postor, de un hermoso chalet en Pocitos, con frente a la rambla Wilson, esquina Francisco Vidal.

A 100 metros de la Plaza Trouville.

Construcción moderna, con dos pisos y sótano habitable.

En la planta baja tiene terraza, escritorio y comedor. En la alta dos dormitorios, sala y cuarto de baño.

En el sótano, cocina y dependencias para el servicio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Berrutti de Martino contra Ramón Rafael Avila Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de esta ciudad, el cual terreno es el solar señalado con el número 4 de la fracción letra J del Barrio Tribuna, trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, conteniendo una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, dentro de los siguientes límites: 16 metros 22 centímetros al Sudeste, que son de frente a la Rampla de los Pocitos, llamada hoy Rampla Wilson; 3 metros 75 centímetros al Sud, lindando con terrenos de la Asistencia Pública; 19 metros 94 centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Francisco A. Vidal, y 14 metros 40 centímetros al Norte, por donde confina con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2895-v.nov.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una valiosísima esquina, Sierra y Miguelete.

Posición comercial de primer orden. Paraje de intenso tráfico y gran concurrencia. Buena renta: $ 1.200.00. Bajísima base de venta: $ 9.000.00.

Magníficas dimensiones: 12 metros 30 frente a Sierra números 2001|9, asfaltada, por 22 metros 75 frente a Miguelete números 1695|9.

El jueves 24 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que se compone de un gran salón esquina, 1 pieza, patio, cocina, 2 altillos y 2 piezas, altos, etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Zuccoli", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, el cual es parte del solar señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Febrero de 1878, y se compone de 195 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 75 centímetros de frente al Sudeste a la calle Miguelete; 12 metros 30 centímetros en el Norte, que por formar esquina son también de frente a la calle Sierra; 7 metros 95 centímetros en el Costado Sud, lindando con don Telésforo Arteaga, y 18 metros 55 centímetros en la línea del Oeste, linderos con el solar seis, del mismo Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.4-2750-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEPOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maules; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

JENTSCHIK

De una propiedad en el Cerro, Grecia 441 y 443.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Stotz contra Juan Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 72 A de la expresada Villa del Cerro, designado con el número 7 en el croquis respectivo, compuesto de 442 metros 72 decímetros cuadrados, o sean: 10 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con don Angel Zampini; y al Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y, además, el uno por ciento de comisión de remate; 2.o Los gastos de escritura y certificado respectivo, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes, a Jentschik, Misiones número 1464.

Nov.9-2887-v.nov.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet modernísimo, luz eléctrica, montes, etc..

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Echevarría contra Jacinto R. Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con el edificio, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, compuesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cuadrados, constituído por dos fracciones, compuesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor José María Bonino, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cuadrados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el arroyo de la Violina, y por el Este, el río Negro y don Guillermo Sloane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, en nuestro escritorio, Galicia 1008.

Oct.25-2474-nov.23.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día

diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de mil ciento sesenta y dos pesos catorce centésimos. El inmueble referido linda: en 8 metros 95 centímetros, más o menos, frente a la calle Pérez Martínez; 51 metros 74 centímetros en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yánez Pinzón; 42 metros 95 centímetros, más o menos, frente al Oeste, sobre la calle Vicente Yáñez Pinzón, y 64 metros 42 centímetros, más o menos, al Este, en donde linda con propietarios desconocidos, y 8 metros 95 centímetros, más o menos, en un martillo que linda con el solar número 2, de propietarios desconocidos. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez Pinzón es propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: 2.767 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. —Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2818-v.nov.26.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil seiscientos veinte pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.620.75). El inmueble referido tiene: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, más o menos, al Este a la calle Vicente Yáñez y Pinzón; quince metros dieciocho centímetros, más o menos, al Norte, que son también de frente sobre la calle Pública, hoy calle Inclusa; diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, al Sud, frente a la calle José Mármol, y ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas Pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol con Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados dos mil quinientos doce, más o menos, y está empadronado con el número 53769. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2917-v.nov.26.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Penela", se hace saber al público que el día treinta del mes de Noviembre corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de cuatro solares de terreno situados en esta ciudad, los que por estar unidos miden una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Uruguay; al Este, con la calle Pando; al Sur, con la calle Migues, y al Oeste, con terrenos particulares. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2930-v.nov.26.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bessone", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 8 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Colonia Cosmopolita, compuesta de 135 hectáreas 8.100 metros, que linda: al Norte, arroyo Minuano y Andrés Brugmann; al Sur, arroyo del Sauce y sucesión Giannini; al Este, Andrés Chiovino, y al Oeste, arroyo del Sauce; con la base de ciento veinte pesos cada hectárea. Una desnatadora, tasada en $ 140.00; 15 vacas con cría, $ 35.00 cada una; 42 vacas con cría, a $ 27.00 cada una; 11 vacas, sin cría, a $ 21.00 cada una; 12 novillitos, a $ 14.00 cada uno; 10 vaquillonas, a $ 12.00 cada una; 31 terneros, a $ 6.00 cada uno; 1 toro Durham, a $ 100.00; 1 ídem Flamenco, a $ 90.00; 1 yegua, a $ 16.00; 1 carro y varios muebles. La venta de la desnatadora y animales será sobre las dos terceras partes de su tasación y dinero al contado, y la del carro y muebles, al mejor postor, y en cuanto al campo, el comprador consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. —Raúl Barbot, Actuario.

Nov.22-3228-v.dic.17.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta de los bienes que se detallan a continuación: 1.o El primer medio del solar número 1 de la manzana número 25 del cuartel Norte de esta villa, con lo edificado, compuesto de veintiún metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros. Calles Perú y Uruguay. 2.o Una fracción del primer medio del solar número 4 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Argentina, por igual extensión a la calle General Laguna, y con lo edificado. 3.o Una fracción, con lo en ella edificado, de los solares números 4 y 3 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina, por igual extensión de fondo. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. —Nueva Palmira, Noviembre 16 de 1921. — R. I. Egaña.

Nov.19-3168-v.dic.5.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Jesús A. Torres, quiebra", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, propiedad del fallido, situada en el Miguelete, 7.a sección, compuesta de 4 hectáreas, 5.292 metros 62 decímetros, lindando: al Nordeste, Teresa Ciganda; al Sudeste, camino por medio, con Tomás Crespo y Cornelio Boné; al Sudoeste, J. Fostete de Ciganda, y al Noroeste, María C. de Vallarino. La venta será con la base de mil cuatrocientos dieciséis pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3060-v.nov.30.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y M. Real, ejecución", y el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, frente al local del periódico "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de cinco solares de terreno situados en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, compuestos tres de ellos de 501 metros 18 decímetros cada uno; otro de 479 metros 93 decímetros, y el último de 437 metros 26 decímetros. Las ventas se efectuarán sobre la base de un peso treinta centésimos metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho.—Colonia, Noviembre 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.18-3118-v.dic.2.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Sellanes de Clara", se hace saber que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, próximo a la Estación Cufré, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles de esta sucesión, consistentes en cuatro lotes de campo, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, a saber: 1.o La fracción número uno, compuesta de treinta hectáreas, 6.454 metros 62 decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de don Jaime García; al Sud, la fracción número dos; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 2.o La fracción número dos, compuesta de veintiséis hectáreas 6.077 metros 13 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número uno; al Sud, con la sucesión de don Pedro Eusebio Zerpa; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 3.o La fracción número tres, compuesta de 33 hectáreas 6.955 metros 59 decímetros, que linda: al Norte, con don Juan F. Clara; al Sud, con la fracción número cuatro; al Este, calle vecinal, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril; y 4.o La fracción número cuatro, compuesta de 24 hectáreas 5.472 metros y 55 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número tres; al Sud, con la sucesión de don Eusebio Zerpa; al Este, el arroyo Cufré, y al Oeste, la vía del ferrocarril. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de ciento veintidós pesos la hectárea, la fracción número 1. La fracción número 2, con poblaciones y mejoras, con la base de ciento treinta y cinco pesos 52 centésimos la hectárea, y las fracciones números 3 y 4, con la base de noventa y cinco pesos la hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado. — Nueva Hel-

vecia, Noviembre 15 de 1921. — Juan E. Ma-
randa, Juez de Paz.
Nov.18-3138-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Atilio C.
Brignole, y lo proveído por este Juzgado de
Paz, recaído en los autos caratulados "Su-
cesión de los cónyuges Juan Pedro Guigou
y Margarita Richard", se hace saber al pú-
blico que el día 3 de Diciembre próximo,
a las quince horas, y en la puerta de este
Juzgado de Paz, se va a proceder, por el
infrascripto, a la venta en pública almone-
da, con la base de cien pesos la hectárea,
de los inmuebles siguientes: Dos chacras de
terreno con sus mejoras, ubicadas y for-
mando parte de la Colonia Valdense, cuarta
sección judicial del Departamento de Colo-
nia, señaladas con los números 56 y 134,
compuestas, respectivamente, de una super-
ficie de veintiséis hectáreas, 5.637 metros 16
decímetros y de treinta y una hectáreas,
5.434 metros 12 decímetros, y, conjunto, de
cincuenta y ocho hectáreas 1.071 metros y
28 decímetros, lindando, según los títulos,
la primera: al Norte, Este y Oeste, con ca-
lles; y al Sur, con la chacra 51, y la segun-
da linda: al Norte, con la chacar 135; al Sur,
con la 133, y al Este y Oeste, con calles.
Se previene: 1.o Que la venta se hará
en un solo lote; 2.o Que serán de cargo del
comprador los gastos de escrituras y certi-
ficados; 3.o Que el mejor postor oblará, en
el acto de serle aceptada su oferta, el diez
por ciento, a los efectos de lo dispuesto
en el artículo 919 del Código de Procedimien-
to Civil; y 4.o Que los antecedentes y tí-
tulos de los inmuebles referidos se encuen-
tran en este Juzgado de Paz a disposición
de los interesados. — La Paz, Noviembre
10 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez
de Paz.
Nov.14-3020-v.nov.28.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Bolívar Baliñas,
recaída en el juicio de quiebra seguido al
comerciante don Luis Bello, se hace saber
al público que el martillero don Armando
Tubino, asistido del Alguacil y Actuario de
dicho Juzgado, procederá a la venta el día
26 del corriente mes y demás días subsi-
guientes del mismo, desde la hora 16 a 19,
y desde la hora 20 y 30 a la hora 23, en
remate público, al mejor postor, y dinero de
contado, de las mercaderías y semovientes
del concursado, entre las que se encuentran
efectos de almacén, tienda, ferretería, zapa-
tería, talabartería, un carro; un carruaje de
cuatro ruedas, mostradores e infinidad de
útiles, como asimismo cuatro caballos, cu-
yo remate tendrá lugar en el local de la
calle Independencia número 733. — Nota —
En el local, fecha y horas designadas se
procederá igualmente a la venta, al mejor
postor y dinero de contado, de las perte-
nencias del intestado José Galvad, consis-
tentes en herramientas, útiles y otros bie-
nes muebles, por haberlo así dispuesto el
señor Juez Letrado Departamental en el ex-
pediente respectivo, y con asistencia de los
funcionarios expresados. — Conste. — Flo-
rida, Noviembre 11 de 1921. — Gerardo Cen-
dán, Actuario.
Nov.15-3058-v.nov.24.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental de Durazno, doctor don Juan Re-
ta, dictada en el expediente "Pablo Larraud,
sucesión", se hace saber al público que el
día diecisiete de Diciembre entrante, de las
nueve a las diez horas, en las puertas de
este Juzgado, con asistencia del señor Al-
guacil y señor Actuario, y por intermedio
del martillero don Ramón P. Vidal, se pro-
cederá a la venta en remate público de los
siguientes bienes: Un solar, con población,
que da frente a la calle Ibiray esquina Co-
lonia, de esta ciudad, compuesto de 21 me-
tros 40 centímetros de frente, por 43 me-
tros 40 centímetros de fondo, el que será
vendido en los lotes siguientes: Lote A:
Compuesto de trece metros cuarenta cen-
tímetros frente a la calle Colonia, por vein-
tiún metros cuarenta centímetros de fondo,
sin población, que linda: por el Norte, calle
Colonia; por el Sud, Juan Figari; por el Es-
te, los lotes B y C, que se describirán, y
por el Oeste, doña Balbina Patrone de Be-
ne. Este lote encierra un área superficial de
286 metros 76 centímetros. Lote B: Compues-
to de nueve metros cuarenta y dos centíme-
tros de frente a la calle Ibiray, por treinta
metros de fondo a la calle Colonia, con las
poblaciones que contiene, y que linda: por
el Norte, calle Colonia; por el Sud, lote C;
por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lo-
te A, descripto anteriormente, cuyo lote en-
cierra una superficie de 282 metros 60 cen-
tímetros. Lote C: De once metros noventa
y ocho centímetros de frente a la calle Ibi-
ray, por treinta metros de fondo, con las
poblaciones que contiene, que linda: por el
Norte, lote B, ya descripto; por el Sud, con
don Juan Figari; por el Este, calle Ibiray, y
por el Oeste, lote letra A, ya descripto, ence-
rrando este lote un área superficial de 359
metros 40 centímetros. Un solar con las me-
joras que contenga, situado en la calle Cua-
reim, del pueblo Santa Isabel (Paso de los
Toros), décima sección judicial del Departa-
mento de Tacuarembó, empadronado con el
número 284, sección primera, manzana se-
senta y ocho, con un área superficial de mil
doscientos cincuenta metros, lindando: vein-
ticinco metros de frente al Noroeste, calle
Cuareim; por cincuenta metros de fondo al
Sudeste, con don Santiago Guerrero; por el
Noroeste, con don Juan Fructuoso, doña Eval-
da y doña Arsenia Barragán; por el Sud,
con terreno del causante Larraud. Se pre-
viene: Que las ofertas deben exceder de las
dos terceras partes del precio en que han
sido tasadas, como de que el mejor postor
deberá oblar el diez por ciento de su ofer-
ta en garantía de la misma. Los bienes a
venderse han sido tasados en la siguiente
forma: Lote A, $ 600.00; lote B, $ 1.500.00;
lote C, $ 1.400.00, y el solar de terreno ubi-
cado en el pueblo Santa Isabel, en $ 500.00. Y
a los efectos de derecho se hace esta pu-
blicación por el término de quince días. —
Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isido Vi-
dal, Escribano Público.
Nov.19-3158-v.dic.5.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departa-
mental, doctor don Sebastián C. Robaina, dic-
tada en autos caratulados "José Pargas con
Luis Zanachi y Margarita Rasté o Rastelli,
ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-
blico que el día quince de Diciembre próxi-
mo, a las diez horas, y en el vestíbulo de
este Juzgado, por el martilelro don Clelio
Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del
Juzgado, se va a proceder a la venta, al me-
jor postor, del siguiente bien raíz: Una frac-
ción de terreno situada a inmediaciones de
esta ciudad, zona A de Contribución, con los
edificios, arboledas y demás mejoras que le
son anexas, compuesta de siete hectáreas
cinco mil metros cuadrados, ubicadas lin-
dando: al Nordeste, con el camino de las
Tropas; al Sudeste, con don Luis Curbelo y
la sucesión de don Angel Sánchez; al Sud-
oeste, con la calle Pública, y al Nordoeste,
con don Carlos Baratti y los hermanos Al-
drovandi; cuyo inmueble les pertenece al se-
ñor Zanachi y señora Rasté o Rastelli por
retroventa que ante el escribano Emeterio
Arrospide les hizo don José Prado, a éste
le había pertenecido por venta, con pacto de
retroventa, que ante el escribano don Ar-
turo Barriere, con fecha treinta y uno de
Julio de mil novecientos diecisiete, le hi-
cieron don Luis Zanachi y doña Margarita
Rasté o Rastelli. Se previene: Que el me-
jor postor deberá consignar, en el acto de
serle aceptada su oferta, el diez por ciento
de la misma en garantía legal; que los gas-
tos de escrituración y certificados serán de
cuenta del comprador, y que los títulos y
demás antecedentes se encuentran en la
Oficina Actuaria a disposición de los intere-
sados en días y horas hábiles. — Minas, No-
viembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Ac-
tuario.
Nov.22-3224-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Sebastián C. Ro-
baina, dictado en autos "Everildo Artigas,
tutor de los menores Elvira Cayetana, An-
gel Alfonso y Armando Miraballes y Alfre-
do Ladereche, por sí y por sus hijos me-
nores Dalmiro y Corina Ladereche, venta de
inmueble", se hace saber al público que el
día 12 de Diciembre próximo, a las diez
horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por
el martillero don Clelio Quirici, asistido de
los señores Alguacil y Actuario del Juzga-
do, se va a proceder a la venta, por precio
no menor al de ciento treinta y cinco pesos
cinco mil doscientos treinta y dos diez mi-
lésimos la hectárea, de los siguientes bie-
nes inmuebles: Primero: Una fracción de
campo ubicada en la undécima sección ju-
dicial del Departamento de Minas, paraje co-
nocido por Olimar Chico, compuesta de una
extensión superficial de ciento cinco hectá-
reas tres mil trescientas cuarenta y una cen-
tiáreas, que linda con Anarolino López, Emi-
lia A. Prego, Felicia Olivera de Cabrera,
Herminio Artigas y con Alfredo Ladereche;
y Segundo: Otra fracción de campo situada
en el mismo paraje que la anterior, Olimar
Chico, undécima sección judicial del Depar-
tamento de Minas, compuesta de un área de
setenta y tres hectáreas siete mil ochocien-
tas ochenta y una centiáreas, lindando: por
el Norte, con Anarolino López, y por sus
otros costados, con la fracción deslindada
anteriormente, de los menores Ladereche y
Miraballes, con Felicia Franca de Ibarra, con
Hermino Artigas y Pablo Ruiz. Se previene:
Que las dos fracciones relacionadas serán
vendidas en un solo lote, por encontrarse
éstas contiguas una a otra; que existiendo
en las fracciones de campo a venderse un
rancho y cocina de propiedad del señor To-
más Crosa, los podrá retirar éste; que en
el precio de base también está comprendido
el derecho al usufructo de un monte que a
los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso
y Armando Miraballes y Dalmiro y Corina
Ladereche corresponde sobre una fracción de
monte ubicado en Olimar Chico, fracción de
cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos
quince metros cuadrados que se adjudicó a
la causante doña Elvira Artigas de Lede-
reche en la sucesión de su señora madre
doña Fabiana Cardozo de Artigas, cuya frac-
ción se encuentra señalada con el número
doce en el plano que levantó el agrimensor
Juanicó, y linda: por un lado con Antenor,
Clodomiro y doña Alcira Artigas, y por otro,
con Alcira Artigas de Blanco, y que dicho
usufructo es por el término de veinte años,
y dió comienzo el primero de Enero de mil
novecientos nueve; que no se admitirá ofer-
ta menor de ciento treinta y cinco pesos y
cinco mil doscientos treinta y dos diez mi-
lésimos por la hectárea; que el comprador
podrá pagar la suma de ocho mil pesos en el
acto de la escrituración y el excedente a
siete meses de plazo, sin interés; que si el
adquirente no fuera el promisario que se
expresa en autos, afianzará con hipoteca
sobre el bien adquirido el saldo que que-
dare adeudando; que el mejor postor debe-
rá consignar el diez por ciento de su ofer-
ta al serle aceptada ésta, en garantía de la
misma; que los gastos de escrituración y
certificados serán de cuenta del comprador,
y que los antecedentes se encuentran en la
Oficina Actuaria a disposición de los intere-
sados en días y horas hábiles. — Minas, No-
viembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Ac-
tuario.
Nov.22-3223-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Francis-
co Jardí Abella, dictado en el expediente ca-
ratulado "José Bentos, sucesión", se hace
saber que el día seis del entrante mes de
Diciembre, de las diez a las once horas, y
en las puertas de este Juzgado, calle Plata
número 120 (altos), se procederá, por el se-
ñor Alguacil, asistido del infrascripto Ac-
tuario, a la venta en almoneda del siguiente
bien: Una fracción de terreno de chacra, con
sus poblaciones, cercos y demás mejoras que
contiene, situada en el ejido de esta ciudad,
compuesta, más o menos, de un área super-
ficial de doce mil quinientos metros, y que
linda: por el Norte, con Pedro Viera, y al
Sud, calle por medio, con Alberto Santa Ma-
ría; avaluada, con todas sus mejoras, a ra-
zón de ciento treinta pesos la hectárea. Se
previene: Que no se admitirá oferta que no
alcance a las dos terceras partes de la ta-
sación, y que el comprador deberá consig-
nar el diez por ciento de su oferta en ga-
rantía, en el acto de serle aceptada. — Pay-
sandú, Noviembre 14 de 1921. — Joaquín
Brandao Sosa, Actuario.
Nov.18-3136-v.dic.2.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Abelar-
do Véscovi, se hace saber que en los autos
sucesorios de don Domingo Olicio Frassine-
lli, se ha decretado que el día 25 del co-
rriente mes, a las catorce horas, y días subsi-
guientes, a la misma hora, hasta terminar la
venta de las existencias, se procederá a la
venta en remate público, por el martillero
don Pedro R. García, asistido del Alguacil
y el suscripto Actuario, de todas las mer-
caderías, muebles y útiles de la casa de co-
mercio del causante, situada en la calle 18
de Julio esquina Cervantes, de esta ciudad,
debiendo tenerse por base para su venta los
dos tercios de su tasación, que ha sido apro-
bada judicialmente. Se previene que el me-
jor postor oblará el importe de su compra
en manos del Actuario. — Salto, Noviembre
4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.9-2883-v.nov.25.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental del Salto, doctor don
Abelardo Véscovi, se hace saber al público
que el día veintiuno de Noviembre del co-
rriente año, y en el lugar de sus respectivas
ubicaciones, se procederá a la venta en re-
mate público, por el martillero don Pedro
R. García, asistido del Alguacil y el infras-
cripto Actuario, empezando a las diez horas,
de los siguientes bienes, ubicados en esta ciu-
dad: Solar de terreno ubicado en la man-
zana veintitrés de esta ciudad, con todo lo
en él edificado, con el número uno, que se
compone de 29 metros veintinueve cen-
tímetros de frente al Norte sobre la calle
Uruguay; treinta metros treinta centímetros
la línea Este, lindando con doña Rosa Ver-
me de Planas; veinticinco metros cuarenta
y siete centímetros la línea Oeste, lindan-
do con el lote número dos, de los mismos
vendedores; al Sud, una línea de seis me-
tros tres centímetros, de Este a Oeste, has-
ta encontrarse con otra línea que mide cua-
tro metros ochenta y seis centímetros de
Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de
tres metros diecisiete centímetros de Este
a Oeste, que cierra el perímetro, y linda con
don José Bernardino Goncalvez, encerrando

una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Otro solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número dos, y ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, compuesto de siete metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros la línea Este, lindando con el lote anteriormente descripto; siete metros noventa centímetros al Sur, que linda con José Bernardino Goncalvez, y veinticinco metros cincuenta y dos centímetros la línea Oeste, que linda con más propiedades de los vendedores, y encierra una superficie de doscientos un metros tres mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de cinco mil quinientos pesos. La venta de los bienes descriptos fué dispuesta en los autos caratulados "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams y otro, venia". Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada de los bienes descriptos 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición del interesado en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 684. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2882-v.nov.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Felipe Luis Caresani contra la sucesión de Venancio Torres, ejecución de hipoteca", se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en el ángulo Nordoeste, que forman las calles Colón y Constituyente, de esta ciudad, los que por estar contiguos forman un solo lote compuesto de 2.205 metros cuadrados, y linda: Norte, cañada de Los Hornos por medio, con la planta urbana de esta ciudad; Sur, terreno de don José Gadea; Este, don Francisco Castro y Oeste, sucesores de don Mariano Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes Noviembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3244-v.dic.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Gregorio C. Aguerribery, división de condominio", se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Héctor R. Moratorio, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, el siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, y en el lugar de su ubicación, y a las dieciséis horas, de un solar de terreno ubicado en la manzana treinta y dos de esta ciudad, compuesto de doce metros dieciocho centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga; por el Oeste tiene once metros ochenta centímetros, y la línea Norte y Sud, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando: por el Norte, con Francisco Grassi; por el Sud, con sucesión Manuel Abascal, y por el Oeste, con el Banco de Londres. Esta venta se verificará con la base de siete mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del importe de venta en manos del Actuario en garantía de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 18 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3242-v.dic.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Billinski, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Domingo Penado.

Nov.22-3227-v.dic.12.

Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.

Nov.22-3243-v.dic.22.

Negocio vendido

Avisamos al comercio que en esta fecha hemos vendido al señor Sabino Cítera las existencias de la casa que teníamos instalada en la calle General Flores número 2528, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que comparezcan dentro del término legal de treinta días a cobrar sus créditos. Pasados los treinta días de esta publicación no se oirá reclamación de crédito. De mutua conformidad firmamos las dos partes, vendedor y comprador. —Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Horacio Curto. — José A. Curto.

Nov.22-3232-v.dic.12.

"La Inmobiliaria Sanducera" (Sociedad Anónima)

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Primera asamblea

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Diciembre, a las veinte horas, con el fin de proponer y discutir la reforma de los Estatutos sociales y fijar fecha en que deberá reunirse la segunda asamblea extraordinaria para resolver.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Nov.22-3237-v.dic.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de electricidad en general teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguay número 1032, y que giraba bajo la razón social de Pasolini y Ledoux, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don Emilio Ledoux y don Julio Casaretto, quienes continuarán con el indicado negocio bajo la firma de Ledoux y Casaretto, quedando separado y desligado del mismo el señor don Antonio Pasolini. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.

Nov.21-3208-v.dic.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Lupo, las existencias de mi casa de comercio y llave establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Albano Pereira de Castro.

Nov.21-3211-v.dic.10.

Al público y al comercio

Habiendo firmado boleta de venta de mi casa de negocio en los ramos de joyería y relojería, establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 733, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan créditos con la casa a cobrar se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Luis Palombo.

Nov.21-3183-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel López y Cía. el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle General Flores número 2926. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Santana Baute.

Nov.21-3181-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Andrés Baratta la peluquería denominada "Venus", que tengo establecida en esta villa, en la Avenida Artigas esquina Yatay. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Las Piedras, Noviembre 19 de 1921. — Domingo L. López. — Andrés O. Baratta.

Nov.19-3175-v.dic.9.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Constante Revello el negocio de carnicería y elaboración de embutidos denominado "La Económica", establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921.— Luis Viganó.

Nov.19-3149-v.dic.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —Santiago Anido.

Nov.19-3148-v.dic.9.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.

Nov.19-3173-v.dic.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Enrique Delucchi y Angel Castignoli el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 247 (Pantanoso), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — González Hnos.

Nov.19-3169-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender al señor Demetrio de la Vega las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado tengo establecida en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rivera, Noviembre 18 de 1921. —José Huarte.

Nov.18-3143-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Lorenzo García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 3048, y Garibaldi Chico, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Gabriel Pérez.

Nov.18-3119-v.dic.9.

Sociedad Anónima Gamberoni

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que se efectuará el día 28, a las 17 horas, en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la anterior asamblea.

2.o Consideración del balance e inventa-

rio correspondiente al ejercicio vencido en 14 de Septiembre de 1921.
3.o Dividendo a distribuirse.
4.o Asuntos varios.
Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos sociales, se deberán depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación al anunciado para asamblea. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — El Secretario.
Nov.18-3120-v.nov.23.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Papariello la casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos, denominada "Del Plata", tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1151. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Carlos Luoni.
Nov.18-3122-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Díaz. — José Pérez.
Nov.17-3112-v.dic.7.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Carlos Mauri el despacho de bebidas y almacén que tenía establecido en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial). Y a los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal —Peñarol, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Valente.
Nov.17-3109-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan De Carlo y Cía. en el ramo de puesto de venta de verduras y comestibles, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Paulina C. de Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan De Carlo. — Paulina C. de Rodríguez.
Nov.17-3108-v.dic.7.

The River Plate Estancia Company Limited

Por terminación de sus negocios en el país, esta Sociedad ha resuelto cerrar sus libros definitivamente, razón por la cual se avisa a los que tengan cualquier cuenta pendiente que deben presentarla antes del 30 del corriente al escritorio de los señores Wilson Hnos, Avenida General Rondeau número 1681.
Nov.17-3102-v.nov.28.

Rifa postergada

Se hace saber al público que la rifa de un mantón de Manila, anunciada para el sorteo de la última lotería de Noviembre ha sido postergada para el segundo sorteo de Febrero de 1922.
Nov.17-3098-v.nov.19.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha 9 del corriente mes el escribano Juan Cazeaux, de común acuerdo hemos disuelto, con respecto únicamente al socio Feliciano Pérez, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pérez Hermanos, para la cría y compraventa de ganados, quedando con el activo y pasivo los socios Teodoro y Florencio Pérez, los que continuarán con la indicada sociedad bajo la misma firma, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a la calle Sierra número 2167. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Teodoro Pérez. — Florencio Pérez. — Feliciano M. Pérez.
Nov.16-3069-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor farmacéutico Pedro González Soubes el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, quedando a cargo del mismo el activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Rogelio Brito.
Nov.16-3067-v.dic.6.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 1.o de Diciembre, a las 15 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:
Lectura de la Memoria anual. Informe de la Comisión Fiscal. Aprobación del balance general. Forma de distribución de las utilidades. Renovación de la Comisión Fiscal y suplentes. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 26 del mes de Noviembre, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921.— El Directorio.
Nov.16-3081-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Alraldi Rinaldo.
Nov.16-2721-v.dic.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Benquet y Ludovico Maury el establecimiento de mi propiedad, sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1003 y Julio Herrera y Obes números 1370 y 1374, y denominado "Gran Pensión para Familias", de Jaime Alemañ. Y a los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Jaime Alemañ. — J. B. Benquet.— L. Maury.
Nov.12-2988-v.dic.2.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Baldomero Acevedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Angel Bolons.
Nov.12-2977-v.dic.2.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada el 10 de Noviembre de 1921, ante el escribano Isidoro Rodríguez, he prometido vender a don Manuel Pazos mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Doctor Pena número 28, denominada "Restaurant y Bar del Prado", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A este efecto todos mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días, de acuerdo y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Alfredo Esposito.
Nov.14-3032-v.dic.5.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar tenían establecida los señores Antonio y José Verdes, en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicho negocio a cargo de don Antonio Verdes y desligándose don Jsé Verdes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Antonio Verdes. — José Verdes.
Nov.12-2984-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.
Nov.14-3021-v.dic.15.

Promesa de venta

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Antonio Costodia el comercio que en el ramo de puesto de venta de verduras y artículos de almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 1524. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Ricardo Angeriz.
Nov.14-3013-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto Aonzo el comercio que en el ramo de carnecería tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez número 173. De conformidad a la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonalos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Luciano Adrién. — Ernesto Aonzo.
Nov.12-2978-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 8 de Noviembre de 1921 he prometido vender a don Francisco Oddone la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Domingo M. Francolino.
Nov.12-2985-v.dic.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815, debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez
Nov.12-2976-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar en derecho, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad qu[e] bajo la firma de Pereira y Nasiff, y con do[micilio] en la 3.a sección judicial de es[te] Departamento teníamos constituída, que[dando] a cargo del activo y pasivo el señor D[o]rimel U. Pereira. De acuerdo con la ley d[e] la materia, y a los fines consiguientes, h[a]cemos esta publicación, debiendo present[ar] sus reclamaciones a la sociedad cualquier i[n]teresado dentro del término de treinta dí[as]. —Artigas, Octubre 30 de 1921. — Dorimel Pereira. — Miguel Nasiff.
Nov.11-2940-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber q[ue] he vendido al señor Juan Bassaiztegui el [co]mercio que en el ramo de salón de lust[rar] tengo establecido en la calle Yaguarón [nú]mero 1331. De conformidad a la ley de [26] de Septiembre de 1904, se hace esta pu[bli]cación. Los que se consideren con derecho[s] presentarán con los justificativos de sus c[ré]ditos dentro de los treinta días, a fin [de] serles abonados. — Montevideo, Novier[mbre] 9 de 1921. — José Marañón.
Nov.11-2941-v.nov.3

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Ad[olfo] Padrós he contratado vender a favor de [don] Manuel M. Martínez las existencias d[e mi] casa de negocio sita en la calle Ituza[ingó] número 1252, esquina Reconquista, de [esta] ciudad. A los efectos de lo que prescri[be la] ley del 26 de Septiembre de 1904, se n[otifi]ca a todos los que se consideren acree[dores] para que dentro del plazo de treinta

se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Manuel San Martín.

Nov.11-2959-v.nov.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a los señores Ricardo Abril y Alejandro Gaggero la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y anexos tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina República Francesa, de esta ciudad. — Canelones, Octubre 31 de 1921. — Tomás Miguel Peirano.

Nov.11-2921-v.nov.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Martín Arregui Zabala mi fábrica de cigarrillos denominada "La Tabacalera" y "La Especial", en esta ciudad, calle San José número 768, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Enrique Barreiro.

Nov.11-2955-v.nov.30.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que prometí vender a José Calviño mi comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Hervidero número 2839, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escrituración el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo Noviembre 10 de 1921. — José Ribeiro. —José Calviño.

Nov.11-2956-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Setiembre W. Altuna y José Florensa la casa de comercio que en el ramo de imprenta tenemos establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 14 b (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1921. — Pedro Vidal. — José M. Bermúdez.

Nov.11-2953-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mario Augusto Brianza y don Marcelino Cantera todas las existencias del "Hotel Central", situado en este parajue (Colonia Suiza), quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar de dicho establecimiento. — Colonia Suiza Noviembre 7 de 1921. — Juan Bourda.

Nov.11-2936-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Tisnés el 1.o del corriente, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Figuerido y Chiarino en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, en la bifurcación de la Avenida San Martín y calle Burgues. El activo y pasivo quedó a cargo de la sucesión de don Ricardo Figuerido. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Enero 1.o de 1921. — Juan Carlos Chiarino. — Ricardo F. Figuerido. — Mercedes Figuerido Darrúa. — Haydé Figuerido Darrúa.

Nov.10-2898-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos sito en esta ciudad en la calle Andes número 1410. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Roberto Grimaldi.

Nov.10-2823-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vega y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada esquina P. Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se preesnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Juan Tachi.

Nov.10-2920-v.nov.30.

Al público y al comercio

Se avisa al público al y comercio en general que con esta fecha los señores José y Dositeo Penalonga vendieron a los señores Vicente Collazo y Cía. el "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 448, esquina Ciudadela. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — José y Dositeo Penalonga. Vicente Collazo.

Nov.10-2892-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén y bar, establecida en la calle Sarandí número 473, que giraba bajo la razón social de Mélich y Berenguer, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don Angel Mélich, quien continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Angel Mélich. — Juan Berenguer.

Nov.9-2360-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo V. Landó, en Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se disolvió la sociedad ganadera que giraba en esta plaza y en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas bajo la razón social de Alvez y Aristimuño, retirándose de dicha sociedad el socio Eliseo Alvez y pasando el activo y pasivo de la misma sociedad a la nueva firma Aristimuño y Etcheverry, que girará en Santa Isabel. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Noviembre 3 de 1921. — Manuel Eustasio Aristimuño. — Eliseo Alvez. — Gualberto Etcheverry.

Nov.9-2866-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó

Nov.9-2884-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Manuel Lojo el comercio que tengo establecido en la casa número 1238 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — José Ardá.

Nov.8-2843-v.nov.29.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a la señora Carmen Alvarez la casa de comercio en el ramo de lechería sita en la calle Colonia número 1349. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que las personas que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Roberto Cserunak.

Nov.8-2850-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Generoso Amado. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Generoso Amado. — Cándido Massa.

Nov.8-2855-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Amestoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.— Samuel Altman.

Nov.8-2857-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filippini y Scaltritti, en los ramos de confitería y café, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Scaltritti, Perrone y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Filippini y Scaltritti.

Nov.7-2801-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Artigas y Carlos Fernández de Dios la parte que me corresponde en el establecimiento comercial de litografía e imprenta denominado "Del Comercio", sito en esta ciudad, calle Piedras número 432. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Nicolás Colombino. — Carlos Fernández de Dios. — Francisco Artigas.

Nov.8-2842-v.nov.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — González Hnos.

Nov.7-2825-v.nov.28.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que vencido el término de estos emplazamientos, el señor Settimio Moirano venderá a don José Alvarez la panadería "El Centauro", sita en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse a la citada casa de la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Settimio Moirano. — José Alvarez.

Nov.7-2812-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco García.

Nov.7-2794-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Ortiz el "Restaurant Moreira", de mi propiedad, establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande, de esta ciudad. — San José, Octubre 31 de 1921. — Secundino Moreira.

Nov.7-2797-v.nov.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de López y Barreiro, establecida con fábrica de cigarrillos en la calle San José 768, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don Enrique Barreiro. —Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Enrique Barreiro. — Juan A. López.

Nov.7-2797-v.nov.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Izquierdo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Cívicos número 2801. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco Murquio.

Nov.7-2800-v.nov.28.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

La Secretaría

3004-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Bégino Luis
Bellini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badí y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corraso Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugllia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio, Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vinzenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel C.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. R.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cañarte.

2865-pte.1016.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en la segunda sección del Departamento de Artigas, Tres Cruces Chicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Artemán Fernández. Al efecto de cumplir la ley, hacemos esta publicación. — Tres Cruces Chicas, Octubre 24 de 1921. — Artemán Fernández y Hno.

Nov.3-2697-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Esteban Lahore la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1750. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio mencionado dentro de los veinte días de la fecha. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. —Angel Trivelli.

Nov.3-2691-v.nov.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Monge y Cía. la casa que en el ramo de tintoría tenemos establecida en esta Capital en la calle coronel Brandzen número 1970, quedando a cargo del activo y pasivo la firma mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Francisco Grau y Cía.

Nov.3-2711-v.nov.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Fernández, las existencias e instalaciones de mi propiedad, que poseo en el "Hotel Arrarte" de esta ciudad. Y a los efectos de aquella ley hago la presente publicación por el término de treinta días. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — José F. Espinola.

Nov.1.o-2670-v.nov.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón Campos y Rivero, establecida con taller de imprenta en la calle Cerro Largo número 758, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don José María Campos.— Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Campos. — Antonio Julio Rivero.

Nov.1.o-2674-v.nov.21.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Matías Bisay el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 170[illegible] de la calle Durazno esquina a la de Magallanes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el indicado local, Durazno 1702. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Arturo Díaz Bozzo.

Nov.1.o-2683-v.nov.21.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano señor Francisco D. Madrid he vendido a mi hijo señor Guazú Bulla, la casa de comercio que en los ramos de mercaderías generales tengo establecida en esta villa, el que se ha hecho cargo a la vez del activo y pasivo de la misma. — Soriano, Octubre 21 de 1921. — Lorenzo Bulla.

Nov.3-2700-v.nov.2[illegible]

Al comercio y al público

Hago constar que he prometido vender a favor del señor Eduardo E. Sanguinetti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Yaguarón y Médanos números 1866 y 1849, respectivamente. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Viuda de M. Rodríguez.

Nov.5-2786-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Mario Guerra y Cía. todas las existencias, muebles y útiles que constituyen el almacén y despacho de bebidas al por menor de mi pertenencia, sito en las calles Domingo Aramburú 1899, esquina Constitución, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Miguel García Lois.

Nov.5-2765-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y posada, y bajo la razón social de Eusebio y Luis Vallejo, teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eusebio y Luis Vallejo.

Nov.4-2732-v.nov.25.

Al comercio y al público

Comunicamos que habiendo convenido disolver la sociedad Posse y Nouche, que explota un negocio en el ramo de venta de frutas, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1441, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Nouche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores de esa firma quieran presentarse en su local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ignacio Nouche. — Francisco Posse.

Nov.3-2693-v.nov.24.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de señores José Yanneo y Cía., el negocio de panadería sito en la calle La Paz número 2152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Feal.

Nov.5-2764-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Ramón Fernández, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 15 a (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Felipe Parissi e Hijo.

Nov.5-2767-v.nov.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel E. González y Compañía el negocio de modas situado en la calle 18 de Julio número 1273, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Giordano y Lanfranco.

Nov.5-2766-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Eduardo Susena toda la parte que nos corresponde de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado, denominada "La Sud Américana", teníamos establecida en la calle Cuareim número 1594. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Rosso Hermanos y Compañía.

Nov.5-2787-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Píriz.

Nov.4-2757-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Medardo Marempuy y Miguel Anidape (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan G. Scayola.

Nov.4-2755-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Piña Portillo.

Nov.4-2723-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.

Nov.4-2756-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — Elías y David López.

Nov.4-2722-v.nov.25.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Raococo.

Nov.4-2725-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.

Nov.4-2720-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.

Nov.4-2724-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Colom y Francisco Giacuboni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Indieza esquina Humboe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Fernando Farina.

Nov.3-2615-v.nov.24.

Al público y al comercio

De común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad de Calzolari y Compañía, que la forman Oreste Calzolari, Carlos Antonio Franco y don Benito Buschiazzo, pues el señor Calzolari a la vez se separa de dicha firma y le vende su parte en el mismo negocio a sus otros socios, quienes cargan con el activo y pasivo, continuando ahora la firma bajo la denominación de Franco y Buschiazzo. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de les para hacerle efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Benito Buschiazzo. — Oreste Calzolari. — Carlos Antonio Franco.

Nov.3-2698-v.nov.24.

Avisos del día

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BLANDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANA IANNARIELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1358-v.nov.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARCHESE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante,

de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1341, y doña ESTHER FARINHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Ificial del Estado Civil. 1350-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SADI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1351, y doña VICTORIA RUSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1349-v.nov.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Comuna de Cadezza, domiciliado en la calle Soriano número 990, y doña CARMEN BRUNETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1352-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PANIZZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA DAMIANA GENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1351-v.nov.30.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO CHOPITEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2259, y doña AURORA RICCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1353-v.nov.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIVO, de 25 años de eadd, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el 22 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Turquía número 508, y doña ENCARNACION FIGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, el 29 de Junio de 1897, domiciliada en la calle Turquía número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1357-v.nov.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ NIETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en el camino Gil número 110, y doña ENRIQUETA MATO BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en el camino Gil número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1359-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ALBERTO BETTOLINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1375, y doña LUCIA PIOVERAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Cisplatina número 10 (Capurro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1360-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Isla San Antonio, domiciliado en la calle Guaraní número 1522, y doña CORINA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1361-v.nov.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMPOS FYNN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 315, y doña CELINA PRADO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1366-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Garibaldi número 548, y doña LEOPOLDA TEJERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1365-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VALDES, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1930, y doña AURORA ANTONIA GRECO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale Isla de Flores número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1364-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITACCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 2280, y doña MARGARITA ROSA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1363-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los intendesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO TESI, de nacionalidad italiano, de 40 años de edad, de estado viudo de Ida Martinozzi, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1429, y doña GINA EMILIA ELISA POLVERINI, de nacionalidad italiana, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1362-v.nov.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VILLARON, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña ROSA DEL CARMEN SOSA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1367-v.nov.30.

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMARERO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA ANTONIA CALCAGNO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1369-v.nov.30.

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SIAGGIO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña ELISA TORRES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1368-v.nov.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARdo CANCELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 52, y doña TOMASA JOSEFINA BUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Calabrig número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diux, Oficial del Estado Civil. 1354-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANCCINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio (Italia), domiciliado en La Teja, y doña ANITA BELASI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio (Italia), domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 1355-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTÍN ECHINOPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA LEONOR HARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1356-v.nov.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGUEL ESCOFET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña MARÍA ORFELIA BARANDA BECEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1370-v.nov.30.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARÍA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera entre el Paso Real del Arroyo Solís Grande y el pueblo de Pan de Azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, hasta el 30 de Noviembre corriente, y de las 8 horas a las 12 horas, desde el 1.o de Diciembre en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — La Secretaría. Nov.23-3276-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9281

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan R. Hore y Cía., por The Chillington Tood Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.23-3259-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Longres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.23-3274-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaaz a don Lorenzo L. Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del referido emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.23-3293-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, Agustina Recalde de Rodríguez y de Camilo Rodríguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.23-3292-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dom Jaime Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.23-3273-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guadalupe Alcoba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.23-3272-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitila Sánchez de Plada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.23-3271-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Melicia (María Juana Melicia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sainz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.23-3269-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario. Nov.23-3270-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antenor Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Actuario Adjunto. Nov.23-3293-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.23-3264-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Vitalis de Barrio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.23-3278-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Venancio Torres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.23-3279-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.23-3280-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándo-

se el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3294-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3285-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.23-3265-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Inderkum de Siri y Rosa Valentina Siri de Paredes, sucesiones, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 4 de Noviembre del corriente año han quedado rectificadas las partidas de la siguiente manera: 1.o Que en la partida parroquial de matrimonio de los cónyuges Siri Inderkum, aparecen los apellidos y nombre de Sire, Indelcom y Feliza, en vez de Siri, Inderkum y Felicia; 2.o Que en la partida parroquial de nacimiento de Isidro Cecilio Siri, figuran los apellidos de Ciris y de Indercom, en vez de Siri e Inderkum; 3.o Que en la partida de Josefa Gregoria Siri, dice Nicolás E. Sire y María Josefa Indercum, en vez de Nicolás Siri y María Inderkum; 4.o Que en la partida de Alejandro Siri, aparece el apellido Siris y Sire, en vez de Siri; 5.o Que en la partida de Nicolás Ciriaco Siri, figura Sire, Indercome, alemán, en vez de Siri, Inderkum, suiza; 6.o Que en la partida de Rosa Valentina Siri, aparecen los apellidos de Sire e Indertum, en vez de Siri e Inderkum; 7.o Que en la partida de Dionisia María Siri, figuran los apellidos de Siris, Sire e Indercon, por Siri, e Inderkum; 8.o Que en la partida de María Inocencia Siri, aparecen los apellidos de Sire e Indertum, en vez de Siri e Inderkum; 9.o Que en la partida de Felicia Cecilia Siri, figuran los apellidos de Sires y Siris, en vez de Siri; 10. Que en la partida de Antonio Ciriaco Siri, aparece el apellido de Inderkom, en vez de Inderkum; 11. Que en la partida de defunción de María Inderkum de Siri, figura el nombre y apellido de Eduardo Inderkum por Antonio Inderkum; 12. Que en la partida de nacimiento de Claudina Paredes aparece Imderkum, alemana, en vez de Inderkum, suiza. 13. Que en a partida de nacimiento de María Luisa Paredes, dice Indekum, en vez de Inderkum; y 14. En a partida de Nicoás Siri, figuran los apellidos y nombres de Inderkom y Josefina, en vez de Inderkum y Josefa Gregoria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.23-3267-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Carámbula, como representante de los herederos de don José Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o En la partida de matrimonio del causante, José Díaz, con su esposa María Josefa da Costa, se le dió a ésta el nombre de María José da Costa, cuando su verdadero nombre es María Josefa Costa; 2.o En la de matrimonio de Nuncia Patrocinia, ha sido suprimido el nombre de Patrocinia, apareciendo ésta con el nombre de Nuncia, en vez de Nuncia Patrocinia, y la madre figura con el nombre de María C. de Díaz, en cambio de María Josefa da Costa; 3.o En la de nacimiento de Manuela Daidama falta el primer nombre, pues dice Daidama, cuando debe decir Manuela Daidama; 4.o En la de nacimiento de Angela Francisca, hay que anteponer al nombre de Francisca el de Angela, de manera que diga Angela Francisca; 5.o En la de nacimiento de Manuel Miguel, está éste con el nombre de Miguel en vez de Manuel Miguel, y la madre del mismo aparece con el nombre de María S. da Costa, en cambio de María Josefa da Costa; 6.o En la de nacimiento de Rosa Damacina figura ésta con sólo el nombre de Rosa, en lugar de Rosa Damacina; 7.o En la de nacimiento de Luis Gonzaga, ha sido suprimido el nombre Gonzaga, de modo que debe decir Luis Gonzaga, en vez de Luis, y la madre con el nombre de María Sergio da Costa, en lugar de María Josefa da Costa; 8.o En la de nacimiento de Antonia, se le ha puesto el nombre de María Antonia, cuando el verdadero nombre es Antonia, y a la madre de la misma el de María José Cadete de Díaz, en vez de María Josefa da Costa. Y a los efectos determinados por la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.23-3281-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardino Ignacio da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.25-3281-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Graciana Alzetagaray de Bello y don Bernardo Alzetagaray, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Domingo Alzetagaray, rectificar el apellido materno, donde dice Charte, por Etchart; B) Partida de matrimonio de Simón Alzetagaray y Mariana Etchart, modificar el nombre de esta contrayente, donde dice María, por Mariana; C) Partida de defunción de por Mariana; C) Partida de defunción de Mariana Etchart, rectificar el apellido, donde se establece Etchert por Etchart, y agregar, además, el apellido Alzetagaray: y D) Partida de defunción de Simón Alzetagaray, rectificar el apellido, donde dice Alcetagaray, por el de Alzetagaray; E) Partidas de nacimiento de Graciada Alzetagaray y Bernardo Alzetagaray, coregir en ambas partidas el apellido paterno, donde figura como Alcetagaray, por Alzetagaray, y el materno, donde dice María Echart y María Echarte, por el de Mariana Etchart, respectivamente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 16 de 1921. — Bismarck Suárez Actuario.

Nov.23-3287-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Zoraida del Pino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.23-3288-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Pío Rodríguez, sucesión", don Mario Piguillem, en representación de doña Leopoldina Alves de Rodríguez y de sus hijos José, Adela, Margarita, Antonia, Carlos María, Ceferino, Benjamín, Josefa, Justo, Gil y Albino Rodríguez y Fulgencia Rodríguez de Segura, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido errores que se enumeran en seguida: Partida de defunción de don José Pío Rodríguez: Donde dice, refiriéndose al nombre del fallecido, que éste se llamada Pío Rodríguez, debe decir José Pío Rodríguez; donde dice que era casado con Leopoldina Alvarez, debe decir que era casado con Leopoldina Alves. Partida de nacimiento de Adela, Carlos María y Benjamín Rodríguez: Donde dice, refiriéndose al apellido de la madre de los inscriptos y del abuelo materno de los mismos, Alvarez, debe decir Alves. Y a los efectos de derecoh se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.23-3289-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Bernarda Páez de Souza o Bernarda Paz de Souza y don Fausto Felisbino de Souza o Felisbino de Souza, sucesiones", don Mario Piguillem, en nombre y representación de don Manuel Felisbino de Souza, doña Inocencia de Souza de Bergés, don Fausto Felisbino, doña María Florisbela, doña Geralda y don Leopoldo de Souza, doña Gregoria Bernardina de Souza de Márquez y don Juan de Souza, en representación de los menores Julio y Guadalupe de Souza, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran a continuación: Partida de matrimonio de don Manuel Felisbino de Souza con doña Bernarda Paes: En donde, refiriéndose al contrayente, dice Manuel Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza. Partida de bautismo de Felisbino de Souza: Donde dice, refiriéndose al bautizado, que éste se llama Felisvino, debe decir Felisbino; donde dice que los padres del mismo se llaman Manuel José de Souza y Bernardina Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Inocencia, Fausto Felisbino y María Florisbela de Souza: Donde dice, refiriéndose a los bautizados, Sosa, debe decir Souza; donde dice que los padres de los mismos se llaman Manuel Sosa y Bernardina Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Geralda de Souza: Donde dice que la bautizada se llama Giralda Sosa, debe decir Geralda de Souza; donde dice que los padres de la misma se llaman Manuel Felisbino Sosa y Bernarda Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Leopoldo de Souza: Donde dice, refiriéndose al bautizado, Sosa, debe decir Souza; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice Manuel Sosa y Bernardina Sosa, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de defunción de Bernarda Paes de Souza: Donde dice que la fallecida se llamaba Bernardina Paz, debe decir Bernarda Paes. Partida de defunción de Felisbino de Souza: Donde dice que la madre del fallecido se llamaba Bernardina Paz, debe decir Bernarda Paes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.23-3290-v.dic.7.

JENTSCHIK

JUDICIAL

Propiedad de altos y bajos, Maldonado números 1213|15.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Aguedo Pombo", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 10.573 pesos con 80 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1213 y 1215, por 25 metros 340 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Luis Gómez; por el Este, con don José Martí y Ruiz, y por el Oeste, con don Félix Barilazi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Nov.23-3921-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de cuatrocientos treinta pesos, el siguiente bien, de propiedad de las sucesiones de Luisa Urbana Pereira de Sagardía y José María Sagardía, con el edificio y demás mejoras que contenga: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, se-

ñalado con el número tres de la manzana número noventa y tres, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados, el que hace esquina a las calles Cuareim y 25 de Agosto. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3258-v.dic.7.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre, a las ocho horas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, los objetos que se encuentran embargados, y que se detallan de fojas 24 a 27 del juicio seguido por José Fontana contra Oseas Helguera, José María Balderrin (hijo) y Angel Merá, por cobro de pesos, cuyos objetos se encuentran depositados en la casa de la calle Uruguay esquina Julio Delgado. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-3286-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — De orden del señor Juez Letrado Departamental, recaída a solicitud de los herederos en los autos sucesorios de don Pedro Pujol, se procederá, por el Juez de Paz que suscribe, a la venta en almoneda pública, en la oficina de este Juzgado, el día diez de Diciembre próximo, de las 14 a las 15 horas, de un terreno y lo en él edificado, de la expresada sucesión, situado en esta villa, con 42 metros 95 cetímetros sobre la calle Bolivia, por igual extensión de frente y fondo a la calle Uruguay. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de un mil doscientos sesenta y siete pesos moneda nacional; que el mejor postor oblara el diez por ciento en el acto de quedarle aceptada su oferta, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente, el que se encuentra en esta oficina. — Nueva Palmira, Noviembre 15 de 1921. — R. I. Egaña.

Nov.23-3283-v.nov.29.

LEANDRO MENDARO

JUDICIAL

El domingo 11 de Diciembre, a las 16 horas, una casa en la calle Médanos número 963, compuesta de 3 grandes piezas, una de servicio, cocina, w. c. y gran altillo.

Desocupada. Con la base de $ 2.200.

En el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y Benigno Anido o Anido Vitureira", se hace saber al público que el día 11 del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 11 metros 167 milímetros de frente al Este sobre la calle Médanos número 267, numeración vieja; 7 metros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Flores; por el Norte con don Ambrosio Gómez, y por el Sur con don Benito Cuenca. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 9429, en la suma de $ 2.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que dicha propiedad tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Sarandí número 407.

Nov.23-3275-v.dic.10.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Trueba de García, y a fojas 55 sucesión de Andrés García Rubio", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y el 15 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y en las puertas del Juzgado, respectivamente, se va a proceder por el señor martillero don Antonio Pan, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes, en el orden que a continuación se expresa: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 185 de la nueva ciudad, en esta Capital, compuesto dicho terreno de 13 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle del Salto, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 79, hoy 1131; en la línea del Sud mide 39 metros un centímetro, lindando con don Carlos L. Muñoz en el costado del Norte, donde es irregular, por formar martillo entrante, tiene desde el frente hacia el Oeste 8 metros 74 centímetros, lindero con don Armando Rodríguez, en esa altura hacia el citado martillo entrante de 13 metros 26 centímetros hacia el Sud, por 25 metros 60 centímetros hacia el fondo, cuyas dos líneas, que forman el referido martillo las separan de don Juan Barrutti, y en la línea del fondo, que mide 9 metros 90 centímetros por el Oeste, linda con don Enrique Piquet; 2.o Una casa y terreno situados en el paraje Estación Goñi, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto el terreno, según mensura del agrimensor don Ramón Juanbeltz, de una superficie de 1.248 metros, en forma de trapecio, que tiene por base mayor el lado Nordeste, con una extensión de 36 metros 70 centímetros, lindando, según título, con el terreno que se describe en seguida; por base menor el lado Sudeste, que tiene de longitud 36 metros 6 centímetros, lindando con Ricardo Cotelo; por altura, al lado Nordeste, de 34 metros 30 centímetros, lindando con el mismo Cotelo, pasando esta línea por el centro de un pozo de balde medianero, y por el cuarto lado, al Sudoeste, una línea de 34 metros con 40 centímetros, que da frente al camino nacional, hoy calle Sarandí, con las servidumbres de las aguas pluviales que caen de los techos en las poblaciones que tiene construídas el lindero Cotelo en el costado Sudeste; 3.o Un terreno contiguo al anteriormente descripto, situado en la manzana número 18, compuesto, según plano del agrimensor don Floro J. de Souza, de una superficie de 922 metros 35 decímetros y 12 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle 25 de Mayo, lindando, según título, por el Sudeste, con don Hermenegildo Díaz. Estas dos fracciones, que al efecto del pago del impuesto inmobiliario forman un solo lote, están aforadas en $ 2.200.00, según planilla número 59749; C) Otro terreno con todos sus accesorios, situado en la manzana número diez del proyectado pueblo de Goñi, compuesto de 1.833 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, o sean 41 metros 95 centímetros de frente sobre la calle Sarandí, por 43 metros 95 centímetros de fondo, también con frente a la calle 18 de Julio, lindando al Nordeste y Sudoeste, con más propiedad de Eleuterio Gutiérezz; al Sudeste, con la calle 18 de Julio, y al Nordoeste, con la calle Sarandí. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que para el pago del impuesto inmobiliario tienen los bienes descriptos en segundo y tercer término del cuerpo de este edicto, y las dos terceras partes de la tasación que tiene la propiedad deslindada en primer término, o sean $ 13.416.60; 2.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3277-v.dic.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cereales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti e Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.

Nov.23-3266-v.dic.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he vendido a favor de don Alfredo Vidal las existencias del negocio que en el ramo de ferretería y bazar tenía establecida en la Villa de Las Piedras, Departamneto de Canelones, Plaza Principal. Por consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso para abonárseles sus créditos en mi domicilio, Avenida Artigas número 106, de la citada villa. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. — Emilio Maeso.

Nov.23-3257-v.dic.13.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general que he vendido la carnicería de mi propiedad, situada en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Juan Paniza.

Nov.23-3260-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Matilde R. de Veracierto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro número 162, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Clemente Silverio.

Nov.23-3161-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Generoso Camesella, las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Millán número 358, esquina Reyes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. —Natalio Giuria.

Nov.23-3262-v.dic.13.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Máximino Estévez y Estévez y Guillermo Sotelo Pereira el negocio de carnicería denominado "Segundo Mercadito El Alba" que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1802, esquina a la calle La Paz. Con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus derechos. Los compradores tomarán posesión del negocio el día primero del mes de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Domingo Fierro.

Nov.23-3263-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que giraba bajo la firma Cotelo y Ferattini, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Carlos Ferattini y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Fernando Cotelo. — Carlos Ferattini y Cía.

Nov.23-3284-v.dic.13.